

PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA QUE VIVEN LAS  
MUJERES VÍCTIMAS DE FAMILIARES DE DESAPARICIÓN FORZADA

MARIANO ALEXIS PIÑA RIVERA  
LUIS FERNANDO LÓPEZ GAONA

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA  
BOGOTÁ, D.C.

2015

Procesos de victimización secundaria

PROCESOS DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA QUE VIVEN LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE FAMILIARES DE DESAPARICIÓN FORZADA

MARIANO ALEXIS PIÑA RIVERA

79890917

LUIS FERNANDO LÓPEZ GAONA

80738311

Trabajo de Grado

Para optar al título como magister en psicología jurídica

Asesora

Dra. Carolina Gutiérrez de Piñeres

Doctora en Neuropsicología

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA JURÍDICA  
BOGOTÁ, D.C.

2015

Procesos de victimización secundaria

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma de jurado

---

Firma de jurado

---

Firma de jurado

Bogotá, D.C., Mayo 21 de 2015.

## Tabla de Contenido

	<b>Pág.</b>
Resumen	1
Título del trabajo en inglés	2
Abstract	2
Introducción	3
Objetivos	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
Justificación	8
Planteamiento del Problema	13
Marco Teórico	15
Antecedentes de la Investigación	15
La Psicología Victimológica	18
La Víctima	19
Víctima y Proceso Penal	20
La Victimización	22
Víctimas secundarias	22
Psicología de la victimización y la mujer	23
Tipos de Justicia	24
Justicia procedimental	24
La justicia interpersonal	25
La justicia informacional	25
La Perspectiva del Género	25

## Procesos de victimización secundaria

Mujer y enfoque de género	26
Desaparición Forzada	29
Políticas públicas y desaparición forzada.	32
Marco normativo de la desaparición forzada	32
Método	41
Tipo de investigación	41
Participantes	42
Criterios de selección	50
Instrumentos	50
Procedimiento	50
Tareas analíticas	51
Resultados	51
Técnicas propuestas para el análisis de datos	51
Consideraciones éticas	52
Consentimiento informado para realización de entrevista	53
Resultados	56
Discusión	71
Conclusiones	82
Limitaciones	85
Recomendaciones	86
Referencias	88
Apéndices	98

**Lista de tablas**

Tabla 1. Victimización secundaria	44
Tabla 2. Victimización Secundaria. Justicia Procedimental.	46
Tabla 3. Victimización Secundaria. Justicia Interpersonal	48
Tabla 4. Victimización Secundaria. Justicia Informacional	49
Tabla 5. Respuestas de justicia procedimental. Categoría Jurídica	57
Tabla 6. Falta de acompañamiento institucional. Categoría Jurídica	58
Tabla 7. Lentitud Procesal. Categoría Jurídica	58
Tabla 8. Respuestas de justicia Interpersonal. Categoría Jurídica	59
Tabla 9. Instituciones a las que acude. Categoría Jurídica	60
Tabla 10. Pérdida de tiempo y dinero. Categoría Jurídica	60
Tabla 11. Falta de Castigo a los Agresores. Categoría Jurídica	61
Tabla 12. Justicia Informacional. Categoría Jurídica	61
Tabla 13. Desconocimiento. Categoría Jurídica	62
Tabla 14. Participación. Categoría Jurídica	62
Tabla 15. Justicia Procedimental. Categorías Psicológicas	63
Tabla 16. Hostilidad. Categorías Psicológicas	63
Tabla 17. Revivir Situaciones Traumáticas. Categorías Psicológicas	64
Tabla 18. Estigmatización. Categorías Psicológicas	64
Tabla 19. Expresión de sentimientos. Categorías Psicológicas	65
Tabla 20. Trato digno. Categorías Psicológicas	65
Tabla 21. Expresión de sentimientos. Categorías Psicológicas	66
Tabla 22. Justicia Interpersonal. Categorías Psicológicas	66
Tabla 23. Vulnerabilidad. Categorías Psicológicas	67

Procesos de victimización secundaria

Tabla 24. Empatía. Categorías Psicológicas	67
Tabla 25. Moral. Categorías Psicológicas	68
Tabla 26. Dignidad. Categorías Psicológicas	68

Procesos de victimización secundaria que viven las mujeres víctimas de familiares de  
desaparición forzada

### **Resumen**

Esta investigación estableció la comprensión de los procesos de victimización secundaria que viven las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada. Para lo anterior, se utilizó una metodología cualitativa en la cual se realiza un análisis de contenido de tipo categorial a través de tres tipos de justicias; procedimental, interpersonal, informacional, adicionalmente se utilizó un árbol de subcategorías en las áreas jurídica y psicológica para significar conceptualmente las experiencias de victimización. La técnica que se utilizó para recoger la información fue una entrevista semiestructurada validada por jueces. El procedimiento consistió en describir las experiencias de cinco mujeres víctimas que transitan durante el restablecimiento de derechos y evidenciar como se configura los procesos de victimización secundaria producto del delito de desaparición forzada. Los resultados permitieron analizar cómo las mujeres víctimas encuentran en el proceso judicial barreras de orden procedimental, interpersonal e informacional. Se evidenció la falta de acuerdos entre instituciones para activar los dispositivos de recolección de pruebas, falta de atención adecuada por parte de los funcionarios, quienes no garantizan la credibilidad por su condición de víctimas del delito de desaparición forzada y finalmente se observa la falta de condiciones que configuran la victimización secundaria, situación que no garantiza el respeto por su dignidad humana y no contribuye a elaborar psicológicamente la pérdida del ser querido.

Palabras clave: Desaparición forzada, entrevista semiestructurada, información, informacional, interpersonal, mujeres, víctimas, procedimental, victimización secundaria.



**Processes of secondary victimisation women victims of enforced disappearance family living****Abstract**

This investigation claims to understand the processes of victimización secondary through that the womens of relatives live victims of forced disappearance. For the previous thing, there was designed a qualitative methodology in which there an analysis of content is realized of type categorial across three types of justices; procedural, interpersonal, informacional, additionally a tree of subcategories is used in the areas juridical and psychological to mean conceptually the experiences of victimization. The technique used to collect the information was a semistructured interview validated by judges. The procedure consists of describing the experiences of five women victims who travel during the reestablishment of rights and of demonstrating since there forms the processes of victimización secondary product of the crime of forced disappearance. The results allowed to analyze how the women victims find in the judicial process barriers of procedural order, interpersonal and informacional; as the lack of agreements between institutions to activate the devices of compilation of evidence, lack in adequate attention on the part of the civil servants, who do not guarantee the credibility for his victims' condition of the crime of Forced disappearance and finally is observed the lack of conditions that form the secondary victimización, situation that does not guarantee the respect for his human dignity and does not help to elaborate psychologically the loss of the dear being.

Key words: Forced Disappearance, semi structured interview, information, informational, interpersonal, women, victims, procedural, secondary victimization.

## Introducción

En la actualidad, investigar sobre el rol de la víctima frente al sistema de justicia, contribuye a conocer y comprender acerca del impacto que genera en las personas las acciones que enfrentan en el proceso de restablecimiento de derechos, las vivencias de esta experiencia producen una mayor valoración de los procesos de victimización a los que se ven expuestos. Para Díaz (2005) conocer sobre los factores que generan la victimización secundaria ayuda a comprender las relaciones de la víctima con el sistema de justicia.

El autor menciona que esta victimización es considerada como más negativa, ya que es producida por el propio sistema, el cual victimiza a quien se dirige a solicitar justicia. En ocasiones, las víctimas sienten que están perdiendo tiempo y dinero, y que además no son comprendidas. Es importante investigar acerca de las circunstancias a las que se ven involucradas las víctimas, y conocer sobre los aspectos que contribuyen a aumentar la percepción del daño y estigma psicológico, situación que produce la acción delictiva de la desaparición forzada.

La pérdida producida por la acción delictiva, muchas veces no termina en el proceso subjetivo de elaboración normal y de cierre del duelo que debe experimentar, debido al compromiso y a la responsabilidad de la víctima ante el proceso judicial le demanda recursos de afrontamiento generados por la desaparición del familiar. Una idea de Gutiérrez (2009) leída en una publicación de Soria (1994) establece que la victimización primaria es la que padece una persona como consecuencia de un delito, un hecho traumático. La acción delictiva de la desaparición forzada es la victimización que genera la incertidumbre, la falta de certeza de conocer acerca de la muerte del familiar desaparecido, y el significado asociado a nivel jurídico y social de este delito, obliga a promover acciones adicionales al proceso de restablecimiento de derechos, situaciones generadoras de victimización secundaria.

Es necesario en la investigación establecer una metodología que nos acerque a la realidad de las víctimas, nos orientamos desde el estudio científico de la Psicología que nos acerca a comprender la relación entre la psicología y el sistema jurídico. Para el conocimiento de esta relación proponemos la investigación cualitativa, contribución científica que permite el análisis de tipo categorial necesarios para trabajar con tres tipos de justicias; la procedimental, la interpersonal, y la informacional, estas categorías son subdivididas en subcategorías conceptuales

que representan las áreas jurídica y psicológica, recurso que contribuye a comprender la significación que hacen las mujeres familiares de desaparecidos acerca de las experiencias de victimización.

Adicionalmente, para lograr esta conceptualización nos acercamos a el campo específico de la Psicología denominado Psicología Jurídica, la cual nos brinda herramientas de análisis y estudios técnicos para establecer el impacto que tienen los conflictos humanos en la relación con los contextos jurídicos. Este campo es una ciencia que desea hacer contribuciones y explicar aspectos de la realidad social que no se puede desconocer. En una referencia de Clemente (1989) leída en una publicación de Morales (2010) plantea que esta se ha desarrollado por la necesidad de intervención en determinados ambientes, es decir, ante demandas sociales específicas, y se ha ido consolidando en un cuerpo organizado de conocimientos, con un uso cada vez más frecuente del método científico.

Así mismo Beltrán y Vargas (1993) describen a la Psicología Jurídica como la encargada de los problemas relacionados con el comportamiento humano y que surgen en el sistema jurídico legal (policía, juzgados, tribunales, correccionales para infractores e instituciones carcelarias y penitenciarias, etc.). Por consiguiente, cabe resaltar que este campo ha generado nuevas raíces encaminadas a fortalecer la victimología siendo esta una ciencia joven, orientada a buscar la explicación a los fenómenos que suceden en el ámbito social y jurídico.

Por otra parte, Marchiori (2007), menciona que el Estado a través del sistema de administración de justicia debe tener en cuenta esta vulnerabilidad de las víctimas, debe buscar minimizar el sentimiento de inseguridad que a veces se acentúa, precisamente debido al proceso y al sistema en sí, vulnerabilidad que se incrementa al no recibir la atención, la información y la respuesta adecuada, a la situación individual, familiar y social. La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (2010), describe a la victimización secundaria como la generadora de condiciones que producen mayor vulneración de situaciones asociadas al acto victimizante, como es el caso de las víctimas de crímenes de Estado, estas se ven expuestas no solamente a la continuidad de violación de sus derechos, sino de ser invisibilizadas, en medio de avances formales de democratización, continúan sometidas a técnicas y medios novedosos de persecución.

Ante esta serie de pronunciamientos y reconocimientos legales sobre la desaparición forzada, surgen una serie de interrogantes: ¿Estas leyes han permitido que los familiares de las

víctimas hayan encontrado a sus familiares? ¿Las víctimas han encontrado facilidad al acceso a la justicia? ¿El Estado tiene en cuenta la opinión de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de restablecimiento y el reconocimiento de los derechos humanos? El Estado por medio de sus instituciones ha venido perpetuando la impunidad mediante una serie de estrategias; como el bloqueo de la información, dificultad para la denuncia, manipulación de la denuncia, falta de respuesta sobre la investigación, conversión de la víctima en culpable, y un marco legal restrictivo (Gómez, De Currea, y Salamanca, 2008).

Por consiguiente, el compromiso que asumen los funcionarios frente a sus deberes, pueden presentar falencias como la falta de conocimiento de sus funciones, lo que posiblemente podría generar una mala atención de las personas que acuden a las instituciones. Suárez (2012) plantea que los deberes del funcionario ante la situación de denuncia, produce la obligación de cumplir las metas institucionales, así, en el deber de ejercer su rol, produce en algunas ocasiones que sus acciones se realicen de una forma mecánica y ligera. Por lo tanto, no tienen en cuenta las necesidades que demanda la atención de la población, convirtiéndose en agentes revictimizadores.

Por otro lado, estas acciones de los funcionarios relativas a las funciones institucionales se establecen en un marco legislativo de implementación de políticas públicas. En Colombia según la Corporación Avre (2009) menciona que en el derecho de Colombia, la desaparición forzada está legislada en la constitución colombiana, en su artículo 12, el cual establece que “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. No siendo suficiente con este artículo, el proceso de desaparición forzada cobró mayor fuerza como delito penal autónomo después de 10 años a través de la ley 599 del 2000 (código penal) en cuál incluyó a la desaparición forzada como delito en su artículo 165. Más adelante, se hizo importante establecer la diferenciación acerca del acto causante del delito, determinado en la acción de un particular o particulares, sin necesidad que tengan algún vínculo con el Estado, a parte declarado inexecutable por la Corte constitucional C-317 de 2002.

Adicionalmente, en este marco legislativo se evocan los tratados y convenios internacionales, “que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de excepción” a través de los cuales cobran prevalencia en el orden interno de Colombia, su reconocimiento a partir de lo consagrado en el artículo 93 de la constitución, el denominado

“bloque de constitucionalidad” lleva a que las normas que lo integran “tengan jerarquía constitucional” lo que hace de ellas verdaderas fuentes de derecho.

En este contexto legal se establece la observación y análisis de los procesos por los que atraviesan las víctimas de familiares desaparecidos, principalmente visibilizar la vulnerabilidad previa de la que son objeto y como esto es determinado por la influencia de los procesos judiciales, la obtención de la evidencia desde sus narraciones nos brinda información para entender la implicación de estas relaciones establecidas con el sistema jurídico y su impacto establecido con los procesos de victimización secundaria.

Finalmente en la investigación se observa que a partir de la indagación de las condiciones determinadas para analizar los procesos de victimización secundaria, se concluye que las mujeres víctimas de desaparición forzada enfrentan situaciones que vulneran sus condiciones psicológicas relacionadas con la atención de los funcionarios y a la falta de protocolos y políticas públicas requeridas para transitar en los procesos de restablecimiento de derechos. Adicionalmente, presentan falta de garantías y credibilidad de su condición de víctima que incrementa la percepción de victimización en la relación judicial establecida por el sistema de justicia. Se observa falta de protocolos de prevención que evalúan sus condiciones vulnerabilidad para establecer condiciones especiales de atención. Situaciones que requieren mayor profundidad investigativa y sensibilidad política para mejorar los procesos de atención a las víctimas de desaparición forzada en Colombia.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar los procesos de victimización secundaria que viven las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada.

### **Objetivos Específicos**

- Explorar las limitaciones de los procedimientos en atención a las mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada para acceder al sistema jurídico.
- Identificar las dificultades de atención interpersonal que tienen las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada.
- Describir las dificultades de acceso a la información que tienen las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada.

## Justificación

Según Díaz (2005) “la práctica de la psicología jurídica, contribuye con sus acciones a favorecer el campo específico del conocimiento interdisciplinario”. Él describe que la psicología jurídica es un campo del conocimiento que establece científicamente los hallazgos y avances de la ciencia de la psicología, para intentar comprender, explicar y predecir los acontecimientos que se dan en el ámbito legal, una vez que el hombre entra en contacto con él. Así mismo brindar aportes al campo de la psicología victimológica, permitiendo entender y estudiar aspectos biopsicosociales de la víctima, el cual debe realizarse desde diferentes perspectivas y considerando a la víctima que resulta del delito (Montenegro, 2011).

La Psicología Jurídica como disciplina contribuye al estudio de la psicología victimológica, ofrece nuevas perspectivas respecto al contacto entre la víctima y el proceso penal. Al respecto, Obando, Rodríguez y Palacios (2012) consideran que es indispensable tener en cuenta las repercusiones psicológicas que tiene el contacto de la víctima con el proceso legal y cómo éste resulta satisfactorio para la víctima. El enfoque que presenta este campo de la psicología nos orienta a fundamentar teóricamente los hallazgos obtenidos de las víctimas y posibilitar mejores condiciones de asistencia durante el procedimiento de restablecimiento de derechos.

Tobías, Muñoz & Ricaurte (2011), refiere que:

La psicología victimológica, como una de las especialidades de la psicología jurídica, se orienta al estudio y gestión de la prevención y del tratamiento de los procesos que conllevan el restablecimiento de las condiciones de quienes han sido sujetos pasivos de circunstancias que les cambian las expectativas de vida. Permite la intervención en estados de crisis, su asesoría, su protección, su rehabilitación e incorporación social (p. 278).

Es necesaria obtener la información desde las víctimas para evidenciar como los procesos de victimización secundaria determinan e influyen la vulnerabilidad de las que son objeto, información importante para establecer acompañamientos psicosociales durante los procesos judiciales que deben asumir las mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada. Los autores manifiestan que los programas de asistencia deben reconocer la necesidad de atender el

trauma desde la asistencia única y personal, en correspondencia con sus condiciones particulares. Adicionalmente indica que esta asistencia debe asumirse desde sus testimonios y la óptica de restitución de los contextos sociales del sujeto que padece el trauma o la pérdida del ser querido, sugiere que reconocer esta vulnerabilidad es relevante para la toma de decisiones en torno a los programas de atención y necesaria para la intervención de los procesos de restablecimiento de derechos.

Por otra parte, entender el rol que juega la víctima dentro de este proceso, es importante precisar conceptualmente esta definición, para ello se acudirá a la utilizada por Naciones Unidas (1985) en la cual se entenderá dentro de esta investigación a la víctima como:

A las personas naturales o jurídicas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal nacional o internacional o que de otra manera constituyan una violación grave de normas internacionalmente reconocidas relacionadas con los derechos humanos, la conducta de las empresas o abusos ilícitos de poder. Podrá considerarse “víctima” a una persona con arreglo a la declaración independientemente de que el perpetrador del acto victimizante sea una persona natural o jurídica, incluido un funcionario o agente del Estado, o una colectividad, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a familiares o los dependientes inmediatos de la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. (Naciones Unidas, 1985, p. 35).

Según Bello (2012) actualmente en Colombia el concepto de “víctima” cada vez está más asociado a escenarios de guerra o conflicto armado, si bien el término tiene diversos usos en variados contextos, en las últimas décadas las víctimas de violencia política, se han visibilizado y posicionado como tales en espacios nacionales, internacionales, políticos, sociales y jurídicos. El posicionamiento de las víctimas en el sistema legal, está respaldado desde un contexto internacional, con mecanismos para proteger sus derechos. La organización de las víctimas y su reconocimiento político, contribuyen a su presencia en el sistema jurídico.



Para Beristaín (1996), a la víctima se le puede conceder también el derecho a tomar parte activa durante el proceso jurídico, pues en él se resuelve, o al menos se intenta resolver un problema en el cual ella, sin quererlo juega un rol no secundario. Siguiendo a Beristaín (1996) este derecho abarcará probablemente también una mejora notable en el sistema procesal. Por lo tanto, es importante tener en cuenta a las víctimas dentro de este proceso, ya que son ellas mismas las que han asumido el reto jurídico y quienes conocen los caminos apropiados para alcanzar la satisfacción de su proceso.

Ante las dificultades que viven las víctimas para acceder al proceso y ser parte activa del mismo, la Corte Constitucional se pronuncia en dos fallos relevantes, las sentencias 228 de 2002, en la cual se profundiza en la reconceptualización de la parte civil a partir de la Constitución de 1991, realizando un completo estudio de los derechos de las víctimas y los perjudicados con el delito, señalando que éstos tienen intereses adicionales a la mera reparación pecuniaria, que es la forma tradicional en que se ha resarcido a la víctima de un delito. Así mismo la sentencia C-454 de 2006, se ha ocupado de mencionar y reconocer el Derecho Internacional Humanitario, así como de precisar que los derechos de las víctimas se pueden sistematizar en derecho a la verdad (DIH), derecho a que se haga justicia y derecho a la reparación; a su vez Márquez (2006) plantea el reconocimiento y reivindicación de los derechos de las víctimas de los delitos a ser consideradas como sujetos procesales, las cuales tienen en el proceso penal derecho equivalente e iguales que el procesado.

Por otro lado, tener en cuenta la condición de las víctimas que tienen que enfrentar el proceso penal, ubica la necesidad de reconocer las secuelas que deja la acción del delito, (victimización primaria), condición que implica un daño en la persona y a sus pertenencias, provocando el acto delictivo con su violenta humillación social. La víctima experimenta temor por su vida y la de su familia, se siente vulnerable y experimenta sentimientos de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social Marchiori (2007). Ya que al vivenciar el hecho, sumado a estar expuesta al proceso penal, permite que estas secuelas se agudicen, provocando revivir el hecho cada vez que se encuentra inmersa dentro del proceso.

Sin embargo, en Colombia las mujeres víctimas de desaparición forzada, se enfrentan a un contexto social y jurídico que no les brinda procesos de atención psicosocial para que recuperen la pérdida de su familiar, ni procesos sociales satisfactorios a través de los cuales se reparen las pérdidas del mismo. Esta situación de desprotección estatal genera procesos de victimización

primaria y victimización secundaria de las mujeres en el contexto colombiano (Obando y Palacios, 2012). Dado que las mujeres que viven estos procesos de victimización son las directamente afectadas por este hecho.

Por lo tanto, es importante estudiar y conceptualizar sobre la victimización secundaria que se origina en el sistema procesal, buscando así un respaldo teórico que permita construir con nuevas investigaciones y así ampliar las ópticas que se requieren para mejorar la atención de las víctimas y prevenir su nueva victimización. Para Díaz (2005) la victimización secundaria, es aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema de justicia. Ésta es considerada como más negativa, ya que es producida por el propio sistema quien victimiza a quien se dirige a solicitar justicia. En ocasiones las víctimas sienten que están perdiendo tiempo y dinero, y que además no son comprendidas.

En el comunicado de prensa “Un vacío en la ley de víctimas. La desaparición forzada: un crimen sin castigo en las regiones de Colombia” (2011), se menciona la urgencia de que la ley de víctimas asuma de forma integral la realización de los derechos de las víctimas de desaparición forzada, puesto que en dichas medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado no está claramente el derecho a la verdad y a la justicia. Así mismo; este comunicado menciona que la ley no habla del deber del Estado de buscar, encontrar e identificar a las víctimas sino sólo “de contribuir a la búsqueda de los desaparecidos”. En este sentido la vulnerabilidad que emerge de la ausencia del Estado, produce la victimización secundaria, es necesario sensibilizar sobre las condiciones de las víctimas que permitan promover iniciativas académicas y de investigación que impulse la consciencia de políticas públicas que mejore la atención en los procesos jurídicos de las mujeres víctimas de desaparición forzada.

Es importante contribuir a la comunidad académica a sensibilizar y prevenir el impacto que genere este contacto de la víctima y el sistema de justicia. Por lo tanto, estudiar la victimización secundaria e indagar sobre las descripciones que hacen las mujeres víctimas de desaparición forzada en relación al trámite que le brinda la justicia a su proceso, le permite buscar alternativas para identificar parámetros que estructuren mejores vías de intervención y generación de políticas públicas, que integren las distintas y variadas formas en que aparecen las necesidades de las víctimas. Estas políticas requieren ser observadas, buscando favorecer el trato digno y el restablecimiento del daño a las víctimas de desaparición forzada del conflicto armado en Colombia.

En consecuencia a lo anterior la Fundación País Libre (2011) propone:

Que el común denominador al tímido desarrollo de los instrumentos de protección existentes a favor de las víctimas de desaparición forzada, no permiten el buen funcionamiento y la agilidad del proceso, debido a la falta de articulación entre instrumentos y la inexistencia de una política pública de atención a estas víctimas, que permita simultáneamente; garantizar sus derechos afectados con causa en el hecho de la desaparición, prevenir el delito y construir garantías legales que permitan el desarrollo de investigaciones eficaces para dar con el paradero de las víctimas y para judicializar a los responsables (p. 34).

Bajo esta necesidad de ejecutar estas acciones, desde los vacíos que comenta la Fundación País libre, es contribuir con esta investigación para darle sustento a los vacíos teóricos que respaldarían las acciones que se deben implementar en las políticas públicas en la búsqueda de brindarles condiciones a las víctimas de desaparición forzada en Colombia. La discusión que propone la Fundación País Libre, es la necesidad de crear mecanismos y metodologías que den cuenta de las necesidades de las víctimas, se justifica la creación de nuevas alternativas para vislumbrar el estado de las víctimas especialmente en el tránsito de la víctima por el proceso penal, en el contexto jurídico.

Los estudios realizados en País libre, demuestran que existe falta de acuerdo y apoyo entre los diferentes entes gubernamentales responsables de ofrecer protección a las víctimas de desaparición forzada y que se evidencia la inexistencia de metodologías que permitan identificar sus necesidades reales y que reconozcan su participación en la planeación de medidas para su protección (País Libre, 2011). Ubicar la realidad de las víctimas en las políticas institucionales garantiza el respeto por los derechos humanos y posibilita la no repetición de las acciones vindicativas de las que se desprende la insatisfacción y los sentimientos de pérdida que generan las acciones del conflicto armado y la consecuente victimización que genera el proceso penal, requiere esta victimización un trámite de resolución por medio de los derechos y las condiciones jurídicas que den la posibilidad de una culminación de un proceso a nivel subjetivo.

## Planteamiento del Problema

La desaparición forzada es uno de los fenómenos que más aqueja a Colombia y ha dejado marca en la historia del país, es uno de los hechos que más genera incertidumbre, temor y por su naturaleza invisibilidad; debido a esto, la comunidad internacional ha manifestado que en Colombia existen casos de desaparición forzada. Estos hechos, han sido realizados por agentes de seguridad del Estado, grupos paramilitares, guerrilla y grupos delincuenciales; sus víctimas han sido personas pertenecientes a grupos sindicalistas, de izquierda o defensores de derechos humanos, que buscan la igualdad entre las clases sociales y el respeto por la dignidad de las personas (Naciones Unidas, 2009).

Este delito es una realidad que en el país no se debe olvidar, es por ello que Gómez, De Currea y Salamanca (2008), señalan que el reconocimiento social, legal y político de la desaparición forzada es una ganancia, que se ha logrado con mucho esfuerzo. Aunque la Constitución Política de Colombia describe “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes”, (Art. 12, 1991), fue a partir de la expedición de la Ley 589 de 2000 donde fue tipificado este delito, y se incorporaron dos mecanismos específicos para enfrentarlo (País Libre, 2002).

Ante estas dificultades que encuentran las víctimas a diario que desean visibilizar los hechos que han ocurrido con sus familiares, queriendo buscar la verdad de los hechos, ha generado que los casos de desaparición forzada vayan en aumento. La Corporación Nuevo Arco Iris (2014) establece las cifras de desaparecidos reportadas en las instituciones de la siguiente manera; 22 mil casos de desaparición reportados ante la Fiscalía General de la Nación, 19 mil 255 del SIRDEC (Sistema de Información Red Desaparecidos y Cadáveres) y 33 mil de la Unidad de Víctimas. Los investigadores consideran que hay que ser críticos sobre estas cifras ya que los organismos mencionados trabajan con los datos mínimos en un contexto de subregistro. La mayoría de casos están relacionados con secuestro y desaparición forzada, lo que es notable que los hechos en este año siguen en aumento, siendo los hombres los más afectados.

Paris (2009), afirma que ni el Estado, ni los mecanismos de búsqueda (públicos y privados) que se han creado para tal efecto han permitido dar respuesta a los familiares sobre el paradero de sus desaparecidos. A pesar de que estos mecanismos de búsqueda no han permitido localizar a los familiares y dar respuesta a lo sucedido, sí genera para quienes este crimen, las

expone a una situación de mayor vulnerabilidad económica, de seguridad emocional, entre otras, siendo las mujeres las que asumen un nuevo rol dentro del hogar, el cuidado y la crianza de los hijos; es la encargada de aportar el dinero dentro del hogar, asumiendo las responsabilidades ante la ausencia del esposo desaparecido (Cabanillas, 2005).

Ante estas dificultades que viven las mujeres víctimas de desaparición forzada dentro de sus hogares por la ausencia del esposo, se suman las dificultades que encuentran dentro de las instituciones, debido a la falta de conocimiento de los operadores de justicia sobre el proceder ante este tipo de casos y el trato que debe recibir la víctima; ante esto el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD – (2011) describe que existen unos deberes para los funcionarios públicos frente a la atención de las víctimas, como las faltas disciplinarias en caso que no brindar una adecuada atención, de igual manera la Ley 1448 de (2011) en el artículo 178 menciona que el funcionario debe respetar y asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como tratar a las víctimas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos.

Ante estos deberes que deben cumplir los funcionarios dentro de los procesos de atención a víctimas, se puede dar el desconocimiento de las mismas por parte de los operadores, lo que podría generar una atención inadecuada a las personas que acuden a las instituciones con el fin de exponer su caso de desaparición del familiar, es por ello que Suárez (2012) plantea que en estas situaciones en las cuales los funcionarios del sistema se ven obligados, debido al cumplimiento de metas institucionales, a ejercer su rol, en algunas ocasiones de una forma mecánica y ligera sin tener en cuenta las necesidades que demanda la atención a la población, tomándose como agentes revictimizadores, durante la atención, apoyo y acompañamiento a las familias.

Así mismo, Morales y Bonilla (2008), mencionan que el Estado, a través de sus agentes judiciales, tiene la responsabilidad de participar en la restauración emocional de la víctima, en la medida en que trascienda el papel de agente vindicativo. De lo contrario, el proceso judicial puede ser escenario de una “victimización secundaria”, que puede originar descalificativos hacia la víctima, así como recriminaciones y obstaculización a la eficacia del servicio; a partir de este fenómeno se busca tener un acercamiento de este contexto a través de la mirada de las mismas víctimas, quienes son las que observan y viven este proceso; a partir de esto se propone como pregunta problema de investigación la tiene como finalidad establecer ¿Cuáles son los procesos de victimización secundaria que viven las esposas víctimas de desaparición forzada?.

## **Marco Teórico**

### **Antecedentes de la Investigación**

Al realizar el proceso de investigación y consulta de los antecedentes investigativos de la relación existente entre la desaparición forzada y la victimización secundaria, como resultado no se encuentran referencias de la relación entre estas dos categorías. Sin embargo, exclusivamente frente al tema de la desaparición forzada, se han realizado muchas investigaciones que han permitido dar explicación a este fenómeno.

Según Díaz, (2010) manifiesta que la Universidad de Antioquia, a través de su investigación: *Del Dolor Al Duelo, Límites Al Anheló Frente a la desaparición forzada*, indica que debe investigarse la lógica del proceso de duelo cuando se presenta la pérdida de una persona que es causada por la desaparición forzada, manifiesta que la desaparición del cuerpo presenta distintos mecanismos de elaboración presentadas por las víctimas. Este estudio permite evidenciar los tipos de duelo en los cuales está inmerso el familiar del desaparecido y el reconocimiento del duelo, permite generar mecanismos que pueden contribuir a que el individuo y la familia movilicen el dolor y permita elaborar la pérdida.

En consecuencia a lo anterior, es importante destacar que la desaparición forzada deja unas marcas emocionales que se reflejan en el duelo que lleva cada persona ante la desaparición del familiar, pero este dolor no es solo causado por el hecho, se suma la cantidad de casos que no son resueltos por la instituciones del Estado. Al respecto, Fernández y Sabella, (1988) en su libro *Derecho penal y derechos humanos*, describe que el familiar de la víctima acude a las instancias militares y administrativas. Asisten a la personería y a aquellas entidades pertinentes que le pueden brindar información sobre lo sucedido. En primera instancia las víctimas acuden a las instituciones respondientes a la situación de vulnerabilidad, al igual acuden con el fin de que les brinden un acompañamiento ante la ausencia de su familiar desaparecido.

Por otro lado, las víctimas acuden a las instituciones del Estado buscando ayuda ante el proceso que deben iniciar para la búsqueda de su familiar, es allí, donde las instituciones son las mayores causantes de impunidad frente a los casos de desaparecidos, siendo este el mayor propiciador de la victimización secundaria y presentándose indolente ante el clamor de sus

familiares. En este sentido, Ortiz, (2014) en su escrito Desaparecidos: el Estado el gran responsable, el informe describe cuatro periodos por los que ha pasado la desaparición forzosa, plantea que los familiares que activan el proceso de búsqueda a través de la denuncia, observan que encuentran obstáculos mayúsculos por parte del aparato estatal para encontrar al familiar desaparecido, sin obtener justicia y recibir atención especializada. El proceso impide derechos y garantías de verdad, justicia y reparación.

A partir de estos obstáculos que encuentran los familiares de personas víctimas de desaparición forzada, surgen áreas del conocimiento que desean indagar sobre este fenómeno y como las instituciones responden ante esto. Al respecto Fernández (2014) en su trabajo sobre La desaparición forzada de Personas como Crimen de Estado en Colombia: Una Mirada desde la Criminología, busca dar una explicación a estas dinámicas, describe que las teorías criminológicas han intentado dar una explicación a este fenómeno, encontrando que esto obedece a múltiples factores, manifiesta que su análisis requiere la integración de varios modelos teóricos que permitan identificar los mecanismos más adecuados para su control.

La falta de acciones de las instituciones del Estado respecto a los casos de desaparición forzada obliga a los familiares a la búsqueda de estamentos internacionales, con el fin de restablecer los derechos producto del acto de la desaparición, buscan garantizar el debido proceso, así como la entrega de los restos. Han sido varias las sentencias conferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre personas desaparecidas forzosamente, entre los casos más representativos esta:

- Caso Simón, decisión de 14 de junio de 2005.
- Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del palacio de justicia) vs. Colombia.
- Caso Videla, decisión de 7 de julio de 2008.
- Caso Simón, decisión de 3 de abril de 2001.
- Caso Acosta, decisión del 9 de septiembre de 1999.
- Caso Osorio rivera y familiares vs. Perú
- Caso de Rosendo Radilla Pacheco vs. México

Cabe señalar que el común denominador de estos casos, que acuden a instancias internacionales, se observa que no han recibido una atención de las instituciones estatales, lo que no ha permitido la reparación de las víctimas frente a la desaparición forzada, esto ha generado

una mayor incertidumbre en las familias por su necesidad de resolver y que se dé una claridad por los hechos y castigar a los responsables de la acción cometida.

Los casos de desaparición forzada no han sido solo en Colombia, en América Latina también han sufrido estos hechos, situaciones que se dieron bajo las dictaduras de los regímenes militares, este fenómeno que se ha dado en varios países. Al respecto, Ambos, Malarino, Alfen, Guzmán, López, Meini, Galain, y Modelein (2009) en su escrito desaparición forzada de Personas. Análisis Comparados e Internacionales. Manifiestan analizar la importancia de hacer un recorrido histórico de la desaparición forzada, desde las primeras manifestaciones de la desaparición forzada analizan como el derecho es aplicable ante los casos y como este empezó a cobrar un papel fundamental en la jurisprudencia, buscando así la protección de las personas ante estos hechos, presentándose las primeras jurisprudencias al respecto en América latina.

Por otro lado, es importante identificar los obstáculos que tienen las víctimas al momento de acceder al aparato de justicia, la falta de claridad en los procesos, la falta de capacitación de los funcionarios públicos y la falta de implementación de formatos claros y adecuados, contribuye a que haya una victimización secundaria. Es por ello que Gutiérrez de Piñeres, Coronel, y Pérez (2009) realizan una revisión del concepto de victimización secundaria, la autora hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal, e instituciones de salud, policía, entre otros. Presenta la necesidad investigativa de profundizar en la relación que establece la víctima con sistema de justicia y la influencia que tiene este sobre su vulnerabilidad.

Al presentarse esta inadecuada atención a las víctimas se aumenta el riesgo de generar la victimización secundaria, es por ello que Cuadrado (2013) en su artículo Mujer inmigrante en situación irregular víctima de violencia de género. Identifica en la victimización aspectos victimológicos, psicosociales y procesales. Describe que la victimización secundaria se puede dar también por la insatisfacción de las víctimas ante la respuesta de las instituciones, es por ello que se hace importante identificar los mecanismos de atención que están aplicando los funcionarios encargados de la atención a víctimas, ya que esto genera una mayor lesión y vulnera el adecuado trato que se les debe brindar.

Frente a la desaparición forzada de personas en conclusión se observa que: A lo largo de los años se ha escrito bastantes documentos que muestran un panorama de los hechos, las secuelas que ha dejado en las víctimas y los mecanismos legales para la aplicación de la sanción ante este delito, pero dentro de la literatura científica y la revisión de documentos no se hallaron



escritos que permitieran relacionar la desaparición forzada con la victimización secundaria. Principalmente en este último tema no se encuentran artículos que permitan ampliar la visión conceptual de este término y en los modos que ha sido trabajado, por tal motivo, esta investigación hace un aporte importante a la psicología jurídica permitiendo hacer una aproximación a la victimización secundaria a través de las víctimas de desaparición forzada.

### **La Psicología Victimológica**

Como resultado de la falta de investigación entre desaparición forzada y victimización secundaria, se requiere establecer un análisis desde la psicología victimológica, como el área encargada de estudiar, prevenir y dar tratamiento a las condiciones de las víctimas. Para esto es importante entender el vínculo existente entre la psicología y la victimología, relación que contribuye al entendimiento del contacto entre la víctima y el proceso de restablecimiento de derechos en el contexto de la desaparición forzada.

Es importante entonces dar una revisión de los distintos acontecimientos que le dan nacimiento a la victimología. La aparición de la victimología está dada desde la presencia de distintos acontecimientos históricos que hacen que se consolide como un nuevo campo de conocimiento; para muchos victimólogos se considera que desde el campo científico su aparición remonta desde Benjamín Mendelsohn, quien en un artículo publicado en 1956 en la “Revue internationale de criminologie et de police technique” evidencia la necesidad del surgimiento de este nuevo campo de conocimiento que estudiará a la víctima, indicando que no debería abordarse a la víctima exclusivamente en relación a los delitos, sino también por las víctimas de las catástrofes naturales.

Otro de los pioneros de la victimología, es Hans Von Henting, criminólogo alemán, quien en 1948, planteó la participación de la víctima en la génesis del delito en su libro “The criminal and his victim (1948)”, en esta obra Hans Von Henting, hace la primera clasificación general de las víctimas, así como el estudio de los tipos psicológicos de éstas.

Posteriormente la victimología fue ampliando su objeto de estudio, pasando de la pareja criminal, que era su primer interés, a estudiar nuevos aspectos relacionados con; actitudes y propensión de los sujetos para convertirse en víctimas del delito, las variables que intervienen en el proceso de victimización, los daños que padecen a víctima y la posterior intervención del sistema legal, las actitudes de la víctima respecto al sistema legal y sus agentes, el

comportamiento de la víctima denunciante como agente de control social penal, los programas de prevención del delito, los programas de reparación del daño y asistencia a las víctimas del delito, la autoprotección, la psicología del espectador del delito y miedo al delito, etc García Pablos (1994). Siguiendo con el mismo Autor, éste señala que el progreso experimentado por la psicología social y la creciente credibilidad de las encuestas de victimización, fue un factor importante en los estudios de victimización.

Los distintos acontecimientos históricos establecen una relación entre la psicología y la victimología, llevando a generar acciones en torno a las condiciones de las víctimas, mayoritariamente relacionadas con las consecuencias y afectaciones del delito, sin embargo, entender la atención que brinda la psicología victimológica contribuye a reconocer la vulnerabilidad e intervenir los aspectos relacionados con la victimización secundaria.

En conclusión, Tobias, Muñoz y Ricaurte (2011), refiere que:

La psicología victimológica, es entendida como una de las especialidades de la psicología jurídica, se orienta al estudio y gestión de la prevención y del tratamiento de los procesos que conllevan el restablecimiento de las condiciones de quienes han sido sujetos pasivos de circunstancias que les cambian las expectativas de vida. Permite la intervención en estados de crisis, su asesoría, su protección, su rehabilitación e incorporación social (p, 278).

### **La Víctima**

Para la psicología victimológica una de sus principales necesidades es puntualizar y delimitar el concepto víctima y, para la psicología de la victimización identificar las distintas variables que atraviesan su significado en el contexto psicosocial (Van Dijk, 1985). Estos dos aspectos contribuyen a la definición del concepto victima que abarca a las mujeres que están bajo el acto de desaparición forzada y que deben enfrentar en el proceso de restablecimiento de derechos. Las dificultades definitorias del concepto, aparecen en la ambivalencia latina del vocablo, (vincere), se refería por un lado, a todos aquellos animales sagrados sacrificados a los dioses y por otro al sujeto vencido en un enfrentamiento.

La definición que abarca más integralmente a la víctima en la actualidad es la emitida por la ONU (1985): Víctima es aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física, mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante de sus derechos)

como consecuencia de un acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o del derecho internacional, o bien constituya aun abusos de los poderes públicos.

Soria (2009) menciona que todo esto puede aplicarse, no sólo a la persona victimizada, sino también a las personas víctimas de una colectividad, entidades o asociaciones; así como a los familiares de las víctimas y aquellas personas que intentaron ayudarla mientras se producía el delito.

Según la Corte constitucional en la Sentencia C-516 de 2007 respecto a la Víctima directa, emite el siguiente concepto:

En materia penal la idea de víctima “directa” se suele identificar con el sujeto pasivo de la conducta delictiva, o con la persona titular del bien jurídico que la norma tutela; es claro que un hecho delictivo trasciende esa esfera de afectación ocasionando perjuicios individuales o colectivos ciertos, reales y concretos a otros sujetos de derechos (p. 14).

En la teoría del daño civil se usa la categoría de “víctima directa” o “damnificado directo” para hacer referencia a la calidad en la cual se comparece a solicitar el resarcimiento de un perjuicio. Si se trata de la persona directamente afectada por el hecho generador del daño se considera “víctima o damnificado directo”, en tanto que son víctimas o damnificados “indirectos” los herederos o los comuneros.

Para el interés de esta investigación respecto a las variables que inciden en la victimización observado en el efecto de la victimización secundaria es importante evidenciar que históricamente se establece la evolución de este campo de conocimiento en relación al sistema de justicia.

### **Víctima y Proceso Penal**

El estudio de las víctimas y el proceso penal se inicia, según Díaz (2006), durante el III Simposio celebrado en Munster, Alemania, en 1979, donde se trataron temas como la problemática del papel de las víctimas en el proceso de victimización, la situación de las víctimas en el proceso penal; principalmente las víctimas de la violencia en la familia y el examen de las víctimas de crímenes violentos.

Díaz (2006), menciona que, históricamente se inició con el estudio de la victimología, en relación a la influencia sobre las víctimas del abuso del poder fue estudiado en el V Simposio que tuvo lugar en Zagreb, antigua Yugoslavia, en 1985, donde también se trabajó sobre la prevención de la victimización en los ámbitos regional o internacional. El autor indica que uno de los

principales reconocimientos históricos al campo de conocimiento de la victimología fue dado en instituciones supranacionales como: La convención Europea sobre la asistencia a víctimas de Delitos violentos, del consejo de Europa, dentro del comité Europeo para los problemas criminales (Estrasburgo, 1983).

La declaración sobre la justicia y asistencia las víctimas, que se elaboró en el Encuentro Inter-regional de Expertos de las Naciones Unidas, en Ottawa en 1984. La recomendación No. R (85), del Comité de Ministros de Estados miembros, sobre la posición de la victimología en el campo del Derecho Penal y Procesal Penal, adaptado por el Comité de ministros el día 28 de Junio de 1985.

La declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder aprobadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas. (Res 40/34 del 29 de Noviembre de 1985). La decisión del Marco del Consejo Europeo de Marzo 15 de 2001, relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal. El libro verde sobre indemnización de las víctimas de delitos, de la Comisión Europea y el Estatuto de Roma. Las reglas de procedimiento y prueba para la creación de una Corte Penal Internacional. Todos éstos, son las acciones legales y acuerdos establecidos que previamente se instituyen para favorecer a la víctima e involucrarla en el proceso penal.

Según Díaz (2006), en la actualidad se han incrementado las investigaciones e involucrando cada vez más a la víctima y a los fenómenos de victimización dentro de los escenarios que constituyen las acciones para favorecer los derechos de las víctimas en el plano legal, sin desconocer las nuevas tendencias del derecho penal, que incluyen a partir de los tratados internacionales la aplicación de procedimientos legales que posibilitan la reparación mediante la participación de la víctima y de la aplicación de los principios de justicia restaurativa. Cada vez más en este marco, se han contemplado acciones fundamentalmente en el escenario penal, se ha venido favoreciendo cada vez más el derecho a la relación recíproca entre víctima y delincuente.

Para Berinstain (1996) en la anhelada despenalización y desjudicialización es necesario brindar principios e instituciones previas al proceso penal para establecer un puente entre la víctima y el infractor y así favorecer las formas de reparación constituyentes de la justicia restaurativa: “A la víctima se le puede conceder también el derecho a tomar parte activa durante el proceso, pues en él se resuelve, o al menos se intenta resolver un problema en el cual ella, sin

quererlo juega un rol no secundario, y este derecho abarcara probablemente también una mejora notable del sistema procesal.”

### **La Victimización**

Los eventos y los actos de tipo delictivo generan efectos de victimización en las víctimas, consecuencias que sobrepasan las estrategias de afrontamiento generadoras de secuelas y se relacionan con las situaciones legales que traspasan su control. Las víctimas de desaparición forzada por la tipología del delito enfrentan circunstancias que aumentan esta percepción de daño asociadas a las situaciones psicosociales y jurídicas que deben enfrentar, sin embargo, por esto es importante documentarnos acerca del proceso de victimización.

Soria (2009) menciona que en 1992 el proceso de victimización carecía de un modelo teórico global, manifiesta que pese a la existencia de desarrollos teóricos que favorecerían la disciplina, aparecen diferencias para establecer acuerdos entre las distintas disciplinas para el estudio de la victimización y las perspectivas de análisis del problema y una falta de acuerdo respecto al sujeto y objeto de estudio. Las distintas circunstancias que atraviesan las víctimas son atravesadas por distintos fenómenos que es importante analizar a continuación.

**Víctimas secundarias.** Los actos que atraviesan las víctimas en el proceso de restablecimiento de derechos indican consecuencias importantes que se deben argumentar, relacionadas con el procedimiento, la relación con el funcionario y el tipo de información que recibe. Para Díaz (2009) la victimización secundaria, es aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema de justicia. Esta es considerada como más negativa, ya que es producida por el propio sistema quien victimiza a quien se dirige a solicitar justicia. En ocasiones las víctimas sienten que están perdiendo tiempo y dinero, y que además no son comprendidas.

Los distintos actores a partir de su actividad encomendada y funciones particulares no siempre están preparados para asumir la responsabilidad que se deriva de la atención a las víctimas durante el proceso de restablecimiento. Al respecto, Esbec (2003) manifiesta que la victimización secundaria se define como los efectos causados por la necesaria intersección participación del sujeto en el complejo aparato jurídico penal del Estado (policía médicos, juzgados, letrados de la defensa, fiscales, reviviscencia de los hechos en el juicio oral, burocratización de la administración de justicia, actores que no definen por su labor el sentido humano que requiere la atención en la restitución de derechos. Actualmente los organismos

internacionales como el Consejo de Europa como las Naciones Unidas ha atribuido con mucha importancia a la prevención de la victimización secundaria en el proceso penal, se tiende cada día más a permitir la participación de la víctima y a ser escuchada.

**Psicología de la victimización y la mujer.** En Colombia en la actualidad existen referentes socioculturales que no favorecen la ubicación y reconocimiento social de la mujer, permaneciendo en el imaginario social aspectos desprendidos desde la cultura que ubican a la mujer en un estado de vulnerabilidad, aspecto importante a tener en cuenta durante el proceso de restablecimiento de derechos, especialmente en el aspecto procedimental, interpersonal e informacional, categorías de análisis que brinda información sobre las distintas circunstancias que vive, por lo tanto, referir la distintas circunstancias históricas favorecen el entendimiento que se da en el contacto entre la víctima y el sistema judicial.

Según Sangrador (2003) históricamente en los años 60 la mujer en Estados Unidos ha tenido que enfrentar distintas circunstancias que han contribuido a restablecer sus condiciones desde los estudios victimológicos; menciona que se despierta el interés por las víctimas a partir del asesinato de Kitty Genovese atacada en la puerta de su casa por un individuo, que tardó treinta minutos en consumar el asesinato, sin que ningún vecino la ayudara o llamara a la policía. Se inician, así mismo, las denominadas “Encuestas nacionales de Victimización” (la primera se realiza en EEUU en 1967).

Siguiendo al autor, comenta que a partir de estos hechos aparece un fuerte movimiento feminista en los años 60 que exige mayor atención a la violencia contra la mujer y que dirige fuertes críticas al enfoque etiológico de la Victimología y contra el concepto de “víctima provocadora” utilizado por Marving Wolfgang.

En igual sentido, según Paz (1994), para la Victimología históricamente, su objeto de interés generalmente es la víctima del delito, lo que lleva a distinguir entre lo que se podría denominar “victimización derivada del delito”; es decir, aquel proceso por el que a una persona se le convierte en víctima de una conducta típica, por el ordenamiento jurídico como delito, de las que se podrían denominar “victimización no derivada del delito y victimización social” esta diferenciación se explica a partir de una multitud de conductas socialmente admitidas y jurídicamente permitidas que presuponen la desigualdad entre hombres y mujeres.

Siguiendo a Paz, indica que existe esta diferencia marcada entre la superioridad del hombre sobre la mujer, llevando a actuaciones tolerantes que atentan incluso contra los bienes

jurídicos importantes, actuaciones permisivas que sancionan las conductas que afecten a los hombres, que estaría fuertemente desvalorada socialmente ,que determinan la puesta a nivel jurídico. Ante estos presupuestos se indica que a la mujer se le ha colocado históricamente en condición de víctima, pues se lesionan bienes jurídicos importantes suyos y se le ocasiona un grave perjuicio, cuanto menos comparativo.

Por otra parte, históricamente la mujer, por las pérdidas a las que se ve enfrentada de tipo económico, físico, psicológico, social, a través del tiempo, ha sufrido las consecuencias que le ha generado el daño o los delitos, produciendo una sensación de vulnerabilidad e impotencia, el estigma a la que se ve enfrentada en la mayoría de las ocasiones produce una consecuencia nefasta en las actividades rutinarias y de desempeño que atraviesan su vida cotidiana (Díaz, 2006).

Siguiendo al autor, menciona que en los delitos atroces como el secuestro, la desaparición forzada, la tortura y el terrorismo, las víctimas sufren consecuencias psicológicas profundas, que implican síndromes de estrés postraumático incluso, disfunciones e incapacidades de difícil recuperación, permaneciendo en su vida secuelas que no se recuperan, la vida no vuelve a ser como se tenía antes. En relación a estos delitos, establece que un elemento importante de este tipo de victimización es la pérdida de la capacidad del disfrute de la vida.

Las consecuencias se agudizan en la medida en que los patrones y comportamientos socioculturales discriminatorios a la que se ve enfrentada la mujer no contribuyen a la solución de los traumas vivenciados, la OEA (2006) establece que estos patrones de comportamiento favorecen la impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. Menciona que la mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de justicia en el hemisferio.

### **Tipos de Justicia**

**Justicia procedimental.** Este tipo de justicia expresa a partir de su definición la categoría que contextualiza las acciones que desarrollan procesos que propendan por el bienestar de las mujeres víctimas, acciones enmarcadas en el marco legal y político que rige el proceso judicial. Por consiguiente, Omar (2006) “se refiere a la idea de justicia en los procesos para resolver dificultades y asignar los recursos. Un aspecto de justicia procedimental está relacionado con los procedimientos legales y la administración de justicia, la justicia procedimental recibe otros

nombres como: justicia fundamental (Canadá), debido proceso (Estados Unidos), equidad procedimental (Australia) y justicia natural (otras jurisdicciones). Este tipo de justicia se puede aplicar en contextos no legales, en estos se emplea un proceso para solucionar conflictos o repartir cartas o beneficios” (p, 25).

**La justicia interpersonal.** Las relaciones establecidas por las víctimas en el marco legislativo, conlleva a establecer un vínculo con los funcionarios que representan el sistema administrativo de justicia, esta relación se enmarca en la definición conceptual que indica las acciones que requieren el proceso de restablecimiento de derechos. Al respecto, Omar (2006) manifiesta que “esta incluye la sensibilidad social que presenta el encargado, adoptando un tratamiento digno y respetuoso con relación las personas afectadas por los procedimientos y decisiones distributivas. Se espera que el tratamiento justo eleve las percepciones de justicia, aumente el grado de la aceptación de las decisiones y suscite otras formas de reacciones positivas de las personas víctimas” (p 26).

**La justicia informacional.** La información obtenida durante el proceso, representa judicialmente un derecho de las familiares victimas a mantener los últimos datos que referencien la situación de denuncia o búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, situación que contribuye al proceso de restablecimiento de derechos y a prevenir la victimización secundaria. En este sentido Omar (2006) manifiesta que: “Consta de las informaciones y la explicación que son tomadas y se les presenta a las víctimas, en este caso se presume que las explicaciones y justificaciones atenúen las reacciones negativas de las víctimas a las percepciones de injusticia y desfavorabilidad de los resultados obtenidos” (p, 26).

### **La Perspectiva del Género**

Las víctimas de desaparición forzada y sus múltiples manifestaciones requieren un enfoque diferencial para establecer y satisfacer sus necesidades. El enfoque diferencial según el Departamento Nacional de Planeación – DNP – (2012), promueve una visión múltiple de las opciones de desarrollo, respetando la diversidad étnica y cultural. Es así como, la aplicación de este enfoque podría contribuir a superar las visiones asistencialistas para la población víctima del conflicto armado y promueve a concretar los mecanismos que reproduzcan la inclusión y el desarrollo con equidad.

Es necesario el enfoque diferencial para establecer las condiciones de las víctimas de desaparición forzada, según las Naciones Unidas (2013) porque se debe emplear un método de



lectura de la realidad que pretenda hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico, con el fin de tomar acciones orientadas a brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población.

Las víctimas en Colombia en el conflicto armado según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2013) requieren atención en sus particularidades, imaginarios, estereotipos, factores atávicos de rechazo, exclusión y discriminación, son especialmente vulnerables y han sufrido o mantienen procesos de marginalización y garantía de sus derechos y el conflicto armado los impacta de manera diferenciada y desproporcional.

Otra característica del enfoque diferencial según la Unidad de Atención y Reparación de víctimas (2013) establece que las condiciones para favorecer los derechos humanos de éstas, debe el Estado promover las medidas a favor de grupos discriminados o marginados y de personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta como lo ordena el artículo 13 de la Constitución.

En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia plantea que: “Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

La unidad de atención y reparación a las víctimas (2013) establece que históricamente a las personas que no se les otorga un trato diferencial experimentan barreras en su integración a la sociedad, han experimentado desventajas, exclusión, discriminación e injusticias, que en muchas ocasiones han incrementado el riesgo de experimentar hechos victimizantes. El enfoque diferencial busca que las medidas y acciones diferenciadas incluyan a las personas a acceder en condiciones de igualdad de derechos, bienes servicios y oportunidades sociales y compensar las injusticias del pasado.

**Mujer y enfoque de género.** En el marco del conflicto armado, las mujeres y hombres sufren mayoritariamente distintas violaciones a los derechos humanos, mientras que las primeras son las principales víctimas de actos de violencia sexual, los segundos son tradicionalmente quienes sufren la desaparición forzada. Esta diferencia se explica por los roles tradicionales que desempeñan unas y otros. Así, mientras que los hombres son generalmente quienes desempeñan

el liderazgo político y social, y por tanto se convierten en un blanco a ser desaparecido, las mujeres desempeñan roles tradicionalmente asociados a espacios privados, en donde la sexualidad es un arma para subyugar, y por tanto son principalmente atacadas en su esfera sexual.

El enfoque de género permite visibilizar estas diferencias y adoptar estrategias adecuadas para la satisfacción de los derechos de las víctimas frente a sus diferencias y particularidades. Es por ello, que las mujeres han jugado un papel importante dentro de las dinámicas familiares, ante esto, El Centro Internacional para la Justicia Transicional – ICTJ – (2013), describe que ellas son las que cumplen el rol de madre y padre, realizan el aporte económico, y asumen la búsqueda de su familiar desaparecido teniendo que presionar a las autoridades para que admitan la desaparición, para que busquen los cuerpos y para que establezcan los hechos del caso. Ante esto es frecuente que las esposas, luchan por la búsqueda de la justicia a largo plazo.

Ante estos casos en que las mujeres no han sido el blanco de este delito, para Tolbert (2013), deben enfrentar dificultades económicas y sociales especiales cuando intentan reconstruir sus vidas y cuidar de sus familias, al mismo tiempo que deben lidiar con el trauma emocional de haber perdido a un ser querido y de buscar respuestas durante semanas e incluso años. Frente a esto la incertidumbre se convierte a veces en un limbo paralizante por el hecho de no saber si sus seres queridos están vivos o muertos, ni conocer las circunstancias de su muerte o la ubicación de sus cuerpos.

Ante esta situación el (ICTJ, 2013) describe que las mujeres luchan por establecer la claridad de los hechos y se ven enfrentadas a importantes cargas y obstáculos administrativos, porque sus maridos no están oficialmente ni vivos, ni muertos. Les congelan las cuentas bancarias y los bienes, no pueden acceder a pensiones a las que tendrían acceso si sus maridos estuvieran muertos, no pueden acceder a las reservas económicas de sus familias, y esto las hace particularmente vulnerables económicamente, ya que la búsqueda de su esposo o los trámites que deben realizar ante las instituciones, acarrea gastos que en muchas ocasiones no pueden solventar por la falta de un ingreso monetario.

Ante esta serie de dificultades Tolbert (2013), describe que la victimización de las mujeres en los casos de desaparición forzada va más allá, ya que deben navegar por los sistemas burocráticos e interactuar con autoridades, algo a lo que muchas no están acostumbradas, es posible que tengan que viajar grandes distancias para registrar a sus seres queridos en una instancia municipal, reunirse con abogados o ir a las prisiones y a las estaciones de policía en

busca de información. Esta serie de eventualidades que viven las mujeres que desean conocer la verdad de los hechos, se tropiezan con las barreras que genera el Estado para el acceso a la justicia y trámites engorrosos, sumado las dificultades económicas que viven por no tener un trabajo estable o por los desplazamientos frecuentes a los lugares o instituciones.

Frente a las dificultades que encuentran las mujeres generadas por el Estado, se suma que son ellas mismas las que lideran la búsqueda de su familiar desaparecido. Para Guzmán, Pijnenburg y Prieto (2011), genera en ellas afectaciones emocionales importantes, un cambio permanente en su proyecto de vida, cambios de roles y en las priorizaciones familiares, síntomas psicósomáticos, entre otros. Ramírez (2005), plantea que se debe reconocer que son víctimas con afectaciones directas específicas y no solamente como familiares de víctimas de desaparición forzada, como lo ha reconocido reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ante estas dificultades que viven las esposas de esposos víctimas de desaparición forzada, se suma la conmoción emocional por las privaciones materiales, ante éste, Naciones Unidas (2006), describe que los gastos que hay que afrontar si los familiares deciden emprender la búsqueda. Genera incertidumbre porque no saben cuándo van a regresar, si es que regresa, lo que dificulta su adaptación a la nueva situación. Según Márquez (2002), plantea que en algunos casos, la legislación nacional puede hacer imposible recibir pensiones u otras ayudas si no existe un certificado de defunción, lo origina a menudo la marginación económica y social.

No sólo son las dificultades económicas que padecen las mujeres víctimas, sino también las dificultades emocionales que atraviesan, ya que se deben enfrentar a la pérdida inesperada de un ser querido, por consiguiente Gutiérrez de Piñerez (2010) describe que no es sólo una pérdida repentina, una agonía dolorosa ó una muerte traumática, es la soledad angustiosa, el espacio clandestino, la detención injusta, ilegítima, ilegal, el encubrimiento del victimario, la transgresión del derecho y la furtividad del hecho.

En este sentido, Avre (2002) describe en primera instancia, un efecto desestructurado sobre la persona, sus actitudes, comportamientos, emociones, pensamientos y relaciones sociales. Incluso, se puede llegar a generar una ruptura importante con su proyecto vital e identidad, así como una pérdida de confianza en sus creencias y valores. Por lo tanto, Correa (2010) describe que el miedo produce alteración del sueño, en donde se representan situaciones de persecución, como si el victimario se metiera también en los sueños para recordarte que eres vulnerable y que es él quien decide sobre tu vida.

Por esta razón, el miedo que produce el hecho genera crisis emocionales o niegan los efectos de la pérdida. Como consecuencia, Soria (1998) describe que la víctima experimenta tres fases; la primera que describe es la fase de shock, en la cual las emociones dominan el comportamiento de la víctima, mostrando vulnerabilidad, impotencia, aislamiento y bloqueo afectivo, la fase de reorganización se da en un intento de comprender lo sucedido, la persona intenta unificar el hecho con esquemas personales que fluctúan desde la experiencia, creencias, percepción de sí mismo; en la última fase de readaptación, el conflicto se resuelve revisando valores propios e integrando lo sucedido a la vida cotidiana del sujeto.

Cabe resaltar que estas fases anteriormente descritas, vienen acompañadas de una serie de estrategias de afrontamiento que son utilizadas por la persona de diferentes maneras; Folkman (1982) citado por Giraldo, Gómez y Maestre (2008) han indicado que existen dos estrategias principales de afrontamiento: de resolución de problemas y de regulación emocional. Se entiende que estas estrategias de afrontamiento son actividades adaptativas y cambiantes que implican esfuerzos, debido a esta situación y sugiriéndose que la atmósfera de miedo y aislamiento experimentada por familias de desaparecidos es un factor de trastornos de estrés.

Ante este efecto de Estrés, este síndrome suele ser uno de los efectos crónicos del delito; es decir, aunque no es exclusivo del delito, sí se puede generar a causa de éste, por agresiones provocadas por el agresor, Echeburua (1993), citado por Ferreiro (2005) comenta que los episodios en los que se revive el acontecimiento, en formas de recuerdos constantes involuntarios, de pesadillas y de un malestar psicológico profundo puede ser agravado por acontecimientos externos relacionados con el delito.

### **Desaparición Forzada**

La desaparición forzada es uno de los hechos que más ha dejado marca en la historia de Colombia, es un crimen atroz y una violación compleja de derechos humanos que involucra los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad y la integridad personal, a un trato humano, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la identidad y a la vida familiar, entre otros, siendo utilizado como mecanismo de represión; es por ello, que Naciones Unidas (2009) describe que la desaparición forzada de personas es la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales.

Ante este concepto de desaparición forzada propuesto por las Naciones Unidas, distintas organizaciones han dado a conocer sus respectivas definiciones, una de ellas es la propuesta por la Defensoría del Pueblo (1995) en la cual describe que la desaparición forzada es aquella práctica ejecutada por agentes del Estado o por particulares con apoyo o permiso de algunos de estos funcionarios contra personas que supuestamente por sus posturas políticas o ideológicas son peligrosas para la seguridad estatal. Dado que este mecanismo de represión ha sido utilizado por entes estatales, ahora lo vienen utilizando los grupos al margen de la ley como forma de coaccionar a las comunidades frente a sus demandas.

Dado este mecanismo utilizado por grupos al margen de la ley, los organismos internacionales han hecho su pronunciamiento; es por ello, que la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de Personas (1994) establece en su Art. II que se considera desaparición forzada a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad. Dado que dentro de la desaparición forzada, surge la incertidumbre por el paradero del familiar, generando la expectativa dentro de la familia que aun este con vida.

Así mismo la Corte Penal Internacional (2010) plantea la detención o secuestro de personas por un Estado o una organización política o con su autorización, consentimiento o aquiescencia, junto con la negativa a reconocer la privación de la libertad o a proporcionar información sobre la suerte que han corrido los desaparecidos. Frente a estos argumentos es importante para los familiares de víctimas de desaparición forzada conocer la ubicación de su familiar, ya que ésta es una dificultad que encuentran las víctimas, porque el mismo Estado no contribuye a la búsqueda de los restos, ni tampoco proporciona la información real de los hechos que suscitaron este hecho, dado que en Colombia son muchas las personas desaparecidas y sus familiares desconocen su paradero.

Por otro lado, en Colombia se empieza a visibilizar que la práctica de la desaparición forzada por agentes del Estado la cual se encuentra motivada por la profunda desigualdad de la sociedad en la década de los sesentas, en la que se vivía un ambiente en donde los sectores populares y de clase media rechazaban explícitamente el gobierno tradicional y monopólico del régimen político bipartidista. Según Gill (2005) describe que mientras que se conocían los

hechos históricos sobre los desaparecidos en las dictaduras presentadas en Latino América, en Colombia nunca se pensó que este modelo de la institucionalización de la desaparición forzada se fuera aplicar en gran escala. Sin embargo, la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos – Asfaddes – (2013), reporta que en Colombia el primer caso de desaparición forzada ocurrido, fue el de Omaira Montoya, la cual fue desaparecida y asesinada con agentes del F2 en la ciudad de Barranquilla el 9 de Septiembre de 1977.

A partir de este primer reporte sobre la desaparición forzada, las cifras van en aumento al paso de los años. Según cifras del Instituto de Medicina Legal (2013) desde el 7 de agosto de 2010 hasta la actualidad, el Registro Nacional de Desaparecidos reporta 486 casos clasificados como presuntas desapariciones forzadas, de los cuales 40 aparecieron fallecidos, 68 aparecieron vivos y 378 continúan como desaparecidos, de los cuales 104 corresponden a mujeres y 382 a hombres. Indicando que los niveles de víctimas de desaparición forzada cada vez son más, dando a entender que los mecanismos de búsqueda no son efectivos y que permitan la identificación de los restos, para que éstos se han entregados a sus familiares.

Ante estas dificultades la mesa de trabajo mujer y conflicto armado (2012), plantea que existen una seria de dificultades con los fiscales que no contribuyen a la búsqueda de los desaparecidos y no se atreven a tomar medidas en contra de los miembros de los organismos de seguridad, que no colaboran con la búsqueda o no aportan la información que se les requiere. Ya que para las familias, lo más importante es conocer el paradero de su familiar y su devolución, es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011), a raíz del caso de Gelman ocurrido en Uruguay, ha señalado expresamente que tratándose de personas desaparecidas el derecho de acceso a la justicia incluye que en la investigación de los hechos se procure determinar la suerte o paradero de las víctimas.

Dado que la Corte Interamericana expone que las personas deben tener acceso a la justicia, en muchos casos esto no es así, ya que la desaparición forzada de personas sigue siendo un tema estigmatizado o no reconocido, es por ello que el Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR – (2009) plantea que el estatuto jurídico indeterminado del cónyuge o de los descendientes de una persona dada por desaparecida tiene consecuencias por lo que respecta a los derechos de propiedad, custodia de los hijos, derechos de sucesión y posibilidades de volver a contraer matrimonio.

**Políticas públicas y desaparición forzada.** Las acciones de las políticas públicas requieren ser observadas en la necesidad de favorecer el trato digno y el restablecimiento del daño a las víctimas de desaparición forzada del conflicto armado en Colombia y de sus familias País Libre (2011).

La búsqueda de brindarles condiciones a las víctimas de desaparición forzada en Colombia, teniendo en cuenta que según la División 41 de la Sociedad Americana de Psicología (2013), la cual promueve los aportes de la psicología a la comprensión de la ley y las instituciones judiciales, la formación de los psicólogos en los asuntos judiciales y personales de la ley en cuestiones psicológicas, y la aplicación de la psicología en el sistema legal. En la cual el psicólogo jurídico debe contribuir con el desarrollo de políticas públicas.

La discusión que propone la Fundación País Libre se centra en crear mecanismos y metodologías que den cuenta de las necesidades de las víctimas, se justifica la creación de nuevas alternativas que permitan vislumbrar el estado de las mujeres víctimas de desaparición forzada, centro de esta investigación, así como el tránsito de la víctima por el proceso penal, en el contexto jurídico. Menciona País libre, que existe la falta de acuerdos y apoyo entre los diferentes entes gubernamentales responsables de ofrecer protección a las víctimas de desaparición forzada y que se evidencia en la inexistencia de metodologías que permitan identificar sus necesidades reales y que reconozcan su participación en la planeación de medidas para su protección y debida reparación (País Libre, 2011, p. 36).

Ubicar la realidad de las víctimas en las políticas institucionales garantiza el respeto por los derechos humanos y posibilita la no repetición de las acciones vindicativas de las que se desprende la insatisfacción y los sentimientos de pérdida que genera las acciones de conflicto armado y la consecuente victimización que genera el proceso penal, requiere esta victimización un trámite de resolución por medio de los derechos y las condiciones jurídicas que den la posibilidad de una culminación de un proceso a nivel subjetivo.

**Marco normativo de la desaparición forzada.** Las primeras manifestaciones de la desaparición forzada de personas surgen en la década de los sesenta en países de Latinoamérica, donde se mostraron los signos de lo que a través de los años llegó a constituir el método principal de control político y social en los países, dejando inmerso la impunidad y absoluta transgresión de las leyes más elementales de convivencia humana (Molina, 1998). Esta forma de represión no es solo de gobiernos militares, sino que también fue adoptada por gobiernos civiles, a raíz de

esto, (Fazio, 2010) describe que la desaparición forzada representa, en cualquiera de los casos, no una “falla del sistema”, sino un “método contrarrevolucionario” aplicado por agentes del Estado.

A lo largo del tiempo esta práctica ha sido utilizada por los agentes del Estado como forma de coaccionar e intimidar a la sociedad, por lo tanto (Benenson, 2003) ha señalado que el Estado puede incurrir en responsabilidad bajo las normas internacionales que prohíben la tortura y la desaparición de personas por su condición de líderes, sindicalistas, entre otros, como estrategia para desaparecer el comunismo. Frente a esto Gutiérrez (1998) señala la utilización de medios represivos para acabar con cualquier posible manifestación de comunismo o de lo que se oponga a un régimen establecido, dentro de estos métodos represivos se encuentran cárceles clandestinas, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.

Baró (1990, citado por Correa, 2010)) menciona estos hechos que se manifiestan bajo la sombra de la impunidad, los Estados desarrollan toda una estrategia tanto militar como psicológica por medio de la cual se busca dominar a la población a través de una represión aterrizante. Ante esta práctica, la misma autora sostiene que si bien la desaparición es muy antigua, es importante no perder de vista que los Estados han ido creando y sofisticando su estrategia, haciéndola cada vez más integral, involucrando diferentes instancias y perfeccionando los mecanismos de impunidad para cumplir sus objetivos.

Los hechos de desaparición forzada se han ido extendiendo a lo largo de los países, Colombia no ha sido ajena a esta práctica, ya que esta forma de represión ha sido llevada a cabo no solamente por agentes estatales, sino que también por los grupos guerrilleros a manera de justicia privada (Vidal, s.f.). Siendo éste, un crimen atroz y una violación a los Derechos Humanos de las personas, que involucra los Derechos a la vida, la seguridad y la integridad personal, la identidad y a la vida familiar, siendo utilizado como mecanismo de represión, es por ello que Naciones Unidas (2009) describe que:

La desaparición forzada de personas es la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales.

Ante esta forma de privación de la libertad, Díaz y Madariaga (1993) describen que es la expresión más cruel de la violencia política ejercida por estamentos regulares e irregulares de las Fuerzas Armadas en contra de personas que representaban social y políticamente aquello que el



discurso oficial calificaba como “enemigos de la patria”. Lo que facilita según Cifuentes (2001) que no sólo restringe la libertad, sino que facilita la violación del derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por consiguiente este tipo de hechos busca destruir la dignidad de la persona sometiéndola a diversos tratos.

Del mismo modo, otro de los organismos internacionales que se manifiestan en relación a la desaparición forzada es el Departamento de Derechos Internacionales. Este Departamento se pronuncia en la Convención Interamericana de sobre la desaparición forzada en su artículo II de la siguiente forma: “Se considera desaparición forzada a la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad” (Departamento de Derechos Internacionales, 1994).

Frente a estos actos de desaparición forzada, Naciones Unidas (1998), menciona que una persona que es arrestada, detenida o secuestrada contra su voluntad por el Estado o una organización política o con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de éstos, seguida por la negativa a informar sobre la privación de la libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esa persona dejándola así fuera del amparo de la Ley. Ante esta falta de información, el diario Plano Sur (2013) describe que las instituciones niegan entregar información sobre el paradero de las víctimas, y donde la han recibido, los desaparecidos han sido reportados como guerrilleros muertos en combate, ubicados en un municipio distinto al que solían vivir las víctimas y sus familiares.

Ante estos argumentos es importante para los familiares de víctimas de desaparición forzada conocer la ubicación de sus seres queridos, ya que ésta es una dificultad, debido a que el Estado no contribuye a la búsqueda de los restos, ni tampoco proporciona la información real de lo sucedido, por consiguiente (Guzmán, 2002) menciona que la familia y los amigos de las personas desaparecidas sufren una angustia mental lenta, ignorando si la víctima vive aún y, de ser así, dónde se encuentra recluida, en qué condiciones y cuál es su estado de salud. Frente a este dilema no sólo es la preocupación de la familia por la vida de la persona desaparecida, sino por la de ellos mismos al estar indagando por el paradero de la persona.

Frente al delito de la desaparición forzada la Ley 589 del 2000 tipificó este hecho de la siguiente manera:

Artículo 165. Desaparición forzada: El particular que someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de veinte (20) a treinta (30) años, multa de mil (1000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de diez (10) a veinte (20) años.

La desaparición forzada según Amnistía Internacional (1992) es angustiosa tanto para la víctima como para sus familiares, mediante la desaparición se separa una persona de la familia, del resto del mundo y se la sitúa fuera de la protección de la ley. Para Sulé (2013) los familiares de desaparecidos han sido además permanentemente estigmatizados, revictimizados y son objeto de amenazas para que cesen en la búsqueda de sus seres queridos, a todo esto se suman las numerosas irregularidades cometidas en las exhumaciones de cadáveres sin identificar.

Ante esta posición la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (2002), sustenta que se podrá considerar también “víctimas” a los miembros de la familia directa o personas a cargo de la víctima directa, así como a las personas que, al intervenir para asistir a la víctima o impedir que se produzcan otras violaciones. Esto no sólo afecta a la víctima directa, sino que también a los miembros de la familia generando un impacto psicológico frente a la incertidumbre de no conocer el paradero del esposo y como se ve afectado el vínculo.

Ante el impacto psicológico generado por la desaparición forzada, Bravo (2011) describe que la tramitación de la pérdida encuentra un obstáculo en la imposibilidad de saber la manera en que se produjo este hecho y, principalmente, en el destino final de la víctima, lo que impide darle cauce al dolor y asumir esta pérdida. Así mismo (Asfaddes, 2003 citando a Gutiérrez de Piñeres, 1998) indica que las familias sufren una ruptura en su cotidianidad de forma violenta, deben enfrentarse a la ausencia de la víctima, reorganizarse al interior de la familia y comenzar la búsqueda que en muchos casos no tiene final, por lo que termina silenciada.

Debido al cambio que sufre la familia y la experiencia que viven los familiares Beatriz, Carbelo y Vecian (2006) indican una experiencia traumática es una herida que deja una huella permanente y en este caso hacen referencia a hechos tales como desapariciones de familiares, detención, tortura, allanamiento y hasta la cárcel, éstas son intencionales y generalmente quedan en la impunidad. Generando en la familia como lo menciona Equitas (2010) un sufrimiento

emocional por la pérdida del ser querido y la imposibilidad de completar el duelo, dando origen a la angustia, depresión, temores, recuerdos recurrentes, ideas fóbicas y sentimientos de culpa, originando un deterioro de las relaciones familiares.

Frente a esta serie de sucesos que giran alrededor de la desaparición forzada, Naciones Unidas (2009) plantea las normas internacionales, e instrumentos jurídicos suscritos y ratificados por Colombia que protegen y salvaguardan la integridad de las personas frente a la desaparición forzada; a partir de este pronunciamiento Bianchi (1969) manifiesta que dentro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. Es por ello que dentro de esta declaración en sus artículos I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXII, XXV, XVI.

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo IV. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Artículo VI. Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Artículo VIII. Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Artículo IX. Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Artículo XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Artículo XXV. Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las normas establecidas por leyes preexistentes. Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Por otra parte, dentro de las leyes internacionales que defienden los derechos humanos y plantea su relación con la desaparición forzada, buscando como forma de proteger a las personas que son víctimas de esta forma de vulneración del derecho a la libertad y como medida de protección a la dignidad y al buen trato, el Estado colombiano ratifica El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue firmado el 29 de octubre de 1969, previa aprobación por el Congreso de la República mediante Ley N° 74 de 1968, y entró en vigor de acuerdo con las disposiciones del instrumento el 23 de marzo de 1976, el Pacto es de obligatorio cumplimiento en el derecho interno, tanto para los nacionales como para los extranjeros, y en especial para las autoridades públicas, (Naciones Unidas, 2009), el cual proclama dentro de sus artículos el derecho a la vida y al no sometimiento de tratos crueles, por lo tanto el pacto busca lo siguiente:

Artículo 6: El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 10 Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Con base en los anteriores convenios firmados por Colombia, y siguiendo con la congruencia de los pactos firmados en anteriores ocasiones, el Estado asume el derecho interno de los Estados americanos (Congreso de la Republica, 1973), frente a este planteamiento, todos los estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Otro de los instrumentos internacionales que entra a defender a las personas de cualquier trato, y tiene en cuenta a las víctimas de la desaparición forzada por el trato denigrante y que atenta contra su dignidad, es la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), la cual entró en vigor en Colombia el 8 de enero de 1988, en virtud de la Ley 70 de 1986.

Naciones Unidas (2009), mediante sus artículos plantea la protección a las personas haciendo mención en sus artículos:

#### Artículo 2

1. Todo Estado parte, tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaz para impedir los actos de tortura en todo el territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

#### Artículo 4

1. Todo Estado parte, velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

2. Todo Estado parte, castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.

#### Artículo 10

1. Todo Estado parte, velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

2. Todo Estado parte, incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

#### Artículo 12

Todo Estado parte, velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.

#### Artículo 14

1. Todo Estado parte, velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las leyes nacionales.

#### Artículo 16

1. Todo Estado parte, se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanas o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.

Otra de las herramientas de protección para las personas y familiares víctimas de desaparición forzada, es la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas que fue adoptada en Belém do Pará, en Brasil el 9 de junio de 1994, la cual el Estado colombiano firmó el 17 de septiembre del año 2007, sin que hasta la fecha la haya ratificado, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### Artículo 1

Los Estados partes, en esta Convención se comprometen a:

a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales.

b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo.

c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas.

d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesaria para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

#### Artículo 2

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

#### Artículo 3

Los Estados partes, se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima.

## **Método**

### **Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo cualitativo, ya que Taylor y Bogdan (1987) consideran en un sentido amplio, la investigación cualitativa como aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable. La cual está bajo una perspectiva explicativa, Cook y Reichardt (2005) describen que ésta radica en la descripción de los hechos observados para interpretarlos y comprenderlos en el contexto global en el que se producen con el fin de explicar los fenómenos, con un diseño de teoría fundamentada (Hernández y Baptista, 2010), tiene como propósito de la teoría fundamentada se enfoca en la interpretación de las propias personas, con enfoque del interaccionismo simbólico que surge de las teorías de la cultura, y que utiliza un análisis de contenido (Strauss y Corbin, 2002).

Para Sandoval (1996), la teoría fundada es una metodología que permite desarrollar teoría a partir de datos que son sistemáticamente capturados y analizados; es una forma de pensar acerca de los datos y de poderlos conceptualizar. La teoría se va desarrollando durante la investigación en curso mediante el continuo interjuego entre los procesos de análisis y recolección de datos. Así mismo Hernández, Herrera, Martínez, Páez y Páez, (2011) plantean que la Teoría Fundamentada se propone construir conceptos que se deriven de la información emanadas de las personas que viven las experiencias que se investigan, así, la conceptualización llega a ser una perspectiva abstracta y simplificada del conocimiento que ellos tienen del mundo y que por cualquier razón se quiere representar.

La base epistemológica en la que está enmarcada la investigación está orientada al interaccionismo simbólico, Blumer (1969) citado por Trujillo (2007) describe que el significado de una conducta se forma en la interacción social. Su resultado es un sistema de significados ínter subjetivo, un conjunto de símbolos de cuyo significado participan los actores. Ya que esto les permite a los individuos por énfasis en la importancia del significado e interpretación como procesos humanos esenciales lo que contribuye a crear significados compartidos a través de su interacción y, estos significados devienen su realidad.



El método que se utilizará será el análisis de contenido de tipo categorial. Según Gómez (2000), este método busca descubrir el significado de un texto, a partir de la clasificación o codificación de los elementos que forman el texto de acuerdo con unas categorías que permiten dar sentido al texto analizado. Así mismo, Vázquez (1994) describe que el análisis de contenido categorial, el cual parte de datos textuales, se trata de ir descomponiendo el texto en unidades, para posteriormente, proceder a su agolpamiento en categorías. Esto quiere decir, que se deben considerar las similitudes o semejanzas que existen entre los criterios preestablecidos, según los objetivos de los investigadores.

Dentro de este estudio se consideró como estrategia metodológica la entrevista a profundidad, como técnica de obtención de información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación o para contribuir en los diagnósticos o tratamientos sociales (Olabuénaga, 2007) y las prácticas (“actividad continua, definida por los miembros de un sistema social como rutinaria” (Hernández & Baptista, 2010). Para Taylor y Bogdan (1987) la entrevista a profundidad es la que permite la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto a sus vidas, experiencias o situaciones, tal como lo expresan con sus propias palabras.

En el estudio se considera como instrumento de análisis: la entrevista semiestructurada como técnica de obtención de información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación o para contribuir en los diagnósticos o tratamientos sociales (Olabuénaga, 2007) y las prácticas (“actividad continua, definida por los miembros de un sistema social como rutinaria” (Hernández & Baptista, 2010).

La Tabla 1 explica las categorías jurídicas de la victimización secundaria

### **Participantes**

Para esta investigación se contó con la participación de 5 mujeres adultas de diferentes familias, que estuvieran o que hubieran tenido que enfrentar la desaparición forzada de algún familiar, los cuales se encuentren o se encontraban en la etapa de denuncia o búsqueda.

Se escogieron mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada, ya que son ellas las que deben afrontar todo el proceso jurídico; lo que permite evidenciar a través de sus relatos la presencia de Victimización Secundaria, ya que esta victimización no se ha explorado dentro de los procesos judiciales desde el momento de la denuncia hasta la exhumación de los restos de los familiares, si estos son hallados.

El delito de desaparición forzada se tipifica cuando la conducta está dada por el acto de desaparición, posteriormente durante el periodo de búsqueda se configura cuando durante el periodo de investigación se observa que existe incidencia de funcionarios del Estado en los hechos.

Tabla 1. Victimización secundaria

Categorías Jurídicas													
Justicia Procedimental					Justicia Interpersonal					Justicia Informacional			
Respuesta Institucional:	Entrevista				Imparcialidad durante el proceso:	Entrevista				Percepción de Justicia	Entrevista		
Para el Comité de Justicia Transicional (2012) la respuesta institucional tiene como eje principal establecer un proceso que garanticen el goce efectivo de derechos mediante las acciones que se toman a nivel departamental y Municipal para resolver en correspondencia positiva y eficiente a la población víctima. La respuesta institucional tiene como eje una mirada diferencial de la problemática y de las acciones para resolverla en correspondencia con un enfoque diferencial.					La garantía de imparcialidad del juez es uno de los pilares en que se apoya nuestro sistema de enjuiciamiento, ya que es una manifestación directa del principio acusatorio y de las garantías de defensa en juicio y debido proceso, en su vinculación con las pautas de organización judicial del Estado.					En este caso la percepción de justicia es vista desde tres aspectos que influyen en esa visión, frente a esto Ramírez (2007) que esa perfección está afectada por: 1. Lo que me toca a mí entendida como la comparación o la tendencia a juzgar lo que los demás logran según sus propios logros. 2. Lo que gane con relación a mi comparando con lo que el otro ganó comparado con mí percepción. 3. Percepción acerca de la relación con el otro. Entendida a mayor cooperación más tendencia a recibir como justa ganancia.			
<b>Falta de acompañamiento institucional</b> Para la secretaría de gobierno de Antioquia (2014) la falta de atención institucional a las víctimas se ha visto como algo					Instituciones a las que acude					<b>Desconocimiento</b> Para Cepeda (2008) describe que el desconocimiento parte de un aspecto frontal de sus derechos como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la			

Continúa.

Continuación tabla 1.

<p><b>Falta de acompañamiento institucional</b></p> <p>por lo que responden, de manera aislada las instituciones, ya que diferentes entidades del orden municipal, departamental o nacional abordan los casos de manera aislada generando confusiones en los usuarios. Debido a que no se ha abordado con un enfoque integral en el que confluya toda la oferta institucional y permitan una adecuada atención a las víctimas.</p>																										
<p><b>Lentitud Procesal</b></p> <p>Según Acebedo (2011) la lentitud de los procesos de las víctimas del conflicto armado radica en la falta en los problemas estructurales de la administración de justicia, lo que ocasiona dificultades, falta de recursos financieros y tecnológicos, la alta carga de trabajo a fiscales y jueces, la mala remuneración lo que impide la agilidad de los procesos.</p>																										

Cada una de estas categorías de investigación contempló una serie de preguntas dirigidas a la fase de denuncia y búsqueda del familiar víctima de desaparición forzada. Para ello se empleó la entrevista a profundidad, con el fin de conocer el sentir de las mujeres frente al proceso que llevan a cabo (ver Apéndice B)

**Tabla 2. Victimización Secundaria. Justicia Procedimental.**

<b>Categorías Psicológicas</b>							
<b>Insatisfacción de las Víctimas</b>	<b>Hostilidad</b>	<b>Revivir situaciones traumáticas</b>	<b>Estigmatización</b>	<b>Expresión de sentimientos</b>	<b>Percepción de trato digno</b>	<b>Amenazas</b>	
Según López (2010) las víctimas están insatisfechas con la forma en que el sistema procesal atiende las denuncias. Quienes defienden la creación de una institucionalidad que rompa con la lógica estructural del proceso penal y ha de significar una inversión adicional de recursos estatales en el sector justicia, que permitan a las víctimas mejorar sus procesos jurídicos, así como a sus intereses.	Para Fernández E. Martín M.D (1994) recogen las siguientes opiniones: Buss (1961) describe hostilidad como una actitud que implica una implícita respuesta verbal; Plutchik (1980) la considera como una mezcla de ira y disgusto, asociada con indignación, desprecio y resentimiento, y Saul (1976) como una fuerza motivante, ya sea impulso consciente o inconsciente, tendencia, intento o reacción, que va dirigida a injuriar	El miedo a revivir situaciones traumáticas suele provocar en esta persona rechazo de distintos grados según la persona a volver a intentar llevar una vida laboral y a rechazar relaciones familiares y sociales. Palacios S. Riaño A. Merino R. (2011).	Para Castro, V., Moreno, M., Román, N., Kirschman, D., Acuña, M., & Víquez, S. (2010) La estigmatización ocurre cuando una persona se le ubica en una categoría social que posee o se cree que posee algún atributo o característica que la marca como diferente del resto, que lo devalúa a los ojos de otros. En otras palabras la estigmatización es la atribución de una característica que pone entredicho la humanidad de las personas que poseen la marca	Facilitar la expresión de sentimientos. El contacto emocional facilita la comunicación. La expresión de sentimientos de pesar por el malestar del paciente, o de alegría por sus progresos, sin que ello suponga un desbordamiento emocional, potencia la sensación de confianza y comprensión.	Para García C. y Cortes I. (2012) describen que la percepción de trato del usuario se construye a partir de sus expectativas, la satisfacción de sus necesidades y los resultados obtenidos del proceso de atención, reflejando el grado de satisfacción con la atención y la calidad de los servicios recibidos.	El Decreto 4912 de 2011 describe un factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.	

Continúa.

Continuación Tabla 2.

Insatisfacción de las Víctimas	Categorías Psicológicas					
	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	o destrozar algún objeto, estando acompañada usualmente la hostilidad por el sentimiento o emoción de ira.		.			

**Tabla 3. Victimización Secundaria. Justicia Interpersonal**

Valores	Categorías Psicológicas				
	Vulnerabilidad	Culpa	Empatía	Moral	Dignidad
<p>Etimológicamente los valores derivan del latín "oris" que significa fuerza. Primitivamente entonces significaba "soy fuerte", "soy sano" en una relación con lo afectivo, lo eficiente o lo adecuado. Thomas y Zanieck (1927) inician este estudio desde la perspectiva psicológica. En tal sentido los valores son las creencias conscientes, disposiciones cognitiva, afectiva y motora, a partir de los cuales organizamos y dirigimos nuestra conducta Allport, (1971). Rokeach, (1980). Vidal, (1980) &amp; Clelland, (1980).</p>	<p>El primer paso para analizar a fondo el término vulnerabilidad es proceder a determinar su origen etimológico. En este caso, tenemos que resaltar que dicha palabra emana del latín pues está conformada por tres partes latinas claramente diferenciadas: el sustantivo vulnus, que puede traducirse como "herida"; la partícula -abilis, que es equivalente a "que puede"; y finalmente el sufijo -dad, que es indicativo de "cualidad". De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como "la cualidad que tiene alguien para poder ser herido".</p>	<p>Para Reidl (2007) la culpa fue vista como el resultado del conflicto entre el superyó (consciencia) con los impulsos del ello y con la realización de los impulsos del yo. La culpa verdadera implica el verdadero conflicto intrapsíquico, implica más que el comportamiento del mundo real, y era vista como conectada más de cerca con el conflicto de los impulsos agresivos. Así, no se creía que fuera posible sentir culpa hasta que el súper yo estaba formado, junto con la resolución de complejo de Edipo aproximadamente a los 5 años de edad.</p>	<p>López (2008) citado en Davis (1996) habla de la empatía como la identificación con el otro, Así mismo implica también que la empatía consiste en la comprensión de los sentimientos de los otros.</p>	<p>Hersh, Reimer, Paolitto (2002) describen que la moralidad es primordialmente el resultado de sentimientos aprendidos pronto en la vida y que tienen poco que ver con los procesos de pensamiento racional. Creían que para entender la moralidad, una persona debe estudiar el proceso de socialización por el que los niños aprenden (por condicionamiento o refuerzo a obedecer las reglas y las normas de la sociedad.</p>	<p>Para Spaemann (2010) el concepto de dignidad nace en la época pre-moderna, su alcance ha sido desarrollado en la época moderna. De la igualdad de los miembros del género humano se deduce la necesidad de un trato mutuo respetuoso; trato garantizado en particular por las herramientas jurídicas que son los derechos humanos.</p>

**Tabla 4. Victimización Secundaria. Justicia Informativa**

<b>Categorías Psicológicas</b>		
<b>Incertidumbre</b>	<b>Reconocimiento</b>	<b>Negación</b>
<p>Para el Equipo de la Ruta Pacifica (2013) describen que la incertidumbre en el caso de los desaparecidos. Se abordan los sentimientos que afrontan las víctimas, la rabia y la injusticia, o la culpa y el sin sentido. El daño a los proyectos de vida que eran chiquitos pero lo eran todo, la casa, los animales, la organización, los sueños de una profesión o un trabajo que permitiera salir adelante. Las consecuencias en la salud y el impacto psicosocial son secuelas profundamente marcadas en los relatos de las mujeres.</p>	<p>Para el Ministerio del Interior y de Justicia (2011) describen que el reconocimiento de las víctimas, se debe hacer sin importar quién fue su victimario, les reconoce derechos, otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado y las convierte a ellas y sus familiares, en acreedores de una reparación integral.</p>	<p>Para González (2013) esta negación predomina por una situación de incertidumbre y de búsqueda, y la ausencia de información y la negación de las autoridades sobre el destino de la persona querida, generan un malestar permanente. Incluso en las situaciones en que la mujer puede empezar a pensar que su familiar está muerto, la esperanza aunque pequeña de que sobreviviera, de que se encuentre en algún lugar inhóspito, genera una situación psicológica muy difícil de manejar entre la certeza y la incertidumbre.</p>

Estas categorías de investigación contemplaron una serie de preguntas dirigidas a la fase de denuncia y búsqueda del familiar víctima de desaparición forzada. Para ello se empleó la entrevista a profundidad, con el fin de conocer el sentir de las mujeres frente al proceso que llevan a cabo.



### **Criterios de selección**

- Mujeres de Familiares de víctimas de desaparición forzada que hubiesen instaurado un proceso de denuncia, ante cualquier entidad judicial
- No se estableció ningún rango de edad para la inclusión de los participantes.
- No hubo distinción con respecto a datos socio-demográficos como:
  - \* Nivel educativo.
  - \* Lugar de residencia.
  - \* Raza.
  - \* Condición Socio-económica.

### **Instrumentos**

Se realiza una entrevista semiestructurada validada por jueces, los cuales son psicólogos con formación en psicología jurídica.

Las subcategorías incluidas en la investigación fueron:

Justicia procedimental, justicia interpersonal y justicia informacional.

### **Procedimiento**

- Se realizaron 5 entrevistas a mujeres víctimas de familiares de desaparición forzada.
- Para contactar a las participantes, se requirió comunicación con los representantes de movimientos de víctimas, a ellos se les explicó el objetivo de la investigación y se les solicitó hablar con las mujeres para su participación voluntaria.
  - \* La entrevista fue validada por jueces quienes revisaron las categorías de análisis y las preguntas correspondientes a la entrevista, pertenecen al cuerpo de docentes de la Psicología Jurídica y acreditados en el trabajo con víctimas relacionadas con el proceso penal.
- Para las entrevistas se les explicó a las participantes la confidencialidad de la información suministrada por ellas y esta sería utilizada para fines investigativos.
- Las entrevistas a profundidad se realizaron de manera individual, con un tiempo aproximado de duración de 1 hora.

- Se registró la información en cada entrevista con el fin de darle estructura a los datos recopilados, a través de la organización, categorización, temáticas y patrones de los documentos revisados.

### **Tareas analíticas**

- Se establece que la información obtenida de las víctimas, producto de las subcategorías jurídica y psicológica, requiere de la necesidad de la siguiente aclaración, ya que algunas las respuestas emitidas referente a éstas, no siempre se evidencia en la tablas información. Debido a su situación de vulnerabilidad, ellas no expresan información frente a algunas subcategorías, expresan no sentirse preparadas para contestar algunas preguntas, se respetó su decisión de no contestar, sin embargo, se realiza eventualmente el análisis de esta omisión frente a las respuestas.

- Se realizó un análisis de la información en cada una de las categorías dependiendo de la etapa en la que estaba.

- Se realizaron reflexiones sobre los datos que han sido recolectados
- En esta etapa cada co-investigador calificó las categorías por separado, las preguntas de cada una de las entrevistas de acuerdo con los criterios de análisis.
- Se sometió las entrevistas a evaluación por jueces.
- Se realizó una interpretación de la información recopilada.

### **Resultados**

- Se buscó similitudes y diferencias entre los datos.
- Se buscó relaciones o patrones en los datos.
- Se redactaron supuestos iniciales sobre los datos analizados.

### **Técnicas propuestas para el análisis de datos**

Para el análisis de datos se propone las siguientes herramientas: Árbol categorial, herramienta que permite hacer un análisis cualitativo de datos textuales, y la matriz categorial que permite organizar la información en una matriz de acuerdo con categorías previamente establecidas.

### **Consideraciones éticas**

En el desarrollo de la investigación se tuvo en cuenta los principios planteados en el informe Belmont de autonomía, beneficencia no maleficencia y justicia. Del mismo modo se tiene en cuenta la ley del psicólogo y el código deontológico de psicología.

Se establece la Ley 1090 de 2006 en sus artículos:

Artículo 10. Deberes y obligaciones del psicólogo.

a) Guardar completa reserva sobre la persona, situación o institución donde intervenga, los motivos de consulta y la identidad de los consultantes, salvo en los casos contemplados por las disposiciones legales.

El código deontológico del Psicólogo, se tuvo en cuenta el capítulo VII: De la investigación científica, la propiedad intelectual y sus publicaciones:

Artículo 49. Los profesionales de la psicología dedicados a la investigación son responsables de los temas de estudio, la metodología usada en la investigación y los materiales empleados en la misma, del análisis de sus conclusiones y resultados, así como de su divulgación y pautas para su correcta utilización.

Artículo 50. Los profesionales de la psicología al planear o llevar a cabo investigaciones científicas, deberán basarse en principios éticos de respeto y dignidad, lo mismo que salvaguardar el bienestar y los derechos de los participantes.

Artículo 55. Los profesionales que adelanten investigaciones de carácter científico deberán abstenerse de aceptar presiones o condiciones que limiten la objetividad de su criterio u obedezcan a intereses que ocasionen distorsiones o que pretendan darle uso indebido a los hallazgos.

Artículo 56. Todo profesional de la Psicología tiene derecho a la propiedad intelectual sobre los trabajos que elabore en forma individual o colectiva, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en Colombia. Estos trabajos podrán ser divulgados o publicados con la debida autorización de los autores.

En el caso de esta investigación, los nombres de las mujeres que participaran en las entrevistas serán analizados, protegidos, y en ningún momento serán mencionados en la investigación.

### **Consentimiento informado para realización de entrevista**

En la realización de la investigación para optar por el título de Magíster de Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomas las acciones que implican sus objetivos están representadas por los psicólogos (a) Mariano Alexis Piña identificado con 79890917; Luis Fernando López Gaona, identificado con 80.783.311; por una parte y el señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ expedida \_\_\_\_\_, de la otra que en adelante se llamará ENTREVISTADO, se firma el siguiente consentimiento informado, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

1. Las actividades realizadas por los psicólogos están dedicadas a la docencia, investigación y extensión, en consecuencia la información y actividades que se lleven a cabo con los Entrevistados podrán utilizarse con fines docentes e investigativos manteniendo el anonimato de la persona entrevistada.

2. Las actividades de los psicólogos investigativos, están bajo la observación de la Universidad Santo Tomas, los cuales están adscritos a la Maestría de Psicología Jurídica.

3. La evaluación Psicojurídica: es una práctica profesional de los psicólogos jurídicos o forenses que en calidad de expertos proporcionan conocimientos de las diferentes áreas de la psicología a la administración de justicia. Esta práctica profesional responde a criterios de rigor científico, a un marco jurídico establecido y a principios éticos y tiene como objetivo general contribuir a una eficaz y eficiente impartición de justicia (Rodríguez, 2006). La misma y sus resultados pueden ser de conocimiento de los operadores jurídicos y las partes del proceso de administración de justicia.

4. Los psicólogos investigadores se comprometen a realizar, a través del estudio en formación de la Psicología Jurídica profesionales vinculados a la Universidad Santo Tomas, la realización en este caso particular DE LA ENTREVISTA PSICOLOGICA.

5. Los psicólogos actuando en nombre de la Universidad Santo Tomas e inscritos en la Maestría de Psicología Jurídica, estarán obligado a informar a la entrevistada de los métodos y

resultados obtenidos; siempre y cuando no exista una disposición jurídica que limite el conocimiento de la información de la entrevistada.

6. La universidad Santo tomas dará trámite y establecerá las sanciones disciplinarias o legales en caso que se presente quejas por parte de la entrevistada sobre irregularidades observadas durante la realización de la entrevista.

7. Los Psicólogos estarán en la obligación de asistir puntualmente a las entrevistas; cuando por motivo de fuerza mayor no pudiese cumplir con la entrevista programada, estará en la obligación de comunicarlo por lo menos con 24 horas de anticipación.

8. La Entrevistada se obliga a cumplir con la elaboración de registros, pruebas, observaciones y ejercicios indicados por los psicólogos durante el proceso de la investigación.

9. El Entrevistado autoriza a los psicólogos investigadores para aplicar guías de entrevista, pruebas psicológicas, registros, escalas y demás instrumentos y lo absuelve de cualquier vínculo o responsabilidad terapéutica.

10. El Entrevistado colaborará con el proceso de investigación, permitiendo realizar entrevistas con familiares y terceros, así mismo autorizará a obtener información de instituciones de salud realizándose exámenes médicos y permitiendo tener información de instituciones de salud, judiciales y/o educativas, entre otras, donde haya sido atendido, con el objeto de tener mayor claridad respecto al objeto de la entrevista.

11. Los psicólogos investigadores podrá finalizar la realización de la Entrevista cuando se presente alguno de los siguientes hechos:

- a. Cuando el Entrevistado sin previo aviso incumpliera una sesión programada.
- b. Cuando el Entrevistado incumpliera con sus obligaciones como Entrevistada.
- c. Cuando el Entrevistado intentase alterar los resultados de la Entrevistada.

12. Los psicólogos están obligados a cumplir las normas éticas dentro de la Entrevista, donde su oficio se ciñe a las leyes y códigos profesionales de la psicología internacional y la ley 1090 del 6 de septiembre de 2006 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el código deontológico y bioético y otras disposiciones del psicólogo" en territorio colombiano.

En constancia, se firma en Bogotá a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

---

C.C. de  
ENTREVISTADO

---

C.C.  
T.P.

---

C.C.  
T.P.

## Resultados

Como se explicó en el marco metodológico se aplicaron cinco (5) entrevistas a igual número de víctimas de la violencia, en este caso a mujeres de familiares que inicialmente presentaron desaparición forzada y luego se confirmó la muerte de sus familiares, presuntamente por parte del Ejército Nacional. Para el análisis de datos se utilizó la técnica cualitativa de análisis de contenido y organización de la información en matrices textuales que permitieron visualizar la relación teórica entre las categorías.

Las categorías por una parte son los tipos de justicia (procedimental, interpersonal e informacional) cruzadas con las respuestas de cinco entrevistadas que por sí se consideran como otra categoría que se emplea para realizar su análisis descriptivo de los resultados.

En el Apéndice A se presentan las tres matrices que sirvieron de base para el análisis de la información.

La definición de cada uno de los componentes de cada categoría de justicia se puede apreciar en la Tabla 2.

Las entrevistas fueron transcritas y sus contenidos repartidos en las matrices vistas anteriormente según el caso. A continuación se presentan las categorías definidas textualmente, y en el siguiente cuadro la transcripción de la entrevistas de los aspectos más relevantes que configuran los hallazgos de la investigación, y el finalmente el análisis descriptivo conjunto de las entrevistas en función de los componentes de cada tipo de justicia.

**Tabla 5. Respuestas de justicia procedimental. Categoría Jurídica**

<b>Categoría y componentes</b>	<b>Síntesis de respuestas</b>
<p><b>Respuesta Institucional:</b> Para el Comité de Justicia Transicional (2012) la respuesta institucional tiene como eje principal establecer un proceso que garanticen el goce efectivo de derechos mediante las acciones que se toman a nivel departamental y Municipal para resolver en correspondencia positiva y eficiente a la población víctima. La respuesta institucional tiene como eje una mirada diferencial de la problemática y de las acciones para resolverla en correspondencia con un enfoque diferencial.</p>	<p>“En la DIJÍN me dijeron que dejara los datos, pero nunca hicieron nada, cada que iba solamente salía la foto de mi hijo en el sistema, pero nunca hicieron nada”. “Nosotros como víctimas le decimos a la Fiscalía, a los N.N, ellos se pegan de eso, de lo que nosotros somos los que le llevamos la información a la fiscalía o a los N.N no los”.</p>

**Análisis descriptivo.** Todas las entrevistadas se quejan de la lentitud de la respuesta del estado. Las instituciones se pasan la responsabilidad unas a otras. La fiscalía en principio no recibe las denuncias. La atención en las instituciones es displicente y en algunos casos se puede catalogar como grosera e irrespetuosa. Fiscalía, DIJIN, Personería, Alcaldía Local, el Batallón, son las instituciones mencionadas. Es evidente que no hay coordinación entre ellas y falta un protocolo conjunto de atención de estas víctimas. Se evidencia en los testimonios de las personas víctimas total incredulidad de su estatus de víctimas por parte de las instituciones las que acude, situación que lleva a generar incertidumbre sobre la percepción de justicia de las personas que se encuentran en el procedimiento jurídico. Se evidencia en el testimonio de las víctimas que no existe un protocolo dentro del proceso jurídico que brinde información y asesoría sobre a qué instituciones y que pasos seguir para hacer valer los derechos, se evidencia en sus relatos que transitan por distintas instituciones durante un largo tiempo antes que perciban algunas condiciones mínimas de atención requerida como parte de sus derechos. Se percibe como el proceso lento e ineficaz generando incertidumbre frente al restablecimiento de derechos, las manifestaciones de las víctimas se refieren a la falta de claridad de los procesos que deben asumir. Se ve reflejado la insatisfacción debido a que por falta de información del proceso no saben sobre la jurisdicción en que se debe atender el caso y las instituciones a cargo. se evidencia que no hay percepción de integralidad del proceso debido a que en cada institución dependiendo de las funciones es remitida a la siguiente generando pérdidas de tiempo y gastos, sumado al componente emocional que implica la pérdida del ser querido.



**Tabla 6. Falta de acompañamiento institucional. Categoría Jurídica**

<b>Categoría y componentes</b>	<b>Síntesis de respuestas</b>
<b>Falta de acompañamiento institucional.</b> Para la secretaría de gobierno de Antioquia (2014) la falta de atención institucional a las víctimas se ha visto como algo por lo que responden, de manera aislada las instituciones, ya que diferentes entidades del orden municipal, departamental o nacional abordan los casos de manera aislada generando confusiones en los usuarios. Debido a que no se ha abordado con un enfoque integral en el que confluya toda la oferta institucional y permitan una adecuada atención a las víctimas.	“Cuando yo llegue a medicina legal, aquí nadie me colaboro a traer a mi hijo, yo fui a defensoría del pueblo Andrés Peña me acuerdo tanto un muchacho joven, bueno no sé y yo le dije que necesitaba traer a mi hijo, me dijo que no tenían recursos, que no tenían como darme recursos para traerlo”

**Análisis descriptivo.** Con las declaraciones se puede deducir que las instituciones no hacen acompañamiento ni seguimiento a los casos de desaparición forzada, sólo se limitan a atender a las víctimas y en algunos casos recibir su denuncia. Aclarando que la atención de las instituciones a las víctimas está lejos de ser adecuada y oportuna, dado que la ineficacia de las instituciones a las que asisten obra en menoscabo sobre la situación emocional de las que son objeto, por la pérdida del ser querido, generando una falta de motivación para seguir en el proceso de restablecimiento de derechos.

**Tabla 7. Lentitud Procesal. Categoría Jurídica**

<b>Categoría y componentes</b>	<b>Síntesis de respuestas</b>
<b>Lentitud Procesal.</b> Según Acebedo (2011) la lentitud de los procesos de las víctimas del conflicto armado radica en la falta en los problemas estructurales de la administración de justicia, lo que ocasiona dificultades, falta de recursos financieros y tecnológicos, la alta carga de trabajo a fiscales y jueces, la mala remuneración lo que impide la agilidad de los procesos.	“mi caso sigue abierto, no he vuelto a llamarlos, no he vuelto para nada, porque se desanima uno de ver que hay negativismo en ellos en los funcionarios de la fiscalía como le conté”. “En la Sijín el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara”.

**Análisis descriptivo.** En general las entrevistadas se quejan de demoras (lentitud) del sistema legal. La percepción general es que sus procesos no avanzan, que están estancados. Por lo anterior se puede inferir que hay una lentitud procesal que se puede achacar a problemas

estructurales de cada institución encargada de administrar justicia. Las víctimas manifiestan que los procesos son ineficaces debido a que en varias oportunidades les han cerrado el proceso por decisión de las instituciones y los funcionarios. Los funcionarios obran de distintas maneras frente al mismo proceso en distintas partes del país, teniendo que buscar las víctimas la eficacia en la centralización del caso en Bogotá. La falta de evacuación de los casos y la falta de decisiones ante estos generan una sensación de impunidad y lentitud procesal que obra en contra de la percepción de justicia en las víctimas. El avance de los procesos de las víctimas depende de los testimonios y los beneficios que ofrezca la ley para negociar la información y la verdad de los hechos.

**Tabla 8. Respuestas de justicia Interpersonal. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Imparcialidad durante el proceso:</b> La garantía de imparcialidad del juez es uno de los pilares en que se apoya nuestro sistema de enjuiciamiento, ya que es una manifestación directa del principio acusatorio y de las garantías de defensa en juicio y debido proceso, en su vinculación con las pautas de organización judicial del Estado. CSJN Causa 3221 de fecha 17-5-2005 Llerena Horacio Luis s. Abuso de armas y lesiones, arts. 104 y 89 del C. Penal, en Actualidad Jurídica de Córdoba N° 80 p. 5038.</p>	<p>“En el registro único de víctimas, no aceptaron a ninguna de las 3 como víctimas del Estado, entonces me tergiversaron la carta y mandaron a decir que yo había dicho que mi hijo había sido asesinado por los paramilitares y eso no fue así”. “Mi caso está, como te digo en la justicia penal militar y haya va a estar en la impunidad, y se ha dado a conocer el caso pero sigue igual, está ahí represado porque no quieren reconocer”.</p>

**Análisis descriptivo.** Las entrevistadas reconocen que la justicia está llena de trampas que demoran o dilatan el proceso de cada cual. Una de ellas dice que eso es una mamadera de gallo, una tomadera de pelo. En esos términos no puede haber imparcialidad pues todo apunta a que los procesos no se cumplan y que al final se imponga la impunidad dentro de los casos. Se evidencia en los testimonios de las personas víctimas total incredibilidad de su estatus de víctimas, situación que lleva a generar incertidumbre sobre la percepción de justicia de las personas que se encuentran en el procedimiento. El proceso jurídico se encuentra afectado por el hecho de que las víctimas en el contacto interpersonal con el funcionario están bajo la mirada de la sospecha, se evidencia falta de formación en el trato y contacto con las personas favoreciendo la incertidumbre objeto de la victimización secundaria. La investigación de los funcionarios y su

relación interpersonal se basa en la transgiversación de la información que se le brinda a las víctimas se observan dificultades de asumir el compromiso y vincularse con la realidad de la víctima para contribuir a disolución del caso.

**Tabla 9. Instituciones a las que acude. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<b>Instituciones a las que acude:</b>	“Oficina de desaparecidos, Fiscalía, defensoría del pueblo, País libre, FAMIPAZ, casa de la víctima, Acción Social, Unidad de Víctimas (UARIV), Centro de Atención al Desmovilizado”. “El primer paso fue en la fiscalía de fusa allí puse la denuncia en el 2010, dando por hecho que mi hijo no aprecia y que estaba en algún lado, no sé. En la Cijin puse la denuncia para saber qué había sucedido, le vamos ayudar”.

**Análisis descriptivo.** La Fiscalía General de la Nación, la SIJIN, el CTI, Batallones del Ejército, Fiscalías seccionales como la de Soacha, Alcaldías municipales, Medicina Legal y la personería son las instituciones nombradas por las entrevistadas cuando acudieron a denunciar su caso y de la misma forma a buscar su ayuda.

**Tabla 10. Pérdida de tiempo y dinero. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<b>Pérdida de Tiempo y Dinero</b>	“Como dicen por ahí las llamadas a larga distancia son caras y muchos minutos, yo le cuento que es una renta muy tremenda”. “Porque es demasiado tiempo diría yo, en pérdidas de un lado para ya para acá, vueltas y nunca se sabe nada”.

**Análisis descriptivo.** Es evidente que a lo largo de los discursos de las entrevistadas se puede ver claramente que una de las quejas es la lentitud de la justicia, de la gran cantidad de trámites que deben afrontar lo que se traduce en demoras y en pérdida de tiempo.

**Tabla 11. Falta de Castigo a los Agresores. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<b>Falta de Castigo a los Agresores:</b>	“Llevo dos años esperando, no casi tres años esperando la comisión para que investiguen a esas tres personitas que están aquí en la cárcel de Chiquinquirá que son del frente que me quitaron a mi hijo a ver ellos que me dicen, estoy esperando”.

**Análisis descriptivo.** Hay una entrevistada que insiste que en su caso no se han identificado los responsables y que lleva tres años para que la justicia actuara contra las personas que le quitaron la vida a su hijo. Mientras que las otras entrevistadas reconocen que los agresores ya se encuentran en la cárcel pero que aún no reciben condena porque pertenecen a una institución del Estado, ya que esta debe salir de la justicia penal militar y ser asumida por la justicia ordinaria para poder así impartir condenas a los agresores.

**Tabla 12. Justicia Informativa. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<b>Percepción de Justicia:</b> En este caso la percepción de justicia es vista desde tres aspectos que influyen en esa visión, frente a esto Ramírez (2007) que esa perfección está afectada por: 1. Lo que me toca a mí entendida como la comparación o la tendencia a juzgar lo que los demás logran según sus propios logros. 2. Lo que gane con relación a mí comparando con lo que el otro ganó comparado con mí percepción. 3. Percepción acerca de la relación con el otro. Entendida a mayor cooperación más tendencia a recibir como justa ganancia.	“De una a otra manera me han ayudado como a enfrentar una realidad a la cual yo creo que todas nosotras las víctimas de desaparición nos negamos”. ““la justicia Colombiana no sirve” “es lo más malo del mundo “el estado ha sido maltratador en todo el proceso”. “ Yo espero es que haya justicia, yo espero es que, bueno yo digo los muchachos que dispararon son culpables y todo pero el más culpable es quien dio las órdenes”.

**Análisis descriptivo.** La percepción de la justicia se puede considerar como ampliamente negativa. La suma de la mala atención recibida, las dilaciones, los traslados de los casos, entre otras situaciones hacen que las entrevistadas no crean en la justicia. Aunque la ley teórica o en papel muestra buenas intenciones de protección, de ofrecer justicia y reparación el aparato que se configura para su aplicación la desvirtúa. Las entrevistadas manifiestan acerca de la percepción de justicia, el hecho de sentirse siempre en desventaja frente a la satisfacción de sus derechos,

sienten que no hay un interés, información concreta acerca de los hechos victimizadores que brinden claridad acerca de la justicia.

**Tabla 13. Desconocimiento. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Desconocimiento.</b> Para el Magistrado Cepeda (2008) describe que el desconocimiento parte de un aspecto frontal de sus derechos como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición. Así mismo al desconocimiento grave de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.</p>	<p>“Sucedo que uno tiene derecho, a la verdad y la reparación del estado, yo no sabía que tenía derecho a eso”. “Fui a País Libre me dijeron aquí la vamos a asesorar, le vamos a colocar, con una psicóloga, un abogado y una niña de medios para que sepa que hacer y qué decir”.</p>

**Análisis descriptivo.** Como ya se había mencionado las encuestadas pertenecen a la población que se puede considerar como vulnerable, es decir de los más desprotegidos y que afrontan las mayores desventajas sociales, económicas y psicológicas. Una de las grandes desventajas es que no han podido acceder a la educación mínima. Por esto es claro que estas personas no conocen la ley, sus derechos y en general el funcionamiento del estado. Lo anterior se hace evidente en las entrevistas mencionadas.

**Tabla 14. Participación. Categoría Jurídica**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Participación.</b> Para la unidad de atención y reparación a las víctimas (2014) Es un derecho que tienen las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de la Ley.</p>	<p>“Yo no he tenido contacto, ni he tenido la primera audiencia, porque yo no he ido halla al sitio donde está el caso, no sé dónde está mi hijo enterrado, creo que es en el cementerio está en una fosa común no ha sido muy visible y no se ha visto como mucha colaboración”.</p>

**Análisis Descriptivo.** A lo largo de las respuestas en la entrevista se puede llegar a la conclusión de que estas mujeres víctimas de la violencia no participan, al menos como lo define la unidad de atención y reparación de las víctimas de la violencia, pues no se ve por ninguna parte que puedan informarse libremente, recibir retroalimentación, ayudar voluntariamente al diseño, seguimiento y evaluación de la ley, al contrario, en la práctica, la ley limita, ignora y no reconoce la participación la víctimas.

Las siguientes categorías son las psicológicas, las cuales representan la configuración del hallazgo psicológico, que contribuye al análisis y base fundamental que da la información obtenida de las subcategorías y que establece la información de las mujeres víctimas de aspectos relacionados con las vivencias durante el proceso jurídico.

**Tabla 15. Justicia Procedimental. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Insatisfacción de las Víctimas:</b> Según López (2010) las víctimas están insatisfechas con la forma en que el sistema procesal penal atiende las denuncias. Quienes defienden la creación de una institucionalidad que rompa con la lógica estructural del proceso penal y ha de significar una inversión adicional de recursos estatales en el sector justicia, que permitan a las víctimas mejorar sus procesos jurídicos, así como a sus intereses.</p>	<p>“pienso que como que ellos no se interesan por no les ha pasado, como les decía yo no les ha pasado entonces por eso no hay interés de nada, por eso no lo atienden a uno como deben de atenderlo”. “iba con todo el peso en la mano y nadie como que no le importaba lo mío, como que yo estaba angustiada y desesperada que nadie o como hacía para que me entreguen a mi hijo”</p>

**Análisis Descriptivo.** Las participantes durante las entrevistas manifiestan una clara insatisfacción con el sistema jurídico, ya que no encuentran respuestas ante los hechos ocurridos que generaron la desaparición de su familiar, consideran que los operadores de justicia no muestran interés por su caso, no evidencian procedimientos acordes a su situación jurídica que las beneficien para obtener verdad y justicia.

**Tabla 16. Hostilidad. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Hostilidad:</b> Para Fernández E. Martin M.D (1994) recogen las siguientes opiniones: Buss (1961) describe hostilidad como una actitud que implica una implícita respuesta verbal; Plutchik (1980) la considera como una mezcla de ira y disgusto, asociada con indignación, desprecio y resentimiento, y Saul (1976) como una fuerza motivante, ya sea impulso consciente o inconsciente, tendencia, intento o reacción, que va dirigida a injuriar o destrozarse algún objeto, estando acompañada usualmente la hostilidad por el sentimiento o emoción de ira.</p>	<p>“me dice el cabo usted viene por plata le dije no señor yo vengo a reclamar los restos de mi hijo y a limpiar su buen nombre”. “llame y le dije que como hacía que ya estaba pasando el tiempo que yo necesitaba traer a mi hijo a yo no sé dónde está y además cuando encuentre su trasteo se lo lleva en bus, eso para mí fue una ofensa no muy buena”.</p>

**Análisis Descriptivo.** Dentro de esta categoría se evidencia que durante el procedimiento de denuncia, el trato de los funcionarios fue hostil y displicente. Haciéndolas sentir disgustadas por el trato, indignadas porque sienten que no son respetadas por su condición de víctimas. Los

comentarios de los operadores de justicia están orientados a juzgar al familiar desaparecidos porque consideran que su desaparición está relacionada a acciones delictivas.

**Tabla 17. Revivir Situaciones Traumáticas. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Revivir Situaciones Traumáticas:</b> El miedo a revivir situaciones traumáticas suele provocar en esta persona rechazo de distintos grados según la persona a volver a intentar llevar una vida laboral y a rechazar relaciones familiares y sociales. Palacios S. Riaño A. Merino R. (2011).</p>	<p>“Yo fui atendida en horas de la tarde y puse el denuncia, y de ahí me mandaron para el CTI para la oficina de N. N y desaparecidos de pasto. Tuve que Contar y contar el caso y cuando uno a vivido eso lo siente como recién, este proceso es muy duro”. “En la unidad de desaparecidos me toco como dos o tres veces volverla a repetir y como uno se trata de salir de casillas con ellos”.</p>

**Análisis Descriptivo.** A través de las entrevistas realizadas las participantes manifiestan que durante el proceso de denuncia, se sentían con temor porque a las instituciones que acudían deberían narrar una y otra vez los hechos ocurridos, evidenciando que no hay un protocolo de atención y de recopilación de la información que contribuya a reducir las situaciones traumáticas.

**Tabla 18. Estigmatización. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Estigmatización:</b> Para Smith-Castro, V., Moreno, M., Román, N., Kirschman, D., Acuña, M., &amp; Viquez, S. (2010) La estigmatización ocurre cuando una persona se le ubica en una categoría social que posee o se cree que posee algún atributo o característica que la marca como diferente del resto, que lo devalúa a los ojos de otros. En otras palabras la estigmatización es la atribución de una característica que pone entredicho la humanidad de las personas que poseen la marca.</p>	<p>“En la Defensoría del Pueblo de Pasto, una de ellas me decía, eso más bien se fue para la guerrilla, su hijo está en la guerrilla, uno conoce a lo de uno yo sé quién es mi hijo, yo sé quién es él”. “Llegamos a Ocaña, entonces cuando yo llegue a la Fiscalía y entre con mis documentos, él fiscal de turno me dice aaa usted viene por uno de los N.N, esos guerrilleros que mataron, le dije no vengo por Jaime Steven Valencia”</p>

**Análisis Descriptivo.** El significado asociado a la desaparición forzada permite la estigmatización de las víctimas, ya que los mismo funcionarios son los encargados de hacer los señalamientos a raíz del hecho victimizante, por el cual acuden a las instituciones, ya que este tipo de hechos se vinculan a acciones paramilitares, guerrilleras y/o el narcotráfico que contribuyen a la estigmatización de las víctimas.

**Tabla 19. Expresión de sentimientos. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Expresión de sentimientos:</b> Facilitar la expresión de sentimientos. El contacto emocional facilita la comunicación. La expresión de sentimientos de pesar por el malestar del paciente, o de alegría por sus progresos, sin que ello suponga un desbordamiento emocional, potencia la sensación de confianza y comprensión.</p>	<p>"la parte emocional pues ha sido muy difícil porque pues la citas no las tengo seguidas ahora pues tengo la dificultad con mi esposo a veces ya no puedo asistir a muchas reuniones por no dejarlo solo él ya es una persona adulta mayor entonces eso para mí ha sido con dificultad, pero igual sé que todos están pendientes de mí no me siento sola"</p>

**Análisis Descriptivo.** El procedimiento de denuncia en las instituciones, no brinda la posibilidad de la expresión de sentimientos asociados a desaparición forzada del familiar, debido a que no existen espacios que permitan la liberación de emociones, permitiendo que la experiencia sea menos traumática lo que origina que la victimización secundaria se mayor. En las entrevistas se encontró que los funcionarios las callaban cuando querían expresar sus sentimientos de frustración y pérdida, lo que aumentaba el riesgo de la victimización.

**Tabla 20. Trato digno. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Trato Digno:</b> Para García C. y Cortes I. (2012) describen que el trato del usuario se construye a partir de sus expectativas, la satisfacción de sus necesidades y los resultados obtenidos del proceso de atención, reflejando el grado de satisfacción con la atención y la calidad de los servicios recibidos.</p>	<p>"allí nos atendió una doctora de desaparecidos muy querida y le comentamos el caso ella si nos atendió". "Fuimos al cavif que quedaba en la soledad me ayudo el Doctor Luis Fernando escobar que es actual alcalde de acá de Kennedy y la doctora Lizeth cuando yo llegue allá ellos siempre estaban muy pendientes"</p>

**Análisis Descriptivo.** Las participantes manifestaron que el trato recibido por los funcionarios durante el procedimiento judicial no fue el acorde, dado la gravedad de los hechos, por lo que sintieron que sus expectativas ante la necesidad de justicia no era la adecuada, ya que manifestaron sentirse ignoradas cuando narraban su denuncia, por lo que indican que los operadores deben ser más amables y tener en cuenta su dolor para el trato.



**Tabla 21. Expresión de sentimientos. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Amenaza:</b> El Decreto 4912 de 2011 describe la amenaza con un factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.</p>	<p>“Después de todas esas denuncias y todo eso, viene la amenaza para mí, que fue el 7 de marzo un día antes de mi cumpleaños, lo tengo tan presente porque yo salía de aquí a la vuelta de la esquina dos cuadras bajando, cuando yo escuche una moto y eso uno que me importa si yo estoy pensando en mi hijo, cuando veo que la moto se viene encima de mí, se baja el parrillero y me coge del cabello y me estampa contra la pared y me dice usted vieja triple no sé cuánto, se calla la queremos calladita.”</p>

**Análisis Descriptivo.** Durante las entrevistas las participantes describieron que se sienten amenazas por los actores que cometieron la desaparición de sus familiares; actualmente reciben llamadas, mensajes o personas que las abordan en la calle, amenazan si continúan con el proceso jurídico, por lo que ellas consideran que las intuiciones no les garantiza la protección, viéndose vulnerables a nivel físico y psicológico, dado que no hay mecanismo de protección que permitan minimizar la victimización secundaria.

**Tabla 22. Justicia Interpersonal. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Valores:</b> Etimológicamente los valores derivan del latín "oris" que significa fuerza. Primitivamente entonces significaba "soy fuerte", "soy sano" en una relación con lo afectivo, lo eficiente o lo adecuado. Thomas y Zanieck (1927) inician este estudio desde la perspectiva psicológica. En tal sentido los valores son las creencias conscientes, disposiciones cognitiva, afectiva y motora, a partir de los cuales organizamos y dirigimos nuestra conducta (Allport, 1971). Rokeach, 1980. Vidal, 1980 &amp; Mac. Clelland, 1980).</p>	<p>“Fue muy doloroso, yo no creí que iba a poder salir adelante, pero Dios me dio mucha fortaleza en esos momentos, tenía que reconocer aunque sea los restos de mi hijo”. “Yo voy a estar muy fuerte y voy a estar preparada para lo que se venga”. “Mi hijo era una gran persona, tenía muchos valores y que se quede así, no sé qué iré hacer, pero fuerzas tengo para seguir luchando”.</p>

**Análisis Descriptivo.** Las respuestas de las entrevistadas nos permiten inferir que los valores son relativos y se explican de diferentes modos dependiendo del grupo humano donde nos ubiquemos. Es decir, para el ejército, para los miembros que cometieron los asesinatos la escala de valores dependía de intereses particulares, por ejemplo la vida de esos muchachos no valía nada y en contra posición lo que tenía valor era lograr el reconocimiento de los superiores a costa de asesinarlos. Para las madres y demás familiares los valores son diferentes, en este caso

el valor supremo es la vida de sus seres queridos y en tal circunstancia es necesario utilizar todos los mecanismos para buscar justicia, reparación y castigo a los culpables. Para la ley, en teoría, su razón de ser es garantizar la justicia castigando los culpables, implementando mecanismos de reparación. Lo contradictorio es que el proceso de aplicación de lo que está escrito configura una agresión e irrespeto para las víctimas.

**Tabla 23. Vulnerabilidad. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Valnerabilidad:</b> El primer paso para analizar a fondo el término vulnerabilidad es proceder a determinar su origen etimológico. En este caso, tenemos que resaltar que dicha palabra emana del latín pues está conformada por tres partes latinas claramente diferenciadas: el sustantivo vulnus, que puede traducirse como “herida”; la partícula -abilis, que es equivalente a “que puede”; y finalmente el sufijo -dad, que es indicativo de “cualidad”. De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como “la cualidad que tiene alguien para poder ser herido”.</p>	<p>“Ya a uno nos quitaron nuestros hijos, ya no es lo mismo, porque ya ese dolor ese vacío, es dolor de uno, de siempre ver que ya no están ellos, eso no es fácil”. “Acá no es como en la guajira, allá la gente es muy solidaria, por ejemplo usted vive lejos, yo veo que usted está sin comida y yo tengo carne pues le mando un pedazo y usted me manda alguna cosa, nos ayudamos mutuamente, en cambio aquí la gente es indiferente lo ven a uno como bicho raro, como si uno hubiera hecho algo terrible”.</p>

**Análisis Descriptivo.** Por las características de las personas entrevistadas, en este caso, no hay duda que pertenece a una población vulnerable. Teniendo en cuenta que vulnerable significa desventaja, debilidad, débil, lábil. Por lo tanto, estas personas que tienen una vulnerabilidad social, económica, psicológica; a lo anterior se suma la desaparición de su familiar. Esto reforzaría la tesis que la prioridad de la ley y del propio Estado es su protección y apoyo, garantizando que puedan ejercer sus derechos como la protección a sus vidas y goce de una justicia pronta.

**Tabla 24. Empatía. Categorías Psicológicas**

Categorías y Componentes	Información entrevista
<p><b>Empatía:</b> López (2008) citado en Davis (1996) habla de la empatía como la identificación con el otro, Así mismo implica también que la empatía consiste en la comprensión de los sentimientos de los otros.</p>	<p>“Fui atendida por una doctora muy bonita, ella horita creo que esta en Cali, Dios permita que todas las doctoras sean así, ella era de exhumaciones”. “Que fueran como más claros, como más sinceros, como más eficientes, como más humanos que se pongan en los zapatos de nosotras”.</p>

**Análisis Descriptivo.** Las encuestadas explican en sus palabras lo que es la empatía con expresiones como: "ellos no se ponen en nuestros zapatos". Al respecto perciben que las

instituciones del gobierno encargadas de atenderlos no tienen empatía con ellos. Es decir los funcionarios de estas instituciones no comprenden su situación, no la respetan y no les importa, es decir son incapaces de mostrar empatía. Una de las entrevistadas llega a la conclusión que los funcionarios no son capacitados o formados para la atención de las víctimas de la violencia y eso explica de alguna forma por que las atienden tan mal.

**Tabla 25. Moral. Categorías Psicológicas**

Categorías y Componentes	Información entrevista
<p><b>Moral:</b> Hersh, Reimer, Paolitto (2002) describen que la moralidad es primordialmente el resultado de sentimientos aprendidos pronto en la vida y que tienen poco que ver con los procesos de pensamiento racional. Creían que para entender la moralidad, una persona debe estudiar el proceso de socialización por el que los niños aprenden (por condicionamiento o refuerzo a obedecer las reglas y las normas de la sociedad.</p>	<p>"Pero igual yo sé que no estoy no sola todos están pendientes de mí igual no me siento sola". "En este momento estoy dando como un receso, porque esto yo aún no lo dejo guardado, como se lo dije a mi familia hasta el último que Dios me tenga con vida seguiré buscando a mi hijo".</p>

**Análisis Descriptivo.** La moral es entendida como aquellos hechos o eventos que dan ánimo a una persona, que les da esperanza, que las dificultades se pueden resolver. En este caso las entrevistadas reconocen el apoyo de algunos (no todos) funcionarios a su causa que les da fuerza para seguir adelante en el esclarecimiento de sus casos y en la búsqueda de justicia que implica el castigo a los culpables.

**Tabla 26. Dignidad. Categorías Psicológicas**

Categorías y Componentes	Información entrevista
<p><b>Dignidad:</b> Para Spaemann (2010) el concepto de dignidad nace en la época pre-moderna, su alcance ha sido desarrollado en la época moderna. De la igualdad de los miembros del género humano se deduce la necesidad de un trato mutuo respetuoso; trato garantizado en particular por las herramientas jurídicas que son los derechos humanos.</p>	<p>"En la SIJIN el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara". "Con el Estado el trato a sido horrible, porque me ha tocado ir a la Defensoría del Pueblo, ¡síntense ahí! ¡Espere! Eso era al principio, yo era una persona muy mansita, yo era muy calmada, pero yo ahora el que me grite le grito, yo me he vuelto así, respete para respetarlo.</p>

**Análisis Descriptivo.** Una de las quejas que se deja entrever en las respuestas de las entrevistadas es la apreciación de que son tratadas en forma indigna, de una forma irrespetuosa,

grosera por parte de algunos funcionarios de las instituciones que tienen la responsabilidad de asumir sus casos. Lo que contribuye a que la victimización secundaria sea mayor.

**Tabla 27. Justicia Informacional. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Incertidumbre:</b> Para el Equipo de la Ruta Pacifica (2013) describen que la incertidumbre en el caso de los desaparecidos. Se abordan los sentimientos que afrontan las víctimas, la rabia y la injusticia, o la culpa y el sin sentido. El daño a los proyectos de vida que eran chiquitos pero lo eran todo, la casa, los animales, la organización, los sueños de una profesión o un trabajo que permitiera salir adelante. Las consecuencias en la salud y el impacto psicosocial son secuelas profundamente marcadas en los relatos de las mujeres.</p>	<p>“Llevo dos años esperando, no casi tres años la comisión para que investiguen a esas tres personitas que están aquí en la cárcel de Chiquinquirá que son del frente de la guerrilla que me quitaron a mi hijo a ver ellos que me dicen, estoy esperando”. “No hay una explicación clara, es una lucha como el juez penal militar tiene como atrapado el caso y no lo suelta, entonces no es visible lo que ha pasado allí”.</p>

**Análisis Descriptivo.** La incertidumbre conlleva una serie de sentimientos complejos y dolorosos como la rabia, la culpa, la tristeza, la desesperanza, la percepción de impotencia, de no poder hacer nada. Todo esto se hace evidente en los discursos de las encuestadas, donde también se ve que hay un sentimiento y un pensamiento negativo sobre la justicia pues se considera que es lenta, que facilita la trampa, las dilaciones, la impunidad.

**Tabla 28. Reconocimiento. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Reconocimiento:</b> Para el Ministerio del Interior y de Justicia (2011) describen que el reconocimiento de las víctimas, se debe hacer sin importar quién fue su victimario, les reconoce derechos, otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado y las convierte a ellas y sus familiares, en acreedores de una reparación integral.</p>	<p>“Pues ya fui reconocida por el estado por el Estado porque uno tiene que ser reconocida como víctima, entonces ya vine a ser reconocida por el estado como víctima y los hechos míos donde fueron y todo, yo creo que averiguaron todo”.</p>

**Análisis Descriptivo.** Hay dos caminos conceptuales sobre el reconocimiento que hace el Estado sobre la condición de víctimas, lo cual se puede deducir de lo que dicen las encuestas. Por una parte la idea que la Ley está para reconocer a las víctimas y en ese sentido, después de muchos sacrificios y dificultades, han logrado ese reconocimiento. La otra forma de verlo, lo constituye una paradoja, es que a pesar de ser reconocidas como víctimas, la ley misma y los

procedimientos propios de esta, buscan deslegitimar su condición de víctimas, al punto que la ley que las protege las quiere desconocer y relegar. Perciben que la ley permite las dilaciones, las trampas, las demoras que en cierta medida llevan sus casos a la impunidad.

**Tabla 29. Negación. Categorías Psicológicas**

Categoría y componentes	Información Entrevista
<p><b>Negación:</b> Para González (2013) esta negación predomina por una situación de incertidumbre y de búsqueda, y la ausencia de información y la negación de las autoridades sobre el destino de la persona querida, generan un malestar permanente. Incluso en las situaciones en que la mujer puede empezar a pensar que su familiar está muerto, la esperanza aunque pequeña de que sobreviviera, de que se encuentre en algún lugar inhóspito, genera una situación psicológica muy difícil de manejar entre la certeza y la incertidumbre.</p>	<p>“Yo guardo una mínima mínima esperanza que yo lo pueda encontrar vivo”. “yo no hace mucho no había llegado de Valledupar esa noche toda la noche viaje y estaba sentada ahí en la puerta en la silla, cuando ella me vio y me dice mami yo no quisiera decirle esa noticia pero mi hermanito está muerto, yo le dije no, él está vivo”</p>

**Análisis Descriptivo.** La negación entendida como la tendencia a no reconocer o desmentir la muerte de un ser querido a pesar de las evidencias, se puede ver en las palabras de las entrevistadas, dado que mantienen la esperanza de que su familiar desaparecido retorne a casa o simplemente que puede ser un error de información durante el reconocimiento de los cuerpos y en algún momento sus seres queridos pueden aparecer con vida. Dado que esta es la primera etapa del duelo lo que constituye la falta de aceptación de la pérdida.

## Discusión

Colombia lleva más de cuatro décadas de conflicto armado que ha estado rodeado de muerte, tristeza y desesperanza, donde la población civil ha sido la más perjudicada, vivenciando situaciones que atentan contra el derecho internacional humanitario que han estado enmarcadas por la desaparición forzada, donde los habitantes de diferentes zonas del país han vivido como sus familias son llevados por actores legales e ilegales y jamás volvieron a saber de ellos, destruyendo sus raíces, su cultura, identidad familiar, siendo utilizado como mecanismo de intimidación que genera un impacto profundo en la emocionalidad de las personas y más en la de los familiares del desaparecido, generando en ellas incertidumbre sobre el estado de salud y la ubicación del familiar y si este aún se encuentra con vida.

No solo se habla del impacto que deja estos hechos que originan diversos procesos de victimización, que incluye todas aquellas condiciones, situaciones, factores o circunstancias económicas, políticas, sociales, psicológicas y biológicas que causan una interrupción en la vida de alguien y que dan lugar al sufrimiento. Según Pearson, (2007) citado por Gutiérrez de Piñerez, (2009) describe sobre la atención que reciben los familiares que tienen contacto con el sistema jurídico, manifestando que la atención del funcionario es fundamental durante el proceso de denuncia de la desaparición del familiar, generando eventualmente una revictimización por su falta de información.

Ya que la forma en la que los funcionarios públicos atienden a las víctimas es inadecuada, el trato recibido no es dignificante, no son tenidos en cuenta sus emociones y las dificultades por las que atraviesan, este tipo de hechos se ve reflejado en un estudio realizado por la Corporación SISMA mujer (2011), en la cual describe que las víctimas son vulneradas en sus derechos y que el estado debe ser garante de la verdad, la justicia y la reparación, ya que la inatención y la falta de respuesta oportuna ocasiona nuevas afectaciones y profundiza las ya causadas. Por lo tanto, al no haber procesos de atención adecuados y garantes a los requerimientos de la víctima existe la probabilidad de que los niveles de victimización aumenten reflejando la ineficacia del Estado frente a los procesos de atención.

Para entender estos fenómenos que ocurren dentro del proceso jurídico y de cómo las participantes perciben este actuar, se acude a tres conceptos fundamentales que dan mayor claridad a estos hechos, Justicia Procedimental, Justicia Informacional y Justicia Interpersonal que

permitirán dar respuesta a los objetivos planteados dentro de la investigación, con el fin de determinar a través de sus testimonios las falencias que se presenta el proceso jurídico desde la denuncia y durante el tránsito de las mujeres de familiares víctima de desaparición forzada.

La primera categoría es la **Justicia Interpersonal**, definida como el trato digno y respetuoso que reciben las personas, así como a lo que las personas creen en relación al trato que han recibido y a la información que se les brindó en relación al procedimiento que los afectaba (Greenberg y Cropanzano, 2001). Por lo tanto, a partir del contacto de la víctima con el sistema jurídico, esta empieza a sufrir daños, ante esta situación las participantes dentro de las entrevistas narraron que sentían mucho dolor por la falta de comprensión de los funcionarios, debido a que varios de ellos durante su proceso les decían: “que para que lloraba, si ya debe estar muerto”, “Ese se fue para la guerrilla, haya lo matan”, “No llore y no me haga perder mi tiempo”, frente a esta serie de maltratos, Magaz (2008) describe que es muy frecuente que durante el contacto con el estamento judicial, la víctima experimente el sentimiento de perder el tiempo, de ser maltratada, de no recibir toda la atención que merece, de ser ignorada o de ser tratada de forma estereotipada y sin tacto, reflejando las carencias del sistema.

Las víctimas al recibir este tipo de trato y de atención, van percibiendo como el sistema legal va vulnerando sus derechos, por el inadecuado trato que reciben del funcionario público, ya que no hay una comprensión de su situación y de las emociones que experimenta por la ausencia de su familiar, lo que va generando en ellas incertidumbre frente al proceso, no hay reconocimiento de las instituciones como familiares de víctimas de desaparición forzada, sintiéndose olvidadas por la falta de acompañamiento y de apoyo del funcionario judicial. Al respecto, Omar (2006) plantea que debe existir una sensibilidad social que presenta el encargado, adoptando un tratamiento digno y respetuoso con relación a las personas afectadas por los procedimientos y decisiones distributivas.

Por consiguiente, la percepción que tienen las víctimas hacia la relación interpersonal con el operador de justicia no es satisfactoria, ya que durante las entrevistas, ellas manifestaron que “el funcionario no es imparcial al momento de instaurar la denuncia”, “no se siente uno acompañado por la persona”, “Son poco empáticos”, “Se sienten superiores porque son funcionarios”, así mismo, indican que por su condición de mujer esto las hace más vulnerables y poco tenidas en cuenta, por lo que la mayoría de servidores públicos son hombres, siento esto un factor de índice en la victimización secundaria. Por tal motivo, Martínez (2014) plantea que la

atención del operador de justicia debe ir encaminada a aumentar la seguridad personal de la mujer para que se sienta protegida, esto se consigue cuando se presta a la víctima una atención adecuada, agradable y eficaz.

A continuación, ampliamos la percepción de los hallazgos encontrados durante las entrevistas, la cual permite entender como son aplicados los procedimientos ante el proceso jurídico, es por ello que las participantes percibieron, que los formatos son muy engorrosos de diligencias, sienten que no hay garantías para que su caso se resuelva, no sienten un acompañamiento de las instituciones a las que acuden, perciben que los procesos son muy lentos porque no tiene claro las funciones que deben desarrollar, que genera un mayor riesgo de victimización secundaria, es por ello que Gutiérrez de Piñerez (2009) plantea que es el conjunto de procesos para resolver dificultades y asignar los recursos, así como lo relacionado con los procedimientos legales y la administración de justicia.

Los casos de estas víctimas en la actualidad siguen sin ser resueltos, al no haber una respuesta clara de los hechos por parte de las instituciones estatales, esto genera una mayor esperanza y expectativa en las familias. En la familia se mantiene la esperanza respecto a que el familiar desaparecido vuelva al hogar sano y salvo, pero esta búsqueda de respuestas ante la institucionalidad puede llevar a que las mismas personas sean estigmatizadas y señaladas por los funcionarios, debido a que estos son los que contribuyen a que haya una mayor vulneración de sus derechos como víctimas.

Las situaciones de vulnerabilidad producto de la acción del delito, de las que son objeto las víctimas, no tienen el adecuado abordaje por parte de los funcionarios públicos que realizan atención a esta población, y es importante evidenciar las consecuencias propias percibidas durante este proceso en la víctima. Por lo tanto, el presente estudio abordó a los familiares de víctimas de desaparición forzada durante el proceso de restablecimiento de derechos, permitiendo obtener una visión desde las mismas víctimas y la manera de cómo perciben el proceso judicial, y las posibles problemática que ellas mismas evidencian, haciendo énfasis en la victimización secundaria.

Frente a este proceso de victimización secundaria que afrontan los familiares de víctimas de desaparición forzada, Beristain (1996) refiere que no sólo ocurre como consecuencia directa de la actuación criminal, sino también a través de la respuesta de las instituciones e individuos particulares en la atención que se les ofrece a éstas: por lo tanto, se presenta una vulneración a los



derechos de la víctima, ya sea por su condición económica, de raza, género, cultura, etnia, edad, entre otros; ya que encuentran barreras institucionales que no facilitan el acceso y la búsqueda de respuestas sobre los hechos que llevaron a la desaparición de su familiar.

A partir del planteamiento que propone el autor y lo observado en las entrevistas realizadas a las participantes, se logra evidenciar la victimización secundaria que es originada por algunos funcionarios públicos que están encargados de realizar la atención a las víctimas, frente a esto, Landrove (1998), propone que las víctimas se ven nuevamente agredidas por el sistema judicial debido al trato que ellas reciben de algunos funcionarios, tratando de centrarse en la búsqueda de respuestas y de justicia frente a la situación denunciada; ya que la falta de capacitación y de sensibilidad frente al trato con las víctimas puede ser un factor que origina esta victimización secundaria.

Por otra parte, Montada (1994) y Albarrán (2003) consideran que la victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima reexperimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. Esta victimización secundaria se ve reflejada dentro de este proceso, ya que son las mismas víctimas quienes manifiestan esta vulneración a sus derechos, ya que no encuentran un trato digno y humano frente a su dolor y ante lo que han tenido que vivir desde el momento de la desaparición del familiar, ya que consideran que los funcionarios son insensibles y no comprenden su situación.

Para comprender esta dinámica vista desde la misma percepción de las víctimas y cómo observan el desarrollo de su proceso jurídico se estableció otro aspecto que permite entender este fenómeno de la victimización secundaria, a través de la justicia interpersonal. Adicionalmente, las entrevistadas describen diciendo que no todos los funcionarios entienden la situación por la cual están pasando y son menospreciadas, considerando los funcionarios deberían hacer parte de los programas de atención a víctimas, recomiendan la capacitación en la atención de las víctimas.

Los funcionarios del sistema jurídico, requieren unas acciones y decisiones ubicadas en la potestad del funcionario, para ello se debe asumir el régimen disciplinario que brinden pautas éticas y acciones enmarcadas en la legislación y hacer más eficiente el sistema. Según la Sentencia T 1034/06, la imparcialidad es uno de los principios integradores del derecho al debido proceso que encuentra aplicación en materia disciplinaria. Este principio tiene como finalidad

evitar que el juzgador sea “juez y parte”, así como que sea “juez de la propia causa”. Así mismo, el Código Disciplinario Único hace referencia al principio de imparcialidad como uno de los principios que rigen la actuación procesal en materia disciplinaria (Art. 94), y adicionalmente establece de manera expresa la imparcialidad del funcionario que adelanta la investigación disciplinaria en la búsqueda de la prueba (Art. 129).

Se evidencia en los testimonios de las personas víctimas total incredulidad de su estatus de víctimas, situación que lleva a generar incertidumbre sobre la percepción de justicia de las personas que se encuentran en el procedimiento. El proceso jurídico se encuentra afectado por el hecho de que las víctimas en el contacto interpersonal con el funcionario están bajo la mirada de la sospecha, se evidencia falta de formación en el trato y contacto con las personas favoreciendo la incertidumbre objeto de la victimización secundaria.

La investigación de los funcionarios y su relación interpersonal se basa en la tergiversación de la información que se le brinda a las víctimas, se observan dificultades de asumir el compromiso y vincularse con la realidad de la víctima para contribuir a disolución del caso, la percepción de la víctima respecto al compromiso del caso implica la falta de credibilidad y las atribuciones de desconfianza por el hecho de estar pasando por una situación psicológica adversa. El testimonio de las víctimas sugiere que no existe un protocolo dentro del proceso jurídico que brinde información y asesoría sobre a qué instituciones y qué pasos seguir para hacer valer los derechos.

En sus relatos manifiestan que transitan por distintas instituciones durante un largo tiempo, antes que perciban algunas condiciones mínimas de atención requerida como parte de sus derechos. Se percibe como el proceso lento e ineficaz generan insatisfacción e incertidumbre frente al restablecimiento de derechos, las manifestaciones de las víctimas se refieren a la falta de claridad de los procesos que deben asumir. Según López (2010) las víctimas están insatisfechas con la forma en que el sistema procesal penal atiende las denuncias. El autor menciona que es importante defender la institucionalidad que propenda por una lógica estructural del proceso penal y la importancia de invertir recursos económicos en la administración de justicia, que le permitan a las víctimas mejorar sus procesos jurídicos, así como sus intereses.

Este trabajo establece cómo en la práctica, aparte de la víctima tradicional del delito, existe otra víctima silenciosa del proceso penal, constituido por el equipo de investigadores, fiscales, jueces y peritos, que día a día conviven con el dolor ajeno. Bonilla y Morales (2007)

refieren que el problema consiste en la falta de consciencia y decisión política, pérdida de sensibilidad frente a las necesidades y las potencialidades de los funcionarios que hacen parte del sistema y la falta de la regulación interna de las jerarquías que representan el poder judicial y favorecer la conformación de las oficinas o entidades encargadas de reconocer a las víctimas y prevenir la problemática del funcionario, sino también esta inconsistencia limita las garantías que se crearon en el Código Procesal Penal en cuanto a la atención integral que debe recibir las familias víctimas.

Frente a esto, Omar (2006) describe que el funcionario judicial debe adoptar un tratamiento digno y respetuoso con relación a las personas afectadas por los procedimientos y decisiones distributivas; por lo anterior se infiere que algunos servidores del sistema jurídico pueden estar dando un trato inadecuado a las personas denunciantes, siendo poco empáticos, sintiéndose superiores al tener el poder de decidir acerca de la veracidad y pertinencia de la denuncia, otro factor que pudo haber influido es la monotonía en la que se encuentran inmersos los funcionarios, dado que las constantes denuncias recibidas pueden insensibilizarlos ante las situaciones de la víctima.

Así mismo, las entrevistadas consideran que los espacios donde son entrevistadas no cuentan con la estructura para mantener la reserva de la información, ya que éstos son espacios abiertos o módulos donde todas las personas pueden escuchar lo narrado por las personas que acuden a estos lugares, generando una mayor vulnerabilidad y riesgo frente a lo narrado. La Ley 1448 de 2011 en su artículo 29; describe que las autoridades garantizarán la confidencialidad de la información suministrada por las víctimas y de manera excepcional podrá ser conocida por las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información.

Esta victimización secundaria es percibida dentro de los procesos de denuncia, ya que lo arrojado en las entrevistas, las víctimas se sienten vulneradas, las barreras que encuentran cuando desean acceder al sistema jurídico, ya que manifiestan que no solo es el desconocimiento del funcionario sobre las funciones que debe desempeñar, sino lo dispendioso del diligenciamiento de la información, los documentos que deben llevar, son las mismas víctimas las que deben aportar las pruebas, y a su vez la búsqueda de su familiar desaparecido. Es por ello que Montoya, Garrido, Redondo y Stangeland (1999), plantean que no solo son las dificultades de acceso, sino

que también debe asumir cargas procesales, que niegan su derecho a conocer los avances del caso, vulnerando sus derechos a ser informados.

Esta Vulnerabilidad la describe el Decreto 4912 de 2011 como el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos, o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación, ya que las entrevistadas describen que en algunas ocasiones se sintieron vulneradas por su condición económica, su nivel cultural y de género; lo que hizo sentir en ellas que su dignidad había sido maltratada. Por consiguiente, Según Spaemann (2010) plantea que debe haber una igualdad de los miembros del género humano, se deduce la necesidad de un trato mutuo respetuoso; trato garantizado en particular por las herramientas jurídicas que son los derechos humanos.

Del mismo modo, Ferreiro (2005) hace referencia a que en ocasiones la víctima siente que no recibe las consideraciones que merece, sintiéndose ignorada por los miembros del sistema jurídico. Por lo tanto, las entrevistadas describen que el trato que recibieron de algunos funcionarios de las instituciones a las que acudieron no fue el más adecuado; es decir, estos operadores de justicia no comprenden su situación, no las respetan y no les importa sus sentimientos, son incapaces de mostrar empatía y sensibilidad frente al dolor que expresan. Finalmente, las entrevistadas concluyen que los funcionarios no son capacitados o formados para la atención de las víctimas de la violencia y eso explica de alguna forma por qué las atienden mal.

Otra de las categorías que se plantearon dentro de la investigación es la **Justicia Procedimental**.

La labor de la investigación requiere brindar pautas para favorecer en los procedimientos formales la relación de la víctima con el sistema penal, los procedimientos en el sistema se ubican como elementos de la organización, hacen parte de la administración de justicia y aquí en esta investigación es un elemento importante para el análisis de la experiencia de las víctimas frente al sistema judicial. Una idea de Gutierrez de Piñerez (2009) leída en las publicaciones de (Greenberg, Cropanzano, 2001; Latham, 2006; George y Brown, 2004; Vardi y Weitz, 2004) menciona que la Justicia procedimental es entendida como el grado en el que los procedimientos formales están presentes y son usados en la organización. Adicionalmente la describe como el conjunto de procesos para resolver dificultades y asignar los recursos. Un aspecto de la justicia procedimental que está relacionado con los procedimientos legales y la administración de justicia.

La relación entre los procedimientos de la administración de justicia y las víctimas requiere una mayor atención con el fin de prevenir la victimización secundaria de los familiares víctimas de desaparición forzada. Para el Comité de Justicia Transicional (2012), la respuesta institucional tiene como eje principal establecer un proceso que garantice el goce efectivo de derechos mediante las acciones que se toman a nivel departamental y municipal para resolver en correspondencia positiva y eficiente a la población víctima. La respuesta institucional tiene como eje una mirada diferencial de la problemática y de las acciones para resolverla en correspondencia a este enfoque. Establecer la diferencia de las particularidades de las víctimas es así como el género y tener en cuenta las vulnerabilidades de las víctimas en el procedimiento y restablecimiento de derechos. Al respecto, Soria (1991) establece que: “la vivencia pertinaz del hecho delictivo afecta al conjunto de la vida cotidiana de la víctima, inicialmente interfiriendo con ella y posteriormente convirtiéndose en el eje fundamental de su vida” (p. 25). Por consiguiente, las acciones de atención deben intervenir en las condiciones particulares que producen la victimización, a nivel psicológico, social y jurídico.

Por lo anterior, el procedimiento judicial, a partir de la percepción de las víctimas, requiere acciones que no dan espera para darle trámite a la percepción de duelo, las decisiones procesales favorecen este trámite psicológico de manera que se disminuya el efecto de la percepción secundaria del daño. Según Acebedo (2011) la lentitud de los procesos de las víctimas del conflicto armado radica en la falta en los problemas estructurales de la administración de justicia, lo que ocasiona dificultades, falta de recursos financieros y tecnológicos, la alta carga de trabajo a fiscales y jueces, la mala remuneración, lo que impide la agilidad de los procesos. La falta de agilidad en los procesos es un factor que no le brinda posibilidades de elaboración de la pérdida y produce la victimización secundaria, las víctimas de desaparición forzada requieren agilidad en los procedimientos y deben reconocer aspectos del trámite legal que posibilite la elaboración.

Al no haber una claridad inicial del procedimiento que van iniciar las víctimas, se suman las dificultades que ellas perciben al momento de la denuncia que no garantizan la verdad, la justicia y reparación de su situación, que ésta puede estar asociada a la falta de formación de los funcionarios ante el manejo de los casos de desaparición forzada, el desconocimiento de la propia Ley y de las funciones que son inherentes a la propia institucionalidad, por lo tanto esta situación es sustentada por Rivera (1997) quien describe que uno de los factores que contribuye al

fenómeno de la victimización secundaria es el desconocimiento, por parte de las autoridades y funcionarios encargados de la atención a los afectados, de los derechos de éstos.

Al no haber una claridad de las competencias que debe tener cada funcionario judicial o de una capacitación acorde que permita una atención adecuada a las víctimas y brindar una información clara y permitente, hace que las víctimas perciban que estos procesos se vuelvan demorados e ineficaces, ya que las entrevistadas manifiestan que sus procesos se encuentran quietos, que aún no saben que ha sucedido con sus familiares desaparecidos y muchas de ellas aún no han asistido a la primera audiencia. Por consiguiente, Sampedro (1998) indica que la congestión e ineficiencia judicial favorece la victimización secundaria, en la medida en que los procesos se alargan y se represan, prolongando una respuesta oportuna a las víctimas y desconociendo el derecho que tienen a una pronta reparación e indemnización.

Por lo tanto, se hace importante que los funcionarios de las instituciones del Estado tengan claro, ¿cuáles son los procedimientos que deben aplicar en los momentos de atención? y ¿cuáles son los trámites que deben hacer, ante qué instituciones las víctimas de desaparición forzada? ya que esto brinda claridad de la información permitiendo que los denunciantes tengan un acceso al sistema de justicia más fácil y ágil que permite una respuesta rápida de la institucionalidad a las demás de verdad y reparación frente a los casos de desaparición forzada.

La última categoría denominada **Justicia Informacional**, que se refiere a los determinantes sociales de la justicia procedimental, al uso de la información apropiada para explicar cómo una decisión fue tomada de la rigurosidad de un informe. La justicia Informacional puede solicitarse para obtener conocimiento sobre un procedimiento de interés para las personas. En la medida en que las personas reciben una información adecuada sobre el proceso perciben que son tratadas de forma justa, imparcial y equitativa. Se refiere a la veracidad y justificación Greenberg y Cropanzano, (2001); George y Brown, (2004).

Otro de los aspectos de la justicia informacional que permitió el entendimiento de las dificultades que viven las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada, tiene que ver con el hecho de que la información debe ser adecuada, clara y precisa, especialmente en el momento en que la víctima recibe el proceso de denuncia. Al respecto, Mladinic e Isla (2002) señalan que la justicia informacional se centra en las explicaciones que se le deben dar a la persona cuando se implementa un procedimiento y de los posibles resultados que pueden surgir

del proceso. Información que es un derecho que repercute en favorecer el estado ulterior de la víctima.

Frente a la justicia Informacional cabe resaltar que las entrevistadas señalaron que la falta de claridad en la información, les genera incertidumbre y desconcierto, ya que el desconocimiento de la información por parte de los funcionarios es notorio y no brinda una garantía de veracidad frente a lo que están informando. Es por ello que la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (2014), describe que es un derecho que tienen las víctimas a informarse, intervenir presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación. Por lo tanto, es importante que el funcionario público tenga conocimiento de la información que divulgan, ya que esto le permite a las víctimas tener una veracidad de la información, así como dar respuesta a la pregunta que se plantean sobre; ¿Cuáles son los procedimientos que deben seguir durante el proceso?

Ante estas dificultades en la información, las participantes describieron ante esta categoría que los funcionarios no brindan información adecuada, ya que ellas manifestaron en las entrevistas que los funcionarios no tenían claridad en la información, porque les manifestaban lo siguiente: “que no sabían que tenía derecho, a la verdad y la reparación”, “llega y me dice usted donde vive le digo yo, vivo en Soacha, dijo aaaayyy no mamita Sumercé váyase para Soacha que es haya donde le pertenece. Le dije no es que de Soacha me mandaron para acá, dijo aquí no podemos hacer nada”, “váyase para la policía de Cundinamarca haber que le dicen haya”. Estos relatos de las personas frente al desconocimiento de la información por parte de los funcionarios.

Ante la búsqueda de claridad y ante una adecuada atención a las víctimas, se acude a la justicia informacional, como aquella que busca brindar una información clara, precisa y coherente frente a los procesos de denuncia y búsqueda de las víctimas, y que permita brindar una visión satisfactoria y amable de la justicia. Siguiendo las respuestas de esta categoría, la percepción de las entrevistadas indica que esta información brindada por los funcionarios, no cumple con sus expectativas, porque ellas manifiestan que a la fecha no tiene un documentos preciso que les indique ¿cuál es el paradero de sus familiares?, los mismos funcionarios desconocen ¿cuáles son los documentos que deben presentar ante las instituciones que acuden? Por lo tanto, esta situación a ellas les genera una mayor incertidumbre. De ahí que, el equipo de la Ruta Pacífica (2013) describen que la falta de claridad de la información genera una mayor

incertidumbre en el caso de los desaparecidos, ya que esto genera sentimientos de rabia, impotencia e injusticia, porque sienten que la institucionalidad les coloca barreras que hace que el proceso se vuelva inaccesible porque siempre va haber una información inadecuada.

Por consiguiente, a la falta de claridad de la información, se suma lo dispendioso del diligenciamiento de los formatos, ya que las mismas entrevistadas describen que *son difíciles, no son claros y que son para aburrir, y desistir de la denuncia*, lo que indica que este tipo de procesos iniciales y que se presentan durante todo el procesos en distintas instituciones a las que acuden no permitiendo que haya un reconocimiento del Estado hacia la víctimas. Este tipo de requisitos hacen parte del proceso y que les brinda el estatus y el acceso, es por ello que el Ministerio del Interior y de Justicia (2011) describe que el reconocimiento de las víctimas, se debe hacer sin importar quién fue su victimario, les reconoce derechos, otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado y las convierte a ellas y sus familiares, en acreedores de una reparación integral.

Así mismo, para González (2013) esta negación predomina por una situación de incertidumbre y de búsqueda, la ausencia de información y la negación de las autoridades sobre el destino de la persona querida, generan un malestar permanente. Las entrevistadas no han tenido acceso a un proceso psicológico, por falta de reconocimiento de su condición, lo que puede generar en ellas una situación psicológica muy difícil de manejar entre la certeza y la incertidumbre, no saben cómo pueden ayudar a la justicia a encontrar a su familiar desaparecido, ya que es la misma institucionalidad la que está colocando barreras.

En consecuencia, según Calle (2004) menciona que esta atención a las mujeres víctimas, supone abordar situaciones que implican gran complejidad, debido a que acudir a sus derechos exige visitar un extenso entramado de instituciones sociales (sistemas sanitario, social, policial, judicial, educativo, e informativo), y que por ello, nos ha llevado a reflexionar al respecto acerca de los riesgos de reproducir situaciones de violencia, en este caso simbólica, desde dichos sistemas, dando “más de lo mismo”, con la circunstancia agravante de que se produce en espacios de atención.

Por otra parte, cabe resaltar que los instrumentos utilizados por las instituciones para la recolección de la información son dispendiosos y contribuyen a la victimización secundaria. Por tal motivo, Bard y Sangrey (1979) describen que estos procesos por lo general son extensos y dispendiosos, exigiendo a las víctimas que recuerde en repetidas ocasiones los hechos, sin que se



tengan en cuenta, los efectos del paso del tiempo, la distorsión propia de la afectividad del momento, los propios efectos de la burocracia, los inconvenientes materiales y laborales para la víctima, derivados de las múltiples comparecencias, la reacción ante entornos físicos y sociales desconocidos.

Por lo tanto, cabe resaltar que dentro de los tipos de justicia y la información suministrada por las entrevistadas se encontró que los procesos obstaculizan los procesos, no hay claridad de la información, los instrumentos utilizados en vez facilitar el acceso es una barrera más dentro del proceso judicial, no son tenidas en cuenta las dificultades emocionales que viven las víctimas cuando deben acercarse a la justicia. Por consiguiente, Shapland, Willmore y Duff (1985) plantean que las necesidades y sentimientos de las víctimas son ignoradas por los profesionales encargados de la atención. Situación que es recurrente en las experiencias de las víctimas durante el proceso de restablecimiento de derechos.

Finalmente, al no haber una dignificación de la víctima, no sólo se ve afectada su parte emocional, sino su entorno social que las lleva a un estado de indefensión al repercutir en las redes sociales y el contexto en general al que se ve expuesta la víctima. Al respecto, Soria (1998) describe que se da un cambio en las creencias personales, sentimientos de culpabilidad, temor, entre otros. Estos cambios que se dan en la dinámica de las víctimas deben ser tenidos en cuenta por los operadores de justicia con el fin de que haya un apoyo integral que permita mantener la dignidad y el trato adecuado de las víctimas.

## **Conclusiones**

Se concluye dentro de la investigación que la forma en que las víctimas perciben la atención recibida dentro del proceso jurídico no es la adecuada, ya que durante la fase de denuncia no se evidencia claridad de la información, en los procedimientos y el trato interpersonal no es el adecuado, así mismo no se percibe cual es la misionalidad de la institución frente al proceso de atención, lo que conlleva a que haya un mayor riesgo de victimización secundaria; esto se establece por medio del análisis realizado a las entrevistas de las participantes, lo que permitió evidenciar a través de su percepción es que los procesos jurídicos de las víctimas es deficiente y no cuenta con la solides para lograr la reparación en los casos de desaparición forzada, por la falta de conocimiento y capacitación al servidor público.

Esta falta de conocimiento del funcionario público genera en las víctimas incertidumbre frente a los hechos que conllevaron a la desaparición de su familiar, ya que no hay una información precisa, clara y acorde sobre las acciones que debe ejecutar la víctima para obtener respuestas de los hechos, esta falta de precisión en la información hace que el proceso de denuncia sea insatisfactorio por la falta de precisión y limitaciones que se pueden presentar, la falta de neutralidad e imparcialidad, son factores que contribuyen a que la victimización secundaria, ya que la percepción de las víctimas ante este proceder no es el acorde para un hecho de tal magnitud como lo es la desaparición forzada.

Dentro de la Justicia Procedimental se estableció que las participantes de la investigación perciben la victimización secundaria por los funcionarios estatales, según lo expresado por ellas, no hay un acompañamiento institucional que permita facilitar el proceso de reparación, ya que consideran que no tienen con quien apoyarse, para encontrar su familiar desaparecido, así mismo existen confusiones de los mismos funcionarios de quienes deben ser las entidades responsables de la atención, los procesos son dispendiosos y poco ágiles lo que hace que la victimización vaya en aumento por la lentitud de los procesos y de las búsqueda de respuestas.

Estos problemas de lentitud y demora radican en la poca importancia que le dan a los casos y a las dificultades en la administración de justicia, la falta de agilidad para el traspaso de casos de una dependencia a otra, así como la baja remuneración a los funcionarios, lo que ocasiona que demorar y son las víctimas las que deben afrontar esas dificultades. De igual manera es evidente que no hay coordinación entre ellas y la falta de un protocolo de atención a esta población impide que haya una mayor agilidad en los procesos, ya que no hay claridad en las competencias que debe tener cada una y como deben actuar frente al proceso de atención de las víctimas.

Otro de los aspectos que se tuvieron en cuenta dentro de la valoración de la victimización secundaria fue la Justicia informacional, la cual permitió visibilizar la inadecuada información brindada por los funcionarios, dado el análisis realizado a las entrevistas, se puede observar que las participantes describen que no hay una claridad de la información que maneja la institución a la que acuden, lo que genera en ellas una incertidumbre frente al caso, debido a que no saben a dónde más acudir por la falta de claridad, la falta de desconocimiento del funcionario de cuáles son sus funciones hace que el proceso no inicie, así mismo, no hay un cumplimiento de los

derechos a los que las víctimas tienen acceso por que los mismo funcionarios desconocen los mismos.

De igual manera la carencia de información precisa de los procesos, de documentación, lugares a los que deben acudir la persona para instaurar la denuncia, la falta de explicación frente al proceso que se da inicio, sus tiempos y limitaciones, las decisiones que puede tomar el operador de justicia, la falta de neutralidad e imparcialidad, son factores que contribuyen a que la victimización secundaria vaya en aumento, ya que para las víctimas no es una información satisfactoria para el proceso de restablecimiento de derechos, no es satisfactorio a las necesidades y no permite claridad de la ruta a seguir, se evidencia la falta de organización y protocolos que favorezcan la orientación y ubicación necesaria de las víctimas en los procesos judiciales.

El tercer momento trabajado dentro de la investigación que permitió mostrar las dificultades en el proceso es la Justicia Interpersonal, la cual señala la conducta imparcial, el respeto, la cordialidad, el trato digno y el acercamiento adecuado con la víctima, frente a esto las participantes manifestaron que fueron muy pocos los funcionarios que recibieron esa cordialidad, la gran mayoría de ellos se sienten superiores a ellas por ser funcionarios públicos, fueron muy despectivos al momento de instaurar la denuncia, descalifican sus testimonios y le dan poca veracidad, estos factores frente al contacto contribuyen a que la victimización siga en aumento.

Estos factores mencionados sobre el trato de los funcionarios hacia las personas, pueden estar determinadas por su relación de género, ya que en este tipo de casos son las mujeres las que asumen el reto y el proceso de buscar a su familiar desaparecido, ya que los funcionarios que atendieron a este grupo de personas eran hombres, lo que a consideración de las entrevistas influyo dentro del proceso, debido a que en ningún momento se sintieron respetas, sino al contrario se sintieron intimidadas porque fueron cuestionadas y el trato recibido no era el adecuado viniendo de funcionarios estatales. Así mismo sintieron que su denuncia no era importante y que solo los hacían perder el tiempo.

Cabe resaltar que no solo es el trato hacia la víctima, sino que también se ven vulnerados su cultura, su etnia, su condición económica, su raza, estos son afecto que no solo victimizan, generando sentimientos de inferioridad, sumisión e inferioridad, sino que atentan contra sus derechos, haciendo que la víctima no se sienta respetada, entendida por su situación por el trato que recibe del operador, frente a estas situaciones que vive la victimitas durante su proceso jurídico es importante que las entidades brinden espacios de descompresión emocional de los

funcionarios, capacitaciones dirigidas al entendimiento de situaciones estresantes, como talleres de autocuidado que permitan manejar las situaciones que ocasionan dificultad, así como fortalecer el contacto y la empatía con la denunciante con el fin de establecer una empatía y un mutuo respeto.

### **Limitaciones**

Es importante señalar dentro de la investigación se presentaron diferentes limitaciones que impidieron el avance significativo de la investigación, ya que por la temática que se trabajó y la población requerida como muestra, resultó difícil el acceso a la población víctima de desaparición forzada, debido a que muchas de las personas sentían miedo de contar su historia por las posibles consecuencias que podrían sufrir, ya que muchas de ellas se encuentran bajo amenazas por actores del Estado, consideran que se encuentran en constante vigilancia lo que hace que las personas se restrinjan de hablar de los acontecimientos sucedidos.

Cabe señalar que se realizaron viajes a diferentes zonas del país, tales como Antioquia, Caquetá, Bolívar y Córdoba, con el fin de tener acceso a la población o a instituciones que realizaran trabajos con víctimas de desaparición forzada. La falta de apoyo de las instituciones que realizan trabajo con víctimas del conflicto armado, en especial con víctimas de desaparición forzada, fue otra de las limitantes debido a que estas entidades son reservadas a que personas ajenas a la entidad tengan contacto con la población dificultando más el acercamiento a esta población, se asistieron a eventos de víctimas con el fin de poder establecer un acercamiento con las personas, pero ellas manifestaron que primero debían consultar con las entidades a las cuales pertenecen.

Por otra parte, cabe resaltar que otra dificultad que retrasó la investigación, se relaciona con la asignación de los asesores pertinentes al tipo de temática, surgiendo desacuerdos en los conceptos metodológicos y conceptuales.

No existen casi investigaciones sobre Victimización Secundaria que permitan ampliar el conocimiento teórico y tener distintos puntos de vista sobre el tema, lo que dificulta tener claridad en los conceptos; ya que muchos de los artículos que hablan de la Victimización Secundaria no son de corte científico, lo que generó una mayor dificultad para encontrar

información teórica y científica que permitiera alimentar la investigación desde la postura conceptual de varios autores.

### **Recomendaciones**

Se sugiere la creación de protocolos faciliten el tránsito de la víctimas por el proceso jurídico, se hace necesario que estos sean evaluados por los organismos estatales, permitiendo que estos sean fáciles, den agilidad y que la información sea clara, ya que la mayor parte de esta población son personas que no cuentan con estudios avanzados.

Se debe prestar atención a los problemas de lentitud y demora lo cual produce la percepción de poca importancia que se le dan a los casos para las mujeres víctimas y reflejan las dificultades en la administración de justicia. Adicionalmente, la falta de agilidad para el traspaso de casos de una dependencia a otra, así como la baja remuneración a los funcionarios, ocasiona demoras y la necesidad de que las víctimas deben afrontar esas dificultades. De igual manera, es evidente que no hay coordinación entre las instituciones y la falta de un protocolo de atención a esta población impide que haya una mayor agilidad en los procesos, ya que no hay claridad en las competencias que debe tener cada una y como deben actuar frente al proceso de atención de las víctimas.

Es importante que haya una reestructuración en los procesos de atención a víctimas, tanto del primer momento de la toma de la denuncia, como durante el tránsito hasta la solución del caso, atención que permitiría minimizar la victimización secundaria y garantizaría un trato digno, con espacios acordes a la situación y que permitan la confidencialidad y la expresión de sentimientos. Así mismo, las entrevistas deben ser apropiadas a su condición y acordes a las circunstancias emocionales que han vivido las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada.

Se sugiere que los funcionarios que realizan los procesos de atención a víctimas reciban capacitaciones sobre la Ley, rutas de atención, funciones que desarrollan las intuiciones, así mismo en temas de atención a las víctimas, comunicación asertiva, manejo de estrés y autocontrol emocional; esto con el fin de mejorar la comunicación y la interacción del funcionario con la víctima. Ya que esto contribuye a minimizar la victimización por parte del funcionario y permite un mayor conocimiento sobre cómo su actitud frente a la atención y

mejorar aspectos permitiendo mejorar su credibilidad como facilitadores de justicia, permitiendo contribuir al bienestar de la víctima como a su propio bienestar.

Se sugiere diseñar protocolos de atención que vayan dirigidos al trato adecuado de las víctimas, así como establecer las debidas funciones de las instituciones ante la atención a las víctimas, por otra parte, es importante capacitar periódicamente a los operadores de justicia ante el contacto y atención a las personas que acuden a las entidades del Estado, como brindar espacios de descompresión emocional que permitan la liberación de las emociones que están relacionadas a la narración de la persona.

Se sugiere promover el trabajo interinstitucional que busque minimizar la victimización secundaria, a través de la difusión clara de la información, el conocimiento adecuado a donde se debe dirigir la persona que desea hacer una denuncia frente a la desaparición de su familiar. Por tal motivo, es importante la construcción de políticas públicas que vayan dirigidas a la atención a víctimas, la definición de lineamientos para la adecuada atención, la protección de los derechos fundamentales de las víctimas garantizando su dignidad, respeto y protección.

Por último, se puede concluir que esta investigación deja las puertas abiertas a otras investigaciones que vayan dirigidas a la victimización secundaria, ya que son pocas las investigaciones orientadas a este tema, por lo que se hace importante ampliar la visión, debido a que permite la construcción de nuevas bases para la psicología jurídica y ampliar el campo del conocimiento, así como el entendimiento de la víctimas dentro de los procesos de atención, reparación y no repetición que están establecidos en la jurisprudencia colombiana.

## Referencias

- Hersh, Reimer, Paolitto (2002) El crecimiento Moral de Piaget a Kohlberg. Narcea Ediciones. Organización de los Estados Americanos (OEA). Comisión interamericana de derechos humanos. (9 de junio de 1994). *Art. II. Documentos Básicos II. Comisión Interamericana sobre desaparición forzada de personas.* (V. c. General, Editor, & B. Belém do Pará, Productor) Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>.
- Acevedo, G. (2011) *Monitoreo de medios. La lentitud desdibuja el proceso de Justicia y Paz.* Seguimiento a la reforma integral de la justicia. Disponible en <http://www.cej.org.co/seguimientoreforma/index.php/monitoreo-de-medio-justicia/528-la-lentitud-desdibuja-el-proceso-de-justicia-y-paz>
- Auto 092 de 2008, *Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.* Marco de la superación del estado de cosas inconstitucional. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- Ambos, k., Malarino, E., Alfen, P., & Guzman, J. L. (2009). *Desaparición Forzada de Personas. Análisis Comparados e Internacionales. Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH.* s.n.: Temis. ISBN: 978-958-35-0736-6.
- Amnistía Internacional. (1992). *Programa de 14 puntos para prevenir las desapariciones forzadas.* Obtenido de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-ai-14-desap.html>.
- Asfaddes. (2003). *Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos.: Veinte años de historia y lucha.* Bogotá: Rodríguez Quito Editores.
- Asfaddes. (2013). *Un Largo camino por más de 25 años de lucha, resistencia y persistencia en contra de la desaparición forzada y la impunidad en Colombia.* Obtenido de <http://www.asfaddes.org/historia.phpp>.
- AVRE, C. (2005). *Acompañamiento psicosocial y atención humanitaria en el contexto Colombiano.* Bogotá: Arfo Impresores.
- Bard, M., y Sangrey, D. (1979) *Una perspectiva teórica para las reacciones de comprensión a la victimización.* Library of Congress Cataloging in Publication. ISBN 0-87630-385-8
- Beatriz, V., & Carbelo, B. y. (2006). La experiencia traumática desde la psicología positiva: Resiliencia y crecimiento postraumático: Papeles del psicólogo. *Universidad Complutense*, 27, 40-49.

- Bello, M. (2008). *La reparación administrativa a las víctimas de la violencia en Colombia: Análisis del Decreto 1290 de 2008*. Departamento de trabajo social: Programa para las iniciativas para la paz y la convivencia. Bogotá.
- Bello, M. (2012). *La reparación administrativa a las víctimas de la violencia en Colombia: Análisis del decreto 1290 del 2008*. Bogotá: Departamento de trabajo social. Programa para las iniciativas para la paz y la convivencia.
- Beltrán, E., & Vargas, N. (1993). *Psicología jurídica y criminología*. En Ardila, R. (Comp). *La Psicología en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Benenson, P. (2003). *Muertes Intolerables: 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua*. México: Amnistía Internacional.
- Beristaín. (1996). *Criminología, victimología y cárceles* (Vol. i). Bogotá: Javegraf.
- Bianchi. (1969). *Asociación geológica argentina*, 47(1).
- Castro, V., Moreno, M., Román, N., Kirschman, D., Acuña, M., & Viquez, S. (2010) *Discriminación social, consecuencias psicológicas y estrategias de afrontamiento en miembros de grupos sociales estigmatizados*. Dobles & S. Baltonado Editores. Dominación, compromiso y transformación social. Universidad de costa rica.
- Cabanillas, B. (2005). *La desaparición forzada como modalidad represiva central de la guerra psicológica en un contexto de terrorismo de estado. Miedo, silenciamiento colectivo y trauma psicosocial*. Universidad de Deusto, Instituto de Derechos Humanos.
- Calvo, J.L., González, J.I., Magaz, R., Manzanero, A., Otero, J.M., Pardo, R.J., Pecharroman, Y., Rodríguez, A. y Toval, L. (2008) *Fundamentos de Investigación Criminal*. Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado" de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa. Depósito Legal: M-52265-2008 ISBN: 978-84-608-0831-2.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional-ICTJ (2013) *El Impacto de las Desapariciones en las Mujeres: Entrevista a Kelli Muddell*. Disponible en <http://ictj.org/es/news/impacto-desapariciones-en-mujeres-entrevista-kelli-muddell>
- Cifuentes, E. (2001). *La Desaparición Forzada y Los Derechos de las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos*. Bogotá: Imprenta Nacional .
- Comisión intereclesial de justicia y paz . (2010). *Los efectos psicosociales de la revictimización*. Obtenido de <http://justiciaypazcolombia.com/los-efectos-psicosociales-de-la>.
- Comité internacional de la Cruz Roja (2009) *Las Personas Desaparecidas. Guía para los parlamentarios*. Inter –Parlamentary UNION.



- Comité de Justicia Transicional (2012) *Plan integral único de atención a víctimas del conflicto armado*. Alcaldía Funza. 03F06VER03.
- Comunicado. (2011). *Comunicado de prensa “Un vacío en la ley de víctimas: La desaparición forzada: un crimen sin castigo en las regiones de Colombia*. s.e.
- Congreso. (06 de Julio de 2000). Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.
- Congreso. (10 de Junio de 2011). Ley 1448. *Artículo 148. Funciones del centro memoria histórica*. Bogotá.
- Constitución Política de Colombia: Reformas y sus actos legislativos*. (2004). Bogotá: Plaza y Janés.
- Cook, T., & Reichardt, C. (2005). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*. Madrid: Morata.
- Corporación AVRE (2005). *Acompañamiento psicosocial y atención humanitaria en el contexto Colombiano*, Bogotá, Arfo Impresores
- Corporación AVRE. (2002). *El impacto colectivo de la violencia psicosocial*. Bogotá: Arfo Lida.
- Correa, C. (2010). Consecuencias psicológicas de la desaparición forzada. (U. Autónoma, Ed.) *Revista trimestral de subjetividad y micropolítica*.
- Correa, C. (2010) *La barbarie irracional de la guerra: el desplazamiento. Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento* (pág. 79). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; Corporación Avre; Fundación Mundos.
- Corte Constitucional. (5 de Diciembre de 2006). *Sentencia T-1034/06: Acción de tutela instaurada por Ernesto Matallana Camacho contra la Personería de Bogotá D.C.* (Gaceta, Editor) Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/T-1034-06.htm>.
- Corte Penal Internacional (2010) *Estatuto de la corte penal internacional: sobre la desaparición forzada*. Disponible en <http://derechoshumanosuniversalesdefensa.blogspot.com/2010/07/estatuto-de-la-corte-penal.html>
- Cuadrado, C. (2013). *Mujer inmigrante en situación irregular víctima de violencia de género. Aspectos victimológicos, psicosociales y procesales*. s.n: Universidad de Alicante. Departamento de Derecho Mercantil y Derecho Procesal. ISSN 1697-7068.

- Departamento de Derechos Internacionales. (1994). *Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas*.
- Departamento Nacional de Planeación-DNP (2012) *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*. Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Bogotá D.C., Colombia
- Desarrollo-PNUD, P. d. (2011). *Hechos de Paz*. . Publicaciones ART Redes. Edición N. 61. ISSN 2027-5048.
- Díaz. (Noviembre de 2005). *Psicología jurídica latinoamericana*. Obtenido de <http://psicologiajuridica.org/psj70.html>: <http://psicologiajuridica.org/psj70.html>
- Díaz. (2009). *Ensayo: Una mirada de las víctimas, el surgimiento de la victimología*. *Umbral científico*(9), 141-159.
- Díaz, D., & Madariaga, C. (1993). Tercero ausente y familias con detenidos desaparecidos. (C. d. Humanos, Ed.) *Monogías*(10).
- Díaz, V. E. (2010). *Del Dolor Al Duelo. Límites Al Anhelos Frente a la Desaparición Forzada*. Num. 9. Vol. 5.
- Equitas. (2010). *Recomendaciones para un trabajo con enfoque psicosocial en desaparición forzada y otras graves violaciones de los derechos humanos*. Bogotá: Nuevas ediciones.
- Esbec, E. (2003). *Víctimas de Delitos Violentos. Victimología General y Forense. Psiquiatría Legal y Forense, Vol. II. Madrid: Colex: 1310-1311*.
- Fazio, C. (2010). *Desaparición forzada, práctica vigente en América Latina*. Obtenido de <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2010/12/02/desaparicion-forzada-practica-vigente-en-america-latina/>.
- Fernández, A. L. (2014). *La Desaparición Forzada de Personas como Crimen de Estado en Colombia: Una Mirada desde la Criminología*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad, de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de derecho.
- Fernández, G. D., & Sabella, A. S. (1988). *Derecho penal y derechos humanos. Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay*. Uruguay.
- Ferreiro, R. (2005). *La Víctima en el Proceso Penal*. Madrid: Collado Mediano. Las Rosas.
- Fundación País Libre. (2011). *Los retos jurídicos frente a la desaparición forzada: análisis normativo del delito de desaparición forzada y de los mecanismos de protección*

*existentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas.* Obtenido de <http://www.paislibre.org/site/images/stories/>.

- García Pablos de Molina, A. . (1994). *Criminología Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito.* CEC-INPECCP. s.n: Colecciones Estudios en Ciencias Penales.
- George, R. y Brown, D. (2004). *Leadership processes and follower self-identity.* Estados Unidos: Lawrence Erlbaum Associates.
- Gill, L. (2005). *Escuela de las Américas, Entrenamiento militar, violencia política e impunidad en las Américas.* Bogotá: Lom Ediciones.
- Giraldo, L. A., Gómez, J. D., & Maestre, K. (2008). Niveles de depresión y estrategias de afrontamiento en familiares de víctimas de desaparición forzada en la ciudad de Medellín. *International Journal of Psychological Research. Universidad de San Buenaventura Colombia. vol. 1, núm. 1, 27- 33.*
- Gómez, F., De Currea, V., & Salamanca, M. (2008). *Colombia en su Laberinto: una mirada al conflicto.* Madrid: Libros de la Catarata.
- Gómez, M. (2000). Análisis de contenido cualitativo y cuantitativo. Definición, clasificación y metodología. *Revista de ciencias humanas, 20.*
- Gutiérrez de Piñeres. (2010). *Consecuencias psicológicas de las desapariciones forzadas por la delincuencia organizada o "levantón". Psicología forense: Temas sobre psicología forense.*
- Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E. & Pérez C. (2009) *Revisión teórica del concepto del concepto de victimización secundaria.* ISSN. 1729-4827. Liberabit. Revista de Psicología.
- Gutiérrez de Piñeres, C. (1998). *Proceso de duelo en familiares de víctimas de desaparición forzada: un análisis exploratorio-descriptivo.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Psicología.
- Guzmán, A. F. (2002). El grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias. *Revista Internacional de la Cruz Roja.* (Nº 848), 803-818.
- Guzmán, D. E., Pijnenburg, A., & Prieto, S. (2011). Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violaciones graves de los derechos humanos en el conflicto armado. *Justicia transicional. Documentos de discusión.*(12).
- Hernández, & Baptista, F. y. (2010). *Metodología de la Investigación.* México: Mc-Graw Hill.

- Hernández, J. G., Herrera, L., Martínez, R., Páez, J. G., & Páez, M. A. (2011). *Seminario: Generación de Teoría Fundamental*. . zULIA: La Universidad del Zulia. Facultad de Humanidades y Educación. División de Estudios para Graduados. Doctorado en Ciencias Humanas.
- Hersh, Reimer, & Paolitto. (2002). *El crecimiento Moral de Piaget a Kohlberg*. Narcea Ediciones.
- <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml#.VOjTuHyG9ps>. (2011). *Informe nacional de desarrollo humano*. PNUD. Obtenido de <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml#.VOjTuHyG9ps>: <http://www.pnud.org.co>
- Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2012). *Respuesta sobre cifras inscritas en el Registro Nacional de Desaparecidos*. Bogotá: Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Internacional, C. P. (2010). *Estatuto de la corte penal internacional: sobre la desaparición forzada*. Obtenido de <http://derechoshumanosuniversalesdefensa.blogspot.com/2010/07/estatuto-de-la-corte-penal.html>.
- iris, C. N. (2014). *La Desaparición Forzada, un asesinato oculto*. Obtenido de <http://www.arcoiris.com.co/2014/02/la-desaparicion-forzada-un-asesinato-oculto/>.
- La Comisión de la verdad y la reconciliación. (2002). *Desaparición forzada de personas por agentes del estado*. Obtenido de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/tomo%20vi/seccion%20cuartacrimenes%20y%20violaciones%20ddhh/final-agosto/1.2.%2>.
- Mladinic, A. & Isla, P. (2002) *Justicia Organizacional Entendiendo la equidad en las organizaciones*. Psykhe, Vol. 11, N°2, 171-179.
- Marchiori. (2007). *Criminología: la víctima del delito*. México: Porrúa.
- Márquez. (2006). *las víctimas en el nuevo sistema penal acusatorio y su reconocimiento en la corte constitucional* (Vol. 9). (Prolegómenos, Ed.) Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Márquez, A. E. (2002). *Los Derechos de las Víctimas en la Jurisprudencia Constitucional Colombiana*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Grupo editorial Ibáñez.

- Molina, A. L. (1998). *La desaparición forzada de personas en América Latina. Asociación Centroamericana de Familias de Detenidos y Desaparecidos.*
- Montenegro, M. C. (2011). *El delito una construcción social.* México: Universidad autónoma.
- Morales, M., & Bonilla, N. (2008). Imaginarios y marcos valorativos de funcionarios de justicia sobre víctimas de violación sexual en Cali. *Pensamiento Psicológico, Vol. 4*(11), 45-64.
- Morales, J.L. (2007) *Manual de formación política. Instituto de Nacional de Capacitación Política.* 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio del Interior. ISBN 978-950-41-0015-7
- Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios básicos de justicia para las víctimas del crimen y de abuso de poder.* Obtenido de <http://funvic.org/paginas/legislacion/legi2.htm>.
- Naciones Unidas. (1998). Conferencia 183. *Conferencia de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.*
- Naciones Unidas. (2009). La desaparición forzada de personas en Colombia. (A. Impresores, Ed.) *Cartilla para las víctimas.*
- Naciones Unidas. (s.f.). Desapariciones forzadas o involuntarias. *Rev. 3. Folleto informativo*(6).
- Obando, & Palacios, R. y. (Julio-Diciembre de 2012). Subjetividades de género en mujeres con experiencias familiares víctimas de desaparición forzada. *Manzana de la discordia, 7*(2), 35-53.
- OEA. (2006). *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Obstáculos que las mujeres enfrentan al procurar remediar actos de violencia: diagnóstico de la situación actual.* Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2009). Recomendaciones para una política pública con enfoque psicosocial en contra de la desaparición forzada. (N. Unidas, Ed.)
- Oficina Internacional de Derechos Humanos . (2013). *Desaparición forzada en Colombia: Continuación e impunidad de un crimen de extrema gravedad.* Obtenido de <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/1715068623.pdf>:  
<http://www.oidhaco.org>
- Organización de los Estados Americanos- OEA (2006) *Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas.* Obstáculos que las mujeres enfrentan al procurar

remediar actos de violencia: diagnóstico de la situación actual. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm>

- Olabuénaga, J. I. (2007). *Metodología de la Investigación cualitativa* (4a ed.). Bilbao: . Universidad de Deusto.
- Omar, A. (2006). *Victimization, justice individualism-colectivism victimización, justicia individual y colectiva*. México: Xalapa.
- Orth, U. (2002). *Secondary victimization of crime victims by criminal proceedings*. (1. 3.-3. Social justiceresearch, Editor) Obtenido de <http://dx.doi.org/10.1023/a:1021210323461>.
- Ortiz, C. M. (2014). *Desaparecidos: el Estado el gran responsable. El informe describe cuatro periodos por los que ha pasado la desaparición forzosa y los casos que los encarnan*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/desaparecidos-el-estado-el-gran-responsable/389173-3>.
- País Libre. (21 de Febrero de 2002). *Los retos jurídicos frente a la desaparición forzada: análisis normativo del delito de desaparición forzada y de los mecanismos de protección existentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas*. Obtenido de <http://www.paislibre.org/site/index.php/centro-de-documentacion/reflexiones>.
- Paris, L. (2009). *Condiciones para la optimización de la política pública entorno a la desaparición forzada en Colombia y recomendaciones para los programas de reparación integral a familias sobrevivientes*. Bogotá, Tesis de Doctorado: Universidad Javeriana.
- Paz, M. (1994). *Victimología y Victimología Femenina: Carencias del Sistema*. . Cadiz: Universidad de Cádiz, ISBN 84-7786-193-5.
- Pinto, Lopez, & Marquez. (Diciembre de 2008). Empatía, medidas, teoría y aplicaciones en revisión. *Anales de psicología*, 24. (Nº 2), 284- 298.
- Piñeres, C., Coronel, E., & Perez, C. (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Versión impresa ISSN 1729-4827*. s.n.
- Planeación-DNP, D. N. (2012). *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*. Bogotá: Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (2011) *Hechos de Paz*. E.d Publicaciones ART Redes. Edición N. 61. ISSN 2027-5048

- Plano Sur. (2013). *Semana Internacional de las víctimas de desaparición forzada en Colombia*.  
Obtenido de [http://www.plano-sur.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2494&Itemid=60](http://www.plano-sur.org/index.php?option=com_content&task=view&id=2494&Itemid=60) .
- Ramírez, J. S. (2007) *Negocias es Bailar. Concepto y Guías para la negociación eficaz*. Panorama Ed. S.A. México, D.F.
- Ramírez, C. C. (2005). *Informe justicia de generó entre el conflicto armado y las reformas a la justicia*. Bogotá: Corporación Sisma Mujer.
- Rivera, A (1997). *La Victimología. ¿Un problema criminológico? Colombia*: Jurídica
- Radar
- Sandoval, C. (1996). *La formulación y el diseño de los procesos de investigación social cualitativoS*. Bogotá: ICFES.
- Secretaria de Gobierno de Antioquia (2014) *La Ruta de Atención Integral. Comprende nueve etapas, que incluye el monitoreo y acompañamiento*. Disponible en <http://antioquia.gov.co/index.php/secretaria-de-gobierno/9938-una-ruta-integral-la-propuesta-para-las-victimas-de-antioquia>
- Sentencia C 454. (7 de Junio de 2006). Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.
- Soria, M.A. (1991) *Prevención del proceso de victimización psicológico en víctimas del delito*. Papeles del psicólogo. issn 0214 – 7823.
- Soria, M. A. (2006). *Psicología jurídica un enfoque criminológico*. Madrid: Delta Ediciones.
- Soria, M., & Hernández, J. (1994). *El agresor sexual y la víctima*. España: Boixareu Universitaria.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnica y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Suárez, F. (2012). El Rol del Psicólogo Jurídico en la revictimización ejercida por las instituciones del sistema, hacia la población víctima de desplazamiento forzado interno (DFI). *Revista Criminalidad*, n(54).
- Sulé, J. (2013). *Colombia, guerra y paz: Una inmersión en el mundo de la identificación especializada*.
- Taylor, S. L., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós.

- Tobías, L. C., Muñoz, V. C., & Ricaurte, F. M. (2011). *Aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de la violencia en el departamento del magdalena. Prolegómenos. Derechos y Valores.*
- Tolbert, D. (2013). *La justicia para desaparecidos tiene rostro de mujer. Centro Internacional para la Justicia Transicional.* . Obtenido de <http://www.elfaro.net/es/201308/opinion/13130/>.
- Transicional-ICTJ, C. I. (2013). *El Impacto de las Desapariciones en las Mujeres: Entrevista a Kelli Muddell.* Obtenido de <http://ictj.org/es/news/impacto-desapariciones-en-mujeres-entrevista-kelli-muddell>.
- Trujillo Gómez, M. L. (2007). *El trabajo como constructor de sentido en la vida personal social y organizacional en la sociedad contemporánea. Tesis de grado (Maestría en Gerencia del Talento Humano).* Manizales: Universidad de Manizales. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (2014) *Capacitaron a personeros de Santander en proceso de inscripción y elección de las mesas de participación de víctimas.* Disponible en <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/79-noticias/3536-capacitaron-a-personeros-de-santander-en-proceso-de-inscripcion-y-eleccion-de-las-mesas-de-participacion-de-victimas>
- Unidas Naciones. (2009). La desaparición forzada de personas en Colombia. *Cartilla para víctimas, 25.*
- Vázquez, F. (1994). *Análisis de contenido categorial. El análisis analítico. Unitat de Psicologia Social.* Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Vidal, C. S. (s.f.). *La desaparición forzada en el contexto interamericano.* Montevideo: Universidad de la República.
- Williams, T. (2007). *Fundamentos de los Derechos del Hombre y el Principio Rector del Bien Común.* Obtenido de <http://www.catolicos.com/socialdoc12.htm>



### Apéndice A. Matrices para el análisis de la información

**Tabla 1. Matriz de justicia informacional**

Justicia informacional	Participantes				
	1	2	3	4	5
1. Incertidumbre					
2. Reconocimiento					
3. Negación					
4. Percepción de justicia					
5. Desconocimiento					
6. Participación					

**Tabla 2. Matriz de justicia interpersonal**

Justicia interpersonal	Participantes				
	1	2	3	4	5
1. Vulnerabilidad					
2. Empatía					
3. Moral					
4. Dignidad					
5. Imparcialidad durante el proceso					
6. Instituciones a las que acude					
7. Pérdida de tiempo y dinero					
8. Falta de castigo a los agresores					
Respuesta institucional					

**Tabla 3. Matriz de justicia procedimental**

<b>Justicia procedimental</b>	<b>Participantes</b>				
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1. Respuesta institucional					
2. Falta de acompañamiento institucional					
3. Lentitud procesal					

## **Apéndice B. Guía de entrevista a profundidad**

Entrevistadores:

Mariano Alexis Piña R.

Luis Fernando López G.

Asesora:

Dra. Carolina Gutiérrez de Piñeres.

### **Maestría Psicología Jurídica**

#### **Universidad Santo Tomas**

Por medio de la presente investigación, se quiere indagar sobre los procesos de victimización secundaria que viven las mujeres de familiares víctimas de desaparición forzada, que se encuentran en el proceso de denuncia y búsqueda ante los administradores de justicia.

Ya que para esta investigación es importante conocer a través de las experiencias que han vivido, como ha sido el trato por parte del funcionario, la información brindada y su cercanía al proceso, a través de una entrevista a profundidad que permitirá recopilar la información necesaria para entender el proceso vivido por las mujeres víctimas.

Por lo tanto, se tienen una serie de preguntas guías, que ayudaran a dirigir la entrevista permitiendo obtener la información clave que ayudara a entender el proceso jurídico y las posibles dificultades que se pueden presentar en éste, en dos momentos, el cual está comprendido durante la etapa de denuncia y la etapa de búsqueda.

### **Apéndice C. Entrevista**

Buenos Días, nuestros nombres son Mariano Alexis y Luis Fernando, somos psicólogos y estudiantes de la Maestría de Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, queremos darle las gracias por concedernos este espacio y darnos a conocer su experiencia vivida durante este proceso de denuncia sobre la desaparición de su esposo.

Antes de dar inicio a la entrevista queremos darle a conocer el consentimiento informado de esta investigación, en la cual se nombra que la información suministrada por usted “entrevistada” será utilizada para fines investigativos y se mantendrá la confidencialidad de la identidad; si está de acuerdo con su participación en este proceso, le pediremos el favor que firme al final de este documento.

Dando inicio a la entrevista nos permitirá saber desde que usted conoció sobre la desaparición de su esposo, han vivido o experimentado varias situaciones, una de estas, ha sido la denuncia nos gustaría saber cómo ha vivido o vivió ese proceso.

#### **Etapas de Denuncia**

##### **Preguntas de justicia procedimental**

¿Siente que el proceso de denuncia es ágil y permite tener claridad de los hechos?

¿Considera usted que los lugares donde se realizan las denuncias es un espacio que favorece la intimidad y ayuda a hacer llevaderos sus sentimientos de pérdida?

¿Siente que estar enfrentándose a un proceso de denuncia le afectado aún más su situación?

¿Cómo vivió el proceso de denuncia?

##### **Preguntas Justicia Interpersonal**

¿Ha recibido alguna amenaza o atentado como consecuencia de la denuncia que realizó frente a la desaparición de su familiar?

¿Considera que el funcionario que recepcionó la denuncia, fue respetuoso y estuvo atento a su testimonio?

¿Siente que sus derechos han sido vulnerados por los funcionarios al momento de colocar la denuncia?

¿Considera que el desconocimiento de los funcionarios sobre sus sentimientos hace que reviva los hechos?

¿Considera usted que la desaparición de su familiar está relacionada con el trabajo que desempeñaba?

¿Considera usted que la desaparición de su familiar está relacionada con su forma de pensar?

**Preguntas Justicia Informativa**

¿Al momento de recepcionar su denuncia se le informó con claridad las fechas tentativas y/o términos del proceso?

¿Tiene usted conocimiento de cuáles han sido las pruebas aportadas por las autoridades al caso?

¿Considera que la información que se les brinda a las víctimas de desaparición forzada es la pertinente?

¿Siente que el sistema judicial le brinda la confianza necesaria para instaurar la denuncia?

## **Etapa de Búsqueda**

### **Preguntas Justicia Procedimental**

¿Después de colocar la denuncia usted exigió la búsqueda de su familiar?

¿Siente que ha colaborado con la justicia aportando pruebas que favorezcan la claridad de los hechos?

¿Pertenece a alguna organización de víctimas que le permita agilizar la búsqueda de su familiar?

¿Usted o el funcionario del ministerio público han interpuesto un nuevo recurso judicial para reactivar la búsqueda de su familiar?

¿Ha conocido los procesos de búsqueda que contribuyan a conocer el paradero de su familiar?

¿Considera que las instituciones judiciales no favorecen los procesos de búsqueda de su familiar desaparecido?

¿A qué entidad ha solicitado algún tipo de informe que le indique el estado del proceso de búsqueda?

### **Preguntas Justicia Interpersonal**

¿Considera que el funcionario judicial desacredita su petición de búsqueda?

¿Ha tenido acompañamiento de los funcionarios cuando ha escuchado una posible ubicación de su familiar?

¿Siente que las instituciones rechazan su acompañamiento durante las diligencias de búsqueda?

¿Siente temor si se involucra en el proceso de búsqueda de su familiar?

¿El funcionario judicial durante cuánto tiempo buscó a su familiar desaparecido?

¿Considera que el funcionario le explicó las fases y las dificultades del proceso de búsqueda?

¿Ha tenido acompañamiento especializado o profesional que le brindara herramientas psicológicas para enfrentar el proceso de búsqueda?

¿Se ha sentido frustrada durante el proceso de búsqueda por no tener claridad de los hechos?

**Preguntas Justicia Informativa**

¿Ha sido notificada por la institución sobre el avance de la búsqueda?

¿Tiene usted conocimiento de los hechos que ocurrieron alrededor de su familiar desaparecido durante el proceso de búsqueda?

¿Actualmente conoce los motivos, razones por las cuales se cometieron los hechos?

¿En algún momento las entidades del Estado le han notificado en donde se podría encontrar su familiar?

¿Considera que las autoridades han recogido los datos de los hechos, los lugares y las razones por las que se ha desaparecido su familiar?

¿Ha participado activamente en la planeación de la búsqueda?

¿Ha descartado por información la posibilidad de que su familiar se encuentre entre los cuerpos no identificados en otra parte del país?

**Apéndice D. Componente jurídico. Justicia procedimental**

<b>Participantes</b>	<b>Respuesta institucional</b>	<b>Falta de acompañamiento</b>	<b>Lentitud Procesal</b>
		<p>Minuto: 8:18 “en la Dijín me dijeron que dejara los datos, pero nunca hicieron nada, cada que iba solamente salía la foto de mi hijo en el sistema, pero nunca hicieron nada.</p> <p>Minuto: 9:03 “en la Registraduría me dicen que haga una consignación al número de la cédula de mi hijo, vuelvo y halla me dan la terrible noticia”.</p> <p>Minuto: 11:26 “En la Procuraduría me dicen que pase un derecho de petición a la Personería”.</p> <p>Minuto: 10:06, en el Batallón “el cabo me pregunta que si voy por plata, en junio me entregan unos restos”.</p> <p>Minuto 13:36 En la Fiscalía “me atendió una doctora muy querida le comentamos el caso la doctora llamó de inmediato al fiscal de Barbosa y el empezó hacer el trabajo de la entrada al cementerio.</p>	<p>Minuto 11:46 batallón “mandaba una carta que me decían una cantidad de cosas, como tergiversando todo”.</p> <p>Minuto 12:18 en el Bunquer “me fui un día al Bunquer ahí a la entrada me entendió un señor le conté todo como una hora contándole y el ahí escuchándome pues no me hizo absolutamente nada”.</p> <p>Minuto 34:48 en la Comisión Colombiana de Juristas “estos días fui porque me llegó una carta de registro único y que no me aceptaban, bueno yo no entiendo de eso entonces no la radique”.</p> <p>Minuto 35:09 en la Comisión Colombiana de Juristas “yo fui para que el doctor Sebastián m respondiera la carta la única persona era él y se día era el partido y llegue y no me atendieron que atendían hasta la 1 y llegué a las 12, que no me atendían, que no me la podía recibir, porque no y entonces dije no la voy a radicar.</p> <p>Minuto: 32:15 “ a mí nunca me llaman a decirme nada, la primer abogado que</p>

*Continúa*



Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
<p>Nosotros como víctimas le decimos a la Fiscalía, a los N.N, ellos se pegan de eso, de lo que nosotros somos los que le llevamos la información a la fiscalía o a los N.N no ellos. Yo le mande muchísimos derechos de petición y los nombres de cada una de las personas, y este secretario siempre era el que me hablaba y a veces mire que hasta yo consideraba que hasta se negaba, que uno le pide de que me comunique el la fiscalía seccional 12 de pasto, un momentico; como sabían que era doña Gloria de Bogotá, yo lo sentía de esa manera, que yo marcada y que me digieran él no está, el secretario no está, y yo estoy casi seguro que él estaba ahí sentado pero como doña Gloria tan cansona, entonces mande varios derechos de participación y</p>	<p>me asistió un día, no que se fue, pero nunca me avisó se fue, después llegó una doctora y me tocó llamar para ir a conocerla a la doctora Daniela, cuando se fue un día la llame y no que ella no trabajaba acá y me dijo que pena doña Lucero, yo le iba a avisar, ahorita llegó el doctor Sebastián espero que no se vaya a ir”.</p>	<p>Estoy esperando que traigan mi caso de pasto y el Doctor Asignarles me lo acomode aquí, no sé cómo irán hacer para que me ayuden aquí, pero mi caso no me lo han cerrado, como me lo habían cerrado al principio, mi caso sigue abierto, no he vuelto a llamarlos, no he vuelto para nada, porque se desanima uno de ver que hay negativismo en ellos en los funcionarios de la fiscalía como le conté, de este secretario que no que el fiscal no está, está viajando, que llamo a N.N y no que la doctora no está, que está en entrega de restos, entonces llamo y como dicen por ahí el tiempo es perdido.</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
<p>todo, incluso me habían cerrado el caso, me lo cerraron, que no había como le explicara yo que no había como prueba que digiera que si hay que buscarlo. (2) en la defensoría del pueblo también me fue mmmmm. (3) pues ya fui reconocida por el estado por el Estado porque uno tiene que ser reconocida como víctima, entonces ya vine a ser reconocida por el estado como víctima y los hechos míos donde fueron y todo, yo creo que averiguaron todo eso yo creo que averiguo el Estado, pero ya de pronto de un momento a otro ya no es acción social sino la Unidad UARIV.</p>	<p>6:11 de ahí viaje a Bogotá en Junio, Julio, empecé a luchar aquí con las madres y se ha sabido nacional e internacional el caso de Oscar pero no ha sido mucho el mayor adelanto desde que este en la justicia penal militar es estar como en la completa impunidad 8:15 Agradezco inmensamente a la Doctora Aura de la Personería de Soacha, que allí me recibió la denuncia, le vamos ayudar vamos a ir a la Alcaldía a la Fiscalía vamos ayudarle a Doña Doris para que esto sea reconocido y le ayuden las instituciones que deben de ser, no es que</p>	<p>7:48 ya aquí en Bogotá agradezco inmensamente a la Doctora Aura de la Personería de Soacha que allí me recibió la denuncia. Nosotras hemos contado lo que estamos sintiendo lo que estamos sufriendo que no ha sido mucho el apoyo que hemos recibido aquí en las instituciones, en algunas instituciones no es en todas pero no es que no nos digan no le vamos a recibir su historia o sus papeles o sus declaraciones pero todo se queda hay espere y espere y pasan los años y uno se agota. Al otro</p>	<p>Haber en que me podían ayudar, todos los días estaba allí.                      4: 24 En la Sijín el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara.                      10:37 No ha sido que ellos se nieguen a entregar los restos, los militares quieren entregar los restos, entregárselo a los padres !firmen acá y eso se acabó!, pero yo quiero que haya una justicia, que haya una verdad, y que los que hicieron daño paguen por lo que sucedió, porque si bien tenemos claro, es que los</p>

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
	<p>yo diga que realmente no se ha hecho nada, si pero, muy demasiado lento. Yo quisiera saber que paso con mi hijo, recuperar los restos de él.</p> <p>12: 26 Entrevistador: Doña Doris. Porque considera que no han entregado esos restos? Porque no quieren mostrarle al país, que realmente ellos, lo han hecho, y que se quiere quedar en la impunidad, pero ante la ley de Dios nada se quedará impune, esto no se quedará en estos hechos, en la impunidad, saldrán a la luz tarde o temprano. Entrevistador: Doña Doris usted se ha dirigido a otra institución nacional o internacional? hemos hecho plantones en la Fiscalía general de la Nación reclamando con pancartas con pendones he estado mal de salud, lo he dado a conocer públicamente, pero no ha sido posible, nos que pasa me duele esto porque mi hijo era una gran persona, tenía muchos valores y que se quede así, no sé qué iré hacer, pero fuerzas tengo para seguir luchando. Nada muy lenta realmente las instituciones no han sido muy capaces de buscar los restos toda porque no se sabe dónde están situados realmente, no me han llamado a</p>	<p>día quedaos que todos íbamos a medicina legal, ellas fueron entraron y miraron decían que sí que era el niño, yo no quería entrar yo estaba afuera yo dije no que hago entro no entro pero yo quiero entrar pero quiero saber pero no, como que no quería afrontar la realidad, nadie me dijeron que iba a pasar.</p>	<p>militares, están preparados para cuidarnos, para acompañarnos, pero nunca para matar a nuestros hijos, nunca, si bien ellos, han hecho algo indebido, no debieron haberlo umm este matarlo. Porque entonces ocultan todo eso? es porque hay algo, hay algo malo de parte de ellos, no quieren que se aclarado uno más, ya ellos están bien aclarados, son, diría yo unos delincuentes. Entrevistador: Doña Doris. Porque considera que no han entregado esos restos? Porque no quieren mostrarle al país, que realmente ellos, lo han hecho, y que se quiere quedar en la impunidad. La Fiscalía general de la nación, que no sé qué sería como presionar un poco más como coger el caso de tantos casos que están amontonados porque no solo el mío, sino muchos casos que están represados allí y no se aclaran no se sabe nada es realmente triste y lamentable que en nuestro país sea, tan triste que no que como que como todos están tras un mismo hecho es de que se quede en la impunidad de cómo son personas del estado esto no se dé a conocer ya mucha gente lo dice que realmente esto va para largo que es demasiado lenta la justicia aquí en Colombia.</p>

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
	<p>mí al ADN toda vida no, la verdad 6 años vamos para 7, cumplió 6 años el 16 de enero y me siento muy triste agotada, realmente yo pensaba que la justicia aquí en Colombia era lo máximo, pero veo que no que me ha tocado a mí y realmente no veo un apoyo que se aclaren las cosas pronto sino que duran años y años quien sabe cuántos más entonces para qué tanta gente en esas instituciones son cantidades de gentes que no están haciendo realmente nada.</p> <p>Min 16:45 Me vine para Bogotá con una gente que había ido a la guajira, me dieron la dirección y el teléfono que fue en la quintas de Santa María cuando eso, esa gente ya no vive ahí. Y yo me fui para allá, allá llegue y me dieron posada, nunca les dije que mi hija había sido asesinada, porque usted sabe que la gente siente miedo, y entonces claro, yo hacía parte de una organización Yamusi asociación de mujeres campesinas, negras de Colombia, esa era mi organización en la Guajira, yo era líder, entonces yo vine aquí y pregunte por la dirección de Yamusi, que esa era en el Can, ya ahora ya no está acá sino en la</p>	<p>“Nunca he recibido un peso del gobierno”</p>	<p>22 39 Yo para mí eso no está avanzado, para mí es caso que está muy lento, la doctora dice que ha ido y que nadie declara, dicen que han ido a Barranquilla donde ahí paramilitares presos de allá de la Guajira y que no conocen el caso, ningún paramilitar, ningún paramilitar va decir si, porque ellos no les conviene, de pronto alguno que diga para que le quiten penas de pronto, o años de cárcel de pronto pero no creo. Han pasado 12 años de la muerte de mi hija y no saben que pasó.</p>

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
<p>soledad que tienen casa. En ese tiempo muchas mujeres de esa organización me ayudaron. 22 39 Yo para mí eso no está avanzado, para mí es caso que está muy lento, la doctora dice que ha ido y que nadie declara, dicen que han ido a barranquilla donde ahí paramilitares presos de allá de la Guajira y que no conocen el caso, ningún paramilitar, ningún paramilitar va decir si, porque ellos no les conviene, de pronto alguno que diga para que le quiten penas de pronto, o años de cárcel de pronto pero no creo. “Al ir a la policía de Maicao me mandaron a Riohacha que porque ese crimen no correspondía a esa jurisdicción y así en todo lado. Y en las fiscalías me decían lo mismo había negligencia”</p> <p>“Cuando fue a poner el denuncia por mi hija, dure 10 días, repitiendo lo mismo de lo mismo, además porque me decían que no había sistema ni luz.”</p> <p>Yo fui el viernes a colocar la denuncia a Soacha, a fiscalía, denuncia que no me quisieron recibir, cuando les manifesté que iba a colocar la denuncia por un mejor desaparecido, me dijo cuanto tiene su</p>	<p>Cuando yo fui a la fiscalía no me dijeron nada que tenía que esperar, que esperara que en cualquier momento podría llegar que no me preocupara. Sí que uno llegaba y le colaboraban.</p>	<p>En el caso de la señora Luz Marina salió todo eso, porque en el caso de ella ya hubo condena, en el caso de ella está muy amplia la información, ya hubo condena ya están condenados, ella tiene la información muy amplia, ella ya tuvo la condena. En</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
		<p>hijo, yo le dije tiene 16 años, dijo aaayyy usted aquí llorando como una boba, no llore, no chille, no berrie, váyase más bien para la casa y espérela, Yo dije no, yo sé que es lo que tengo en la casa, yo sé que mi hijo no se queda en la calle, yo sé que mi hijo me comunica donde quiera que este, donde está, con quien está, entonces dijo aaaayyy tan boba; esos chinos debe estar enfarrados con la novia o con los amigos. Dijo váyase para la casa y espérela, sino a parecer en 20 días. Volví a los 20 días a colocar la denuncia y me dice mijá eso ya no le compete acá, váyase mejor a Bogotá a la Sijín, me fui para Bogotá a la Sijín, allá me dijeron que primero fuera a medicina legal, fui medicina legal, Cuando mi hija fue al otro día (medicina legal) por la tarde disque la doctora la miraba y la miraba la doctora yo creo que esa angustia de cómo le decía yo me imagino porque no están fácil decir una cosa de esas, que ella le dice doctora porque me mira así, entonces es que le dijo no señorita tranquila, siéntese que le voy a mostrar unas fotos lo que primero que vio la niña fue al hermanito, ella sintió que la silla se</p>	<p>y que estaban dispuestos a dar un apoyo, una guía o algo, vea vaya o venga tal día yo digo, como tan frías. Cuando yo llegue a medicina legal, aquí nadie e colaboro a traer a mi hijo yo fui a defensoría del pueblo Andrés Peña me acuerdo tanto que Andrés Peña es un muchacho joven bueno no sé y yo le dije que necesitaba traer a mi hijo, me dijo que no tenían recursos, que no tenían como darme recursos para traerlo</p>

*Continúa.*

Continuación apéndice

Participantes	Respuesta institucional	Falta de acompañamiento	Lentitud Procesal
	<p>le había hundido, el bajonazo fue terrible. yo dije hace un mes yo sé dónde está mi niño pero no lo he podido traer, el doctor Fernando Escobar le dije y él se llevó la gestión para traer a mi niño, él estaba de personero que se llama, yo no me acuerdo, los odio porque son gente inservible que no sirven para nada, pero si están ahí que pueden bueno... el doctor Fernando.</p>		<p>toco devolverlo para Cúcuta, y este es el momento que no se ni en donde está el proceso. Le mandamos varias cartas al fiscal no nos quiso atender, por ultimo dijo que sí que nos iba a atender pero al final no nos atendió, mando al vice fiscal y entonces tuvimos la oportunidad de hablar con él entonces yo y las otras chicas las otras señoras, les pregunte que como iba mi proceso que donde estaba, dijo iré doña María no se preocupe no se preocupe Sumercé que su caso va muy bien, le dije es que ni siquiera se sabe dónde está, dijo mire es que ese proceso es bastante delicado porque se trata de un menor de edad lo que yo me pregunto si están delicado por ser un menor de edad entonces porque no le han dado celeridad que pasa con eso, donde está.</p>

**Tabla 5. Justicia interpersonal**

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
	<p>Minuto: 11:46 “mandaban unas cartas que me decían una cantidad de cosas, como tergiversando todo”.</p> <p>Minuto: 38:40 “en el registro único que no, nos aceptaron a ninguna de las 3 como víctimas del Estado, entonces me tergiversaron la carta y mandaron a decir que yo había dicho que mi hijo había sido asesinado por los paramilitares y eso no fue así” Informativa</p>	<p>Minuto: 08:04 “un día fui a la Dijin”.</p> <p>Minuto: 8:27 “fui a medicina legal muchas veces”.</p> <p>Minuto 9:03 el 7 de junio me voy para la Registraduría” minuto 10:06 “me fui para el batallón”.</p> <p>Minuto 11:22 procuraduría.</p> <p>Minuto: 11:28 personería. Minuto 11:57 “hundía me fui a la defensoría del pueblo que hice cola a las 3: de la mañana”.</p> <p>Minuto 12:18 “me fui un día al Bunquer”</p> <p>Minuto 13:24 “volvimos a la Fiscalía” minuto 15:09 al CAMI o dignificar.</p> <p>Minuto 33:10 Comisión Colombiana de Juristas</p>	<p>Minuto: 11:57 en la defensoría del Pueblo “un día me fui a la defensoría del pueblo que hice cola a las 3:00 a.m.”</p>		<p>4: 24 En la Sijín el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara. 14:46 Entrevistador: Como considera señora Doris que ha sido ese trato de esas personas o de ese grupo de profesionales que en este momento la están apoyando a usted? Maravilloso, allí uno como que descarga y vuelve y carga, descarga un dolor, se desahoga comparte con ellas, un abrigo un te quiero, un tu eres fuerte, un sigue adelante, sigue luchando, que tu res una gran persona, y vas a recuperar los restos pronto de tu hijo, eso le da a uno más fortaleza, le da como más fuerza, para seguir luchando y sabe uno que no está solo, estamos con más víctimas, de todas partes del país, de desaparición forzada, de desplazamiento, bueno cualquier cantidad de víctimas, que están sufriendo también por alguna pena.</p>

Continúa.



Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>Mi caso está en cómo te digo en la justicia penal militar está en la impunidad, si se ha dado a conocer pero igual está ahí represado. Tantas cosas, que no se dejaron convencer sino por lo que vean, ser sinceros, ser francos, ser leales, no dejarse comprar por dinero, porque si bien donde hay dinero la gente se daña y ser justos lo que es.</p>	<p>C.T.I Oficina de desaparecidos, Fiscalía, defensoría del pueblo, País libre, FAMIPAZ, casa de la víctima, Acción Social, Unidad de Victimas (UARIV), Centro de Atención al Desmovilizado</p>	<p>Como dicen por ahí las llamadas a larga distancia muchos minutos le cuento, yo le cuento que es una renta muy tremenda.</p>	<p>Llevo dos años esperando, no casi tres años esperando la comisión para que investiguen a esas tres personitas que están aquí en la cárcel de Chiquinquirá que son del frente que me quitaron a mi hijo a ver ellos que me dicen, estoy esperando.</p>	<p>4: 24 En la Sijín el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara.</p>	
<p>Hoy en día yo digo que había cierta confabulación, ellos si sabían que era lo que estaba sucediendo, empezando por aquí en Soacha compartir que ellos sabían lo que estaba sucediendo, porque, porque cuando me conocí con otras madres ellas también manifiestan lo mismo, que a ellas no les recibieron, porque no recibieron la denuncia porque sabían lo que estaba</p>	<p>El primer paso fue en la fiscalía de fusa allí puse la denuncia en el 2010, dando por hecho que mi hijo no aprecia y que estaba en algún lado, no sé. En la Cijin puse la denuncia para saber qué había sucedido, le vamos ayudar doña Doris y en</p>	<p>Porque es demasiado tiempo diría yo, en pérdidas de un lado para ya para acá, vueltas y nunca se sabe nada, igual no vamos a saber toda la verdad, pero haber una justicia.</p>	<p>14:46 Entrevistador: Como considera señora Doris que ha sido ese trato de esas personas o de ese grupo de profesionales que en este momento la</p>		

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
	<p>sucediendo, en cierta forma son cómplices de lo que está sucediendo. Aquí en Bogotá yo vi mi niño en las fotos de mi niño yo había buscado en el armario y hacía falta una camisa roja, una chaqueta de jean azul ovejera, y con esa ropita se veía en la foto, yo decía mierda porque mi niño esta... (Hermana): él se veía en la foto de acá en la de medicina legal con la ropa que llevaba puesta, pero cuando le hicieron el levantamiento él ya llevaba otra ropa puesta, tenía una camiseta azul (mamá): no una camisa azul, (hermana): eso camisa azul con rayas, pero entonces uno de los muchachos que se había ido con él también tenía la misma ropa ósea que era un pantalón como blanquito y la camiseta azul de rayas y lo que yo no entiendo y yo le pregunte al señor; si él lo mataron con esta ropa porque ahora tiene esta ropa, yo pedí fotos y me dijeron que no habían fotos, ninguna foto, como así que no van a ver fotos en un levantamiento hay muchísimas fotos, a mí fue la única que me mostraron fotos y debido a eso</p>	<p>dos días lo vamos a encontrar, efectivamente en dos días me ayudaron me ayudaron Ángela Fontela y otra funcionaria y en dos días me dijeron que estaba en Copei Cesar, Muerto, de allí comencé la lucha me uní a las madres de Soacha, al mes de saber esa triste historia en el 2011 y esta es la hora que no he podido recuperar los restos de mi hijo, y menos saber que ha pasado, que el proceso está en la justicia penal militar y está en Valledupar, es lo poco que se. 6:11 de ahí viaje a Bogotá en Junio, Julio, empecé a luchar aquí con las madres y se ha sabido nacional e internacional el caso de Oscar pero no ha sido mucho el mayor</p>		<p>están apoyando a usted? Maravilloso, allí uno como que descarga y vuelve y carga, descarga un dolor, se desahoga comparte con ellas, un abraso un te quiero, un tu eres fuerte, un sigue adelante, sigue luchando, que tu res una gran persona, y vas a recuperar los restos pronto de tu hijo, eso le da a uno más fortaleza, le da como más fuerza, para seguir luchando y sabe uno que no está solo, estamos con más víctimas, de todas partes del país, de desaparición forzada, de desplazamiento, bueno cualquier cantidad de víctimas, que están sufriendo también por alguna pena.</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>le dije a mi mama, estudie esto porque no puede ser que los dos estén con la misma ropa y de ahí fue donde yo dije cuando lo exhumaron el cadáver de mi hermano, yo le dije a mi mamá a ellos les tuvieron que haber dado algo , yo no porque, yo me le acerque como a irlo a tocar y me sentí mareada, y el señor me dijo que era por el olor por las circunstancias, en las condiciones en que se encontraba, fue cuando lo le dije a mi mamá que se debí hacer una investigación más a fondo y resulta y pasa que a los muchachos los habían drogado para poderles hacer lo que les hicieron. Porque en esa con esa ropa tan pesada y yo conociendo a mi hijo y que él llega a tierra caliente y se queda en pantaloneta, entonces yo decía porque Dios mío, cuando después como dice mi hija tenía una camisa a rayas, porque ahora en día yo digo que a mi hijo no lo asesinaron haya donde supuestamente fue el levantamiento no hay sangre. El ejército pudo manipular y borrar evidencia mejor dicho fue un juego una distracción. Porque la idea de</p>	<p>adelanto desde que este en la justicia penal militar es estar como en la completa impunidad. 7:08 En Fusa en la alcaldía en la personería en la defensoría del Pueblo, allí no, realmente los papeles los miraban y no me decían No, pero eso era un silencio, venga tal día y no se encontraban entonces era como decir, no le podemos ayudar, pero no decían, entonces ya aquí en Bogotá agradezco inmensamente a la Doctora Aura de la Personería de Soacha, que allí me recibió la denuncia, le vamos ayudar vamos a ir a la Alcaldía a la Fiscalía vamos ayudarle a Doña Doris para que esto sea reconocido y le ayuden</p>				

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>estas personas, era llevarlos tan lejos de aquí a 18 horas de camino a Ocaña donde nadie los conociera, como perritos directamente al matadero, ahora asesinarlos y llevarlos a una montaña donde supuestamente era el cementerio, es una montaña lejos del pueblo donde fueron enterrados como N.NS en fosas comunes, entonces la idea de ellos era que nunca se llegara a saber dónde están esos cuerpos. todo era planeado, Nunca me imaginaba que los que tienen la obligación de cuidarlo a uno lo estén asesinando así, tan cruelmente se han ganado la confianza del pueblo, la confianza de los civiles para asesinarlos, en Ocaña les tienen miedo al ejército el ejército los venía y se escondía porque donde estuvieran en las veredas o en sus parcelas haciendo sus cosas sembrando o sacando papa o lo que fuera llegaban y los asesinaban, ya la gente les tenía miedo, pero como no encontraron nada más que hacer, a quien matar pero eso decidieron venirse a las ciudades a llevarse a los muchachos a las ciudades.</p>	<p>las instituciones que deben de ser, no es que yo diga que realmente no se ha hecho nada, si pero, muy demasiado lento. Yo quisiera saber que paso con mi hijo, recuperar los restos de él, y que haya una justicia y que haya una verdad 13:45 Entrevistador: Doña Doris, a esas manifestaciones que usted ha venido presentando ha recibido apoyo algún apoyo de alguna institución del Estado, que le brinde esa atención, que le brinde ese espacio para usted, si el Cava el Centro de Atención a víctimas, me está atendiendo, el Centro de memoria, vamos allí hay psicólogas, esta “pachito” esta Claudia</p>				

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
	<p>Entonces las dilaciones son terribles ahora que se le haya muerto la mama a uno de la defensa como 4 veces, cuantas madres tiene, ahora otra cosa que la otra de la defensa que tiene diarrea que no pudo venir hoy que hay que aplazarla la audiencia, siempre hay que aplazar la audiencia porque algo le paso alguno de ellos, eso que es, me perdona la expresión pero eso es una mamadera de gallo. A la señora luz marina se la han aplazado cualquier cantidad de veces al igual que las otras, yo no he tenido ni la primera audiencia.</p>	<p>que nos apoya nos ayuda, estamos en el costurero de la memoria, tejiendo una memoria con retacitos, dando a conocer nuestras propias historias, nuestro propio dolor y conviviendo con nuestro dolor.</p>			<p>Min 8:20 “Ella fue desaparecida entre cuestecitas y Riohacha, en el poso que se llama la Cantera, ahí fue donde la asesinaron a ella y la dejaron tirada, pues en ella la enterraron como NN, me contaron en el pueblito, que le habían hecho misa, le habían hecho el camino, hicieron un simulacro, para que pasara la gente y la mirara, tachón Blanca, quiso decir esta es hija de Blanca, la cogieron y la sacaron a la persona, una indígena. Min 10 23 “ yo fui a la Policía hay Rebolloero,</p>

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
		<p>que es una organización que nos ha apoyado mucho, y hasta ahora me apoya guardándome mis artesanías, hago parte del tribunal de Ilsa, María Eugenia Ramírez, el comité de presos políticos también me apoyaron, no son estatales, son organizaciones independientes, Almusi mi organización me apoyo, económicamente con muchas cosas, Minga. Estatales nada, lo único fue que cuando yo rendí declaración, me dijo Emilia Casas que yo no llenaba los requisitos, para acceder al sistema y yo cogí los papeles que me había dado la doctora fui y le dije mire, a mí me días para cumplir el año de muerto, me mataron a mi</p>			<p>llámeme allá y pregunte quién, quienes fueron. Entrevistador: Averiguaste en la Policía en que parte de la inspección de Policía? Entrevistada: de Riohacha. Entrevistador: Allá que indicaron? cual fue el procedimiento? Nada ninguno sino calmándome. No te preocupes Blanca. Que como siempre la ley es así. Pero yo fui una persona que a pesar de tener esos conocimientos. Le dije yo me voy para Cuestecita, no sabía ni air una defensoría, nada. No tenía idea de eso. Total, los vecinos me ayudaron y nos fuimos a las 6 de la mañana para cuestecitas. Allá llegue y el inspector de la Policía sabía que era mi hija, porque yo la mostré que es esta foto, que ella me había dado cuando fue a ingresa al Sena. Yo mostraba esa foto y decían, no yo nos, pregúntele a la que la baño. (Medicina legal) le mostré a la muchacha y dijo si ella es. Donde esta? la muchacha está enterrada, eso no fue ahí mismo, como a los dos meses, ya estaba enterrada. Ya la habían enterrado</p>

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
		<p>hija, una niña que estaba empezando a vivir, y no tengo derecho mataron a mi hija al otro día mataron un tío y un primo hermano de mi hija, los paramilitares en la Junta</p>			<p>como NN en una fosa, entonces yo de ver todo eso, insistí empezamos a averiguar, entonces dijeron que esa jurisdicción no correspondía a Riohacha sino a Maicao.</p> <p>Tuvimos que ir a Maicao a sacar el permiso para saber si ella estaba enterrada ahí. Entonces mi hijo hizo todas esas diligencias. Entrevistador: No fueron a la fiscalía? fue mi hijo porque yo estaba muy mal Entrevistador: después que proceso frente a lo jurídico tuvo que enfrentar? Pues la declaración, después de que todo paso, yo fui a declarar a Maicao. Pero eso fue una cuestión horrible. Eso dure como diez días declarando, se va el sistema, no hay luz, eso era como para que uno se cansara, y no hiciera la declaración, que eso fue lo que yo creo que fue. Entrevistador: sucedían cosas que no estaban previstas.</p> <p>Si, venga mañana, venga pasado, gentes extrañas decían, denuncie a esos hijueputas, que ellos tienen que pagar, yo no estoy denunciando</p>

*Continúa.*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>Hoy en día yo digo que había cierta confabulación, ellos si sabían que era lo que estaba sucediendo, empezando por aquí en Soacha comparto que ellos sabían lo que estaba sucediendo, porque, porque cuando me conocí con otras madres ellas también manifiestan lo mismo, que a ellas no les recibieron, porque no recibieron la denuncia porque sabían lo que estaba sucediendo, en cierta forma son cómplices de lo que está sucediendo. Aquí en Bogotá yo vi mi niño en las fotos de mi niño yo había buscado en el armario y hacía falta una camisa roja, una chaqueta de jean azul ovejera, y con esa ropita se veía en la foto, yo decía mierda porque mi niño esta... (Hermana): él se veía en la foto de acá en la de medicina legal con la ropa que llevaba puesta, pero cuando le hicieron el levantamiento él ya</p>	<p>Fiscalía de Soacha, Sijín medicina legal, policía de Cundinamarca. Yo Salí buscando donde quedaba la fiscalía en Valledupar, yo salí un mar de lágrimas y me acuerdo que camine y camine tanto, hoy en día pienso antes no me atropello un carro o fiscalía, llegue a la fiscalía, cuando yo llegue a la fiscalía había un tipo moreno que fue el que me atendió, entonces me dijo señora la veo muy alterada, siéntese, señora quiere un vasito de agua, yo le dije bueno gracias, me tome ese vasito de agua,</p>	<p>porque no se quien la mato, decía yo. Total eso pasó como 10 días para poder que me dieran las copias de la declaración. Ya con eso yo las guarde, y empecé a ir a acción social, cuando eso era otro nombre. 16 45.</p>			

*Continúa*



Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>llevaba otra ropa puesta, tenía una camiseta azul (mamá): no una camisa azul, (hermana): eso azul con rayas, pero entonces uno de los muchachos que se había ido con él también tenía la misma ropa ósea que era un pantalón como blanquito y la camiseta azul de rayas y lo que yo no entiendo y yo le pregunte al señor; si él lo mataron con esta ropa porque ahora tiene esta ropa, yo pedí fotos y me dijeron que no habían fotos, ninguna foto, como así que no van a ver fotos en un levantamiento hay muchísimas fotos, a mí fue la única que me mostraron fotos y debido a eso le dije a mi mama, estudie esto porque no puede ser que los dos estén con la misma ropa y de ahí fue donde yo dije cuando lo exhumaron el cadáver de mi hermano, yo le dije a mi mamá a ellos les tuvieron que haber dado algo , yo no porque, yo me le acerque como a irlo a tocar y me sentí mareada, y el señor me dijo que era por el olor por las circunstancias, en las condiciones en que se encontraba, fue cuando lo le dije a mi mamá que se debí hacer una</p>	<p>calce ahora si dígame usted que es lo que necesita, le dije yo es que necesito colocar una denuncia o saber que me están diciendo que los muchachos desaparecidos, trate de comentarle y mi hijo está desaparecido, cuando él dijo señora lo siento mucho pero lo que pasa es que las fiscalías están en paro y aquí yo soy el vigilante. Andrés Peña defensoría del pueblo. Personería de Soacha. Aquí nos acompañan intermun, oxean, minga, el colectivo de abogados, presos políticos, semillas de memoria tenemos el apoyo de ellas.</p>				

*Continúa.*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
	<p>investigación más a fondo y resulta y pasa que a los muchachos los habían drogado para poderles hacer lo que les hicieron. Porque en esa con esa ropa tan pesada y yo conociendo a mi hijo y que él llega a tierra caliente y se queda en pantaloneta, entonces yo decía porque Dios mío, cuando después como dice mi hija tenía una camisa a rayas, porque ahora en día yo digo que a mi hijo no lo asesinaron haya donde supuestamente fue el levantamiento no hay sangre. El ejército pudo manipular y borrar evidencia mejor dicho fue un juego una distracción. Porque la idea de estas personas, era llevarlos tan lejos de aquí a 18 horas de camino a Ocaña donde nadie los conociera, como perritos directamente al matadero, ahora asesinarlos y llevarlos a una montaña donde supuestamente era el cementerio, es una montaña lejos del pueblo donde fueron enterrados como N.NS en fosas comunes, entonces la idea de ellos era que nunca se llegara a saber dónde están esos cuerpos. todo era planeado, Nunca me imaginaba</p>				

*Continúa.*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Instituciones a las que acude	Pérdida de tiempo y dinero	Falta de castigo a los agresores	Respuesta Institucional
<p>que los que tienen la obligación de cuidarlo a uno lo estén asesinando así, tan cruelmente se han ganado la confianza del pueblo, la confianza de los civiles para asesinarlos, en Ocaña les tienen miedo al ejército, el ejército los venía y se escondía porque donde estuvieran en las veredas o en sus parcelas haciendo sus cosas sembrando o sacando papa o lo que fuera llegaban y los asesinaban, ya la gente les tenía miedo, pero como no encontraron nada más que hacer, a quien matar pero eso decidieron venirse a las ciudades a llevarse a los muchachos a las ciudades. Entonces las dilaciones son terribles ahora que se le haya muerto la mamá a uno de la defensa como 4 veces, cuantas madres tiene, ahora otra cosa que la otra de la defensa que tiene diarrea que no pudo venir hoy que hay que aplazarla la audiencia, siempre hay que aplazar la audiencia porque algo le paso alguno de ellos, eso que es, me perdona la expresión pero eso es una mamadera de gallo. A la señora luz marina se la han aplazado cualquier cantidad de veces al igual que las otras, yo no he tenido ni la primera audiencia.</p>					

**Tabla 6. Justicia informacional**

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Desconocimiento	Participación
	<p>Minuto 16:42 “hicieron un protocolo de que yo pudiera ver los restos de mi hijo hasta me dieron el cráneo para que lo alzara creo que eso no lo hacen con todo el mundo solo lo hicieron conmigo”</p> <p>yo veo que cuando yo empezar no había, ósea uno no veía ni una visita para uno tener esperanzas, pero yo veo que horita conforme abrieron la parte de la Unidad y están asesorando en la parte no solo en la parte de la Unidad el Estado, sino unido con las fiscalías hay una esperanza de que de pronto lleguemos a saber la verdad de nuestros seres queridos, como no de pronto no podamos saber porque ahí lugares como donde me quitaron a mi hijo que es un lugar muy por haya una selva más tupida. De una a otra manera me han ayudado como a enfrentar una realidad a la cual yo creo que todas nosotras las víctimas de desaparición nos negamos y pues expectativas por uno no sabe de pronto como alguien me decía puede ser que como se lo llevan de corredor</p>	<p>doña Gloria, sucede que cuando uno tiene derecho, a la verdad y la reparación del estado, yo no sabía que tenía derecho a eso, me entere por la defensoría del pueblo también me fue, entonces fue en acción social porque yo pertenecía una entidad que se llama País Libre que atiende a todas las víctimas del conflicto armado siendo como es que se dice victima pero civil, porque atienden a víctimas del conflicto armado lo que es policía, ejército pero nosotros los civiles nos hacen a un lado, hoy en día yo le doy las gracias porque la desaparición se ha hecho visible es mas en la parte civil, cuando yo fui a FAMIPAZ aquí me dijeron aquí eso se atiende, pero Dios es bueno y me manda angelitos a todo lado y una señora que estaba ahí me dijo mire usted quiere que la ayuden mire vaya llame a este teléfono y ahí atienden civiles porque ella me dijo así y no sabía la</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Desconocimiento	Participación
	<p>en corredor de pronto en algún lado lo encuentre.</p>	<p>diferencia. Fui a País Libre me dijeron aquí la vamos a asesoras, le vamos a colocar una psicóloga, aquí le vamos a colocar un abogado y una niña de medios.</p>	
	<p>8:53 No hay una explicación clara, es una lucha como el juez penal militar tiene como atrapado el caso y no lo suelta, entonces no es visible lo que ha pasado allí, yo creo que el juez es como una ayuda para que esto se quede en la impunidad</p>	<p>Muy muy mala, mucho papeleo y muy poca aclaración, llene esto y haga aquí, muy demorado para uno quedarse sin saber nada, porque hasta este, momento es muy poco lo que se y nada de lo que se ha aclarado.</p>	<p>9:56 de la corte militar yo no he tenido contacto, porque yo no he ido halla no he ido al sitio, no sé dónde está mi hijo enterrado, creo que es en el cementerio está en una fosa común no ha sido muy visible y no se ha visto como mucha colaboración.</p>
	<p>“ la justicia Colombiana no sirve” “es lo más malo del mundo “el estado ha sido maltratador en todo el proceso”</p>	<p>“ Todo lo ha hecho la doctora, la verdad no sé cómo hizo para que el caso fuera a la corte internacional de derechos y quedara como de lesa humanidad”</p>	
	<p>Yo espero es que haya justicia, yo espero es que, bueno yo digo los muchachos que dispararon son culpables y todo pero el más culpable es quien dio las ordenes de donde vienen las ordenes, porque las ordenes no me las voy a inventar yo y voy a decirle a la otra gente que tiene que hacer esto, eso viene de arriba eso viene de don Álvaro Uribe Vélez, seamos claros porque yo a todo le pongo nombre aquí todo tiene un nombre, Álvaro Uribe Vélez a él el</p>	<p>Y voy y eran como las 4 ya casi las 5 de la tarde y entonces les dije, ya conseguí las fotos ya tengo las fotos, y dijo usted que es lo que quiere mamá, que es lo que quiere, y le digo yo es que vengo a colocar la denuncia de mi hijo que está desaparecido y hace tanto tiempo, llega y me dice usted donde vive le digo yo, vivo en Soacha, dijo aaaayyy no mamita Sumercé váyase para Soacha que es haya donde le pertenece. Le dije no es que de Soacha me mandaron para acá, dijo aquí no podemos hacer nada, si quiere váyase</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Imparcialidad durante el proceso	Desconocimiento	Participación
	exigía resultados y el para tener más dinero y esa cosa de muchos países envían dinero a Colombia para terminar con el supuesto narcotráfico, cual narcotráfico si él es el mismo que maneja el narcotráfico y eso para nadie es un secreto creo.	para la policía de Cundinamarca haber que le dicen haya.	“asisto a reuniones internacionales, MOVICE”

**Tabla 7. Componente psicológico. Justicia procedimental.**

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>Minuto 40:50 al 41:02 “pienso que como que ellos no se interesan por no les ha pasado, como les decía yo no les ha pasado entonces por eso no hay interés de nada , por eso no lo atienden a uno como deben de atenderlo” Minuto 12:39” donde iba, iba con todo el peso en la mano y nadie como que no le importaba lo mío, como que yo estaba angustiada y desesperada que nadie o como hacía para que me entreguen a mi hijo”</p>	<p>Minuto: 10:03 “me dice el cabo usted viene por plata le dije no señor yo vengo a reclamar los restos de mi hijo y a limpiar su buen nombre”. Minuto: 16:03 a 16:15” así como me dijo el cabo un día lo llame y le dije que como hacía que ya estaba pasando el tiempo que yo necesitaba traer a mi hijo a yo no sé dónde está y además cuando encuentre su trasteo se lo lleva en bus, eso para mí fue una ofensa no muy buena”</p>	<p>Minuto: 06:02” hasta diciembre eso fue de 2007 me encontré un señor un lotero que siempre mi esposo le compraba y eso y lo conocía yo no sé porque ese señor me dijo y doña lucero y Leonardo le no Don Ángel, él no me ha vuelto a llamar yo ya estaba preocupada porque ya era diciembre y Leonardo no me había vuelto a llamar”. Minuto: 6:29 a 07:03” eso fue a mediados que me encontré a Don Ángel yo creo que ese señor fue un ángel para que yo supiera esa noticia me dijo doña lucero es que a mí me dijeron que a su hijo</p>	<p>Minuto: 01:11 a 01:37 “soy me considero una de las madres de Soacha, soy madre de Soacha porque en el año del 2008 cuando empezamos a ver en televisión la masacre de los muchachos de Soacha, porque eso fue una masacre, ya mí me da mucho dolor ver esas mamitas llorando, pero jamás de imaginarme de que yo estaba pasando por la misma situación que ellas”</p>	<p>Minuto 36:33 “ese dolor ese vacío el dolor de uno siempre ver que ya no están ellos no es fácil”. Minuto 17:03 “yo tengo unas fotos que mi sobrina tomo de eso son muy doloras y así fue como en noviembre del 2011 pude recuperar los restos de mi hijo” (expresión de llanto). Minuto 21:50 “la parte emocional pues ha sido muy difícil porque pues la citas no las tengo seguidas ahora pues tengo la dificultad con mi esposo a veces ya no puedo asistir a muchas reuniones por no dejarlo sólo él ya es</p>	<p>Minut o 13:34 “ allí nos atendió una doctora de desaparecidos muy querida y le comentamos el caso ella si nos atendió ya como que de tanto buscar en internet llegamos a donde debíamos llegar”. Minut o 15:08 “ fuimos al cavif que quedaba en la soledad me ayudo el Doctor Luis Fernando Escobar que es actual alcalde de acá de Kennedy y la doctora Lizeth cuando yo</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
			<p>hace ochos días lo pelaron en Cali, él me dijo así y yo me enoje con el señor entonces me despedí y no le puse cuidado sin embargo yo vine aquí y no se ese día”. Minuto 24:06” yo lo único que hago de trabajo es cantar y no todas las veces, a veces no quisiera ni hacerlo”.</p>		<p>una persona adulta mayor entonces eso para mí ha sido con dificultad, pero igual sé que todos están pendientes de mí no me siento sola”.                      Minuto: 22:34 “si he estado muy decaída pues de salud ha estado muy mal porque todo lo que me resulta que tengo unas bolas que por aquí que por acá he decaída que a veces no quiero salir a veces no quiero nada a veces me deprimó eso si me da muchas veces”.                      Minuto 36:33 “ese dolor ese vacío el dolor de uno siempre ver que ya no están ellos, eso no es fácil”.</p>	<p>llegue allá ellos siempre estaban muy pendientes con doña Doris también.                      Minuto 16:42 “no pues para mí fue muy doloroso a mí me dijeron que era mejor que no lo viera pero igual no se conmigo hicieron un protocolo de que yo pudiera ver los restos de mi hijo hasta me dieron el cráneo para que lo alzara, creo que eso no lo hacen con todo el mundo solo lo hicieron</p>	

*Continúa*



Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
						<p>conmigo”.                      Minuto 22:13 “pero igual yo sé que no estoy sola todos están pendientes de mi igual no me siento sola”.                      Minuto 43:22 “todas esas cosas lo llenan a uno de fortaleza, yo sé que el dolor va por dentro, peor la fortaleza que le dan a uno esas ayudas, no de dinero porque no el dinero no lo es todo, ni tampoco nos</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>Estoy esperando que traigan mi caso de pasto y el Doctor Insignares me lo acomode aquí, no sé cómo irán hacer para que me ayuden aquí, pero mi caso no me lo han cerrado, como me lo habían cerrado al principio, mi caso sigue abierto, no he vuelto a llamarlos, no he vuelto para nada, porque se desanima uno de ver que hay negativismo en ellos en los funcionarios de</p>	<p>Yo tuve que ir varias veces (Defensoría del Pueblo-Pasto) una de ellas me decía eso más bien fue para la guerrilla, su hijo está en la guerrilla, uno conoce a lo de uno yo sé quién es mi hijo, yo sé quién es él</p>	<p>Yo fui atendida en horas de la tarde y puse el denuncia y de ahí me mandaron para el CTI para la oficina de N. N y desaparecidos de ahí de pasto. Cuento y cuento y cuando uno está recién pasando este proceso es muy duro este proceso. En la unidad de desaparecidos me toco como dos o tres veces volverla a repetir y como uno se trata de salir de</p>	<p>(Defensoría del Pueblo-Pasto) una de ellas me decía eso más bien fue que se fue para la guerrilla, su hijo está en la guerrilla, uno conoce a lo de uno yo sé quién es mi hijo, yo sé quién es él.</p>	<p>De todo me afecto, a nivel emocional y afectivo, porque ella era como ser una amiga, la cual me dice, lo llevan por allí por allá está en calidad de en el papelito que me mando dice que esta de calidad de retenido funciones del rancho a cuadro el paisita, entonces para mí eso era si moral, ósea no está muerto está vivo él no está desaparecido porque la palabra desaparecido</p>	<p>dan dinero, por eso, pero si, que hay gente que verdaderamente están con nosotras “.</p> <p>Estando ahí en país libre me asesoran con una psicóloga a nivel individual y a nivel grupal (País Libre).</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>la fiscalía como le conté, de este secretario que no que el fiscal no está, está viajando, que llamo a N.N y no que la doctora no está, que está en entrega de restos, entonces llamo y como dicen por ahí el tiempo es perdido.</p>		<p>casillas con ellos. (2): Me asignaron a otra doctora, y entonces ya me toco volver a llamar a N.N y desaparecidos porque mi caso está en pasto ya me tocaba llamar de aquí allá a pasto y eso es un complique. (3): Yo creo que como más de 10 veces, y ya había ido a la defensoría del pueblo, ósea de País Libre aprendí que debía ir a la defensoría del pueblo, ósea, todo estamento que fuera del estado yo tenía que ir a colocar la denuncia, entonces</p>		<p>implica muchas cosas, puede estar vivo puede estar muerto, puede estar en la guerrilla, ósea eso implica muchas respuestas, entonces ósea eso como que me llenaba a mí pero cuando la trasladaron pues me sentí vacía y llena de mucha rabia, mucha rabia que me cambiaran de nuevo por otra doctora que no la conocía mientras que a la doctora Claudia como estamos hablando, porque la otra doctora era solo por teléfono y en otras nunca estaba.</p>		

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
			<p>yo fui a la defensoría del pueblo, yo fui a Fonde Liberad, yo fui a cómo es que se llama esto, se me olvido, que queda hablando, porque la otra doctora era solo por teléfono y en otras nunca estaba por los lados de la casa de la víctima, Facunlibertad, a esto de Derechos Humanos, mejor dicho a un montón de lugares, a la Procuraduría, a la Fiscalía, a la Defensoría.</p>				

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>10:37 No ha sido que ellos se nieguen a entregar los restos, los militares quieren entregar los restos, entregárselo a los padres firmen acá y eso se acabó, pero yo quiero que haya una justicia, que haya una verdad, y que los que hicieron este daño paguen por lo que sucedió, porque si bien tenemos claro, es que los militares, están preparados para cuidarnos, para acompañarnos, pero nunca para matar a nuestros hijos, nunca, si bien ellos, han hecho algo indebido, no debieron matarlo.</p>				<p>13:45 Entrevistador: Doña Doris, a esas manifestaciones que usted ha venido presentando ha recibido algún apoyo de alguna institución del Estado, que le brinde esa atención, que le brinde ese espacio para usted, si el CAV el Centro de Atención a víctimas, me está atendiendo, el Centro de memoria, vamos allí hay psicólogas, esta “pachito” esta Claudia que nos apoya nos ayuda, estamos en el costurero de la memoria, estamos</p>	<p>4: 24 En la Sijín el servicio nulo, malo, porque realmente en un año, no pudieron averiguar, por lo contrario me dijeron que investigara dijeron que investigara o si el llegara a aparecer fuera y les informara.</p>	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>Doña Doris usted se ha dirigido a otra institución nacional o internacional hemos hecho plantones en la Fiscalía general de la Nación reclamando con pancartas con pendones he estado mal de salud, lo he dado a conocer públicamente, pero no ha sido posible, no sé qué pasa me duele esto porque mi hijo era una gran persona, tenía muchos valores y que se quede así, no sé qué iré hacer, pero fuerzas tengo para seguir luchando.</p>				<p>construyend o memoria, tejiendo una memoria con retacitos, dando a conocer nuestras propias historias, nuestro propio dolor y conviviendo con nuestro dolor.</p>		

Continúa

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
<p>Acá no es como en la guajira allá la gente es muy solidaria, por ejemplo usted vive lejos, yo veo que usted está sin comida y yo tengo carne pues le mando un pedazo de carne y usted me manda laguna cosa, nos ayudamos, la comunidad y todo. En cambio aquí no quien le va a dar un plato de comida a uno, se lo dan cuando ahora que me conocen, yo llego a alguna parte y digo tengo hambre, o les pido prestado, o están comiendo y le dan a uno, porque ya tantos años lo</p>	<p>Porque hay mucho que el Estado no hace, yo digo que los paramilitares, el Estado, los militares todo esos, es la misma corrupción, es el mismo gobierno que callan para que las víctimas, pues como usted sabe que hay muchas víctimas, las amenazan a les dicen y se hacen a un lado y dicen que no sigamos con eso y se hacen a un lado, y les meten miedo y entonces la gente se queda callada, y yo sino yo si denuncio grito, protesto y salgo a marchas, voy con mi galería</p>	<p>Entrevista dor: No fueron a la fiscalía fue mi hijo porque yo estaba muy mal. Entrevistador: Después que proceso frente a lo jurídico tuvo que enfrentar Pues la declaración, después de que todo pasó, yo fui a declarar a Maicao. Pero eso fue una cuestión horrible.</p>	<p>Entrevisador: ¿Cómo le ha afectado esa situación en su vida? Del Estado mucha rabia mucho dolor, mucha injusticia que hay en nuestro país, porque nuestro país es un país corrupto, es un país porque no sirve, porque le digo, porque la justicia es para nosotros los campesinos, para la gente indígena o afro, pero para la justicia para ellos mismos, para mii es que todo lo quieren</p>	<p>Ojala hubiera grupos de personas que visibilizaran todo esto, personas o grupos de personas que están haciendo muchas cosas bonitas, visibilizar todo eso, estos casos de muchas mujeres de falsos positivos, de masacresde tanta cosa que está sucediendo en nuestro país, que queda todo en la impunidad, todo lo hacen y los que hacen es amenazar la gente, para que no hablen y entonces la gente por miedo se quedan callados y por ahí muchas cosas ocultas, muchas muertes</p>	<p>Yo digo que, los paramilitares el Estado, los militares todo eso, es la misma corrupción, es el mismo gobierno que callan para que las víctimas, pues como usted sabe que hay muchas víctimas, las amenazan a les dicen y se hacen a un lado y dicen que no sigamos con eso y se hacen a un lado, y les</p>		

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	conocen a uno, pero las organizaciones, el Estado no.	y mi pendón de mi hija a muchas partes, a la Fiscalía y cuento mi caso.		dejar en la impunidad y seguir como sigue. Ellos no quieren la paz veo difícil, porque a los dicen que van a hacer paz con la guerrilla y los para militares es que donde quedan siguen delinquiendo, no. con el nombre paramilitar sino con; que los mejicanos, bueno una cantidad de nombres que se han puesto y al Estado le conviene es que se siga matando para ellos recibir	que no salen a la luz del día por miedo.	mete n miedo y entonces la gente se queda callada, yo si denuncio grito, protesto y salgo a marchas, voy con mi galería y mi pendón de mi hija a muchas partes, a colegios a frente de la Fiscalía y cuento mi caso.	

Continúa



Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>Pues pensé que tal vez veían el sufrimiento de la persona, que esa persona está sufriendo, es su hijo que es lo más sagrado que quien uno son sus hijos, de pronto una ayuda si, le vamos a ir vamos a ir no le vamos a dar plata y vamos a traer a su hijo porque uno no es sólo dinero, créame que no o vea mandamos este carro especialmente para que vaya a haya y traigan a su hijo, nada entonces me dijo yo me</p>	<p>Les manifesté que iba a colocar la denuncia por un mejor desaparecido, me dijo cuanto tiene su hijo, yo le dije tiene 16 años, dijo ayayay usted aquí llorando como una boba, no llore, no chille, no berree, váyase más bien para la casa y espérela, Yo dije no, yo sé que es lo que tengo en la casa, yo sé que mi hijo no se queda en la calle, yo sé que mi hijo me comunica donde quiera que esté,</p>	<p>más, más plata más ayudas, para seguir matando Llegamos a Ocaña, me acuerdo tanto que nos fuimos de aquí a las 8 de la noche y llegamos a Ocaña a las 12 del día, es que de aquí a haya es lejísimos, entonces cuando yo entre con mis documentos el fiscal de turno me dice aaa usted viene por uno de los N.N, los guerrilleros esos, le dije no vengo por Jaime Steven Valencia Sanabria, señora</p>	<p>Yo decía dónde está, donde está esta criatura, yo decía será que ya llego y le da miedo llegar a la casa porque cree que yo lo castigo, entonces cuando yo iba al centro yo me iba especialmente a buscarlo, yo decía será que no quiere llegar a la casa y precisamente en todas partes lo veía, hasta que no movía la gente, hasta que no mirara bien, hasta que no estaba bien segura de que no era una ilusión, seguía buscando busque y busque.</p>	<p>En medicina legar me atendió la señora, la doctora me atendió muy bien, quedaron todas las características del niño quedaron en el computador las fotos y me dijo vea mamá y cálmese y vaya a esta foto y tómela 6 fotos ampliaciones para que le</p>	<p>Después de todas esas denuncias y todo eso, viene la amenaza para mí, que fue el 7 de marzo un día antes de mi cumpleaños, lo tengo tan presente porque yo salía de aquí a la esquina dos cuadras bajando, cuando yo escuché</p>	

Continúa

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
	<p>quedé sentada como que yo dije mucho &amp;)&amp;\$&amp;/)? bueno, entonces ya dijo de pronto le podemos ayudar pero se demora, por hay unos 15 días.</p>	<p>donde está, con quien está, entonces dijo aaaayyy tan boba; esos chinos debe estar emparrandado con la novia o con los amigos. Andrés Peña de la defensoría del pueblo, entonces me dijo que no tenían los recursos, entonces me dijo Doña María hay otra solución déjelo haya, como creen que uno se siente.</p>	<p>es lo mismo da, es uno de los guerrilleros esos que pensó mucho y se enfrentó al ejército, que pensó que hacía mucho, y el ejército de la brigada 15 tuvo que matarlo, le dije yo cuando fui mi hijo asesinado, me dijo el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde, exactamente si mi hijo fue asesinado el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde y mi hijo fue desaparecido el 6 de febrero, a qué horas mi</p>	<p>es lo mismo da, es uno de los guerrilleros esos que pensó mucho y se enfrentó al ejército, que pensó que hacía mucho, y el ejército de la brigada 15 tuvo que matarlo, le dije yo cuando fui mi hijo asesinado, me dijo el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde, exactamente si mi hijo fue asesinado el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde y mi hijo fue desaparecido el 6 de febrero, a qué horas mi</p>	<p>es lo mismo da, es uno de los guerrilleros esos que pensó mucho y se enfrentó al ejército, que pensó que hacía mucho, y el ejército de la brigada 15 tuvo que matarlo, le dije yo cuando fui mi hijo asesinado, me dijo el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde, exactamente si mi hijo fue asesinado el 8 de febrero a las 3:30 de la tarde y mi hijo fue desaparecido el 6 de febrero, a qué horas mi</p>	<p>recib una an la moto y eso denuncia en uno que me la SIJÍN. importa si Entonces yo estoy hablo con pensando en una doctora mi hijo, hay, entonces cuando veo le dijo la que la moto doctora se viene venga encima de mañana mí, se baja porque ahora el parrillero no puedo y me coge hacer nada, del cabello esos y me cuerpitos que estampa llegan hoy contra la vienen con pared y me sus dice usted respectivos vieja triple dueños, con no sé sus cuánto, se respectivos calla la familiares, queremos eee pero calladita, no tranquila que denuncia no yo con las haga</p>	<p>una moto y eso importa si yo estoy pensando en mi hijo, cuando veo que la moto se viene encima de mí, se baja el parrillero y me coge del cabello y me estampa contra la pared y me dice usted triple no sé cuánto, se calla la queremos calladita, no denuncia no haga</p>

Continúa

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
				hijo fue guerrillero, entonces como le digiera doña, señora, como me hago entender, lo que pasa es que ese es el reporte que dio el ejército.		Caracas y a, usted de las fotos piensa que que usted me muestra yo jugando llamo a mi con las de compañera a su mamá o Ocaña y que quiere quedar fotos y venga como su mañana y le hijo con la tenga alguna geta llena de moscas. Después un mensaje en el celular eso fue un cuando mi 23 de junio hija fue al que decía otro día por mamita te la tarde la quiero doctora mucho att disque la cadáver ya, miraba y la siguen la doctora tenía amenazas esa angustia telefónicam de cómo le ente bueno un poco de	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
						decía , porque no cosas ya. están fácil Teneos ojos decir una encima que cosa de esas. nos están La doctora vigilando, de Medicina por ejemplo Legal. El este año caso es hemos cuando yo recibido llegué aquí, varias no sé cómo amenazas llegue a la entonces y personería de no tenemos Soacha, mire como que este es el decirles que momento estamos que yo hecho amenazadas y hecho y que nos reversa y presenten pienso y eeeee no pienso y no podemos me acuerdo porque es como llegue como decirle a la máteme, es personería de mejor uno Soacha, el quedarse caso es que	

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
						Fern ando Escobar, Aura Lizeth Melo, y William Duran y en ese tiempo como que ya estaba Luis, fueron las personas que en realidad estuvieron con nosotras que nos ayudaron y yo le dije el día que llegue a la prisionería Aura Lizeth me dijo Doña María ahorita vienen, cálmese tome agüita,	cay ado, pero esto lo tenemos denunciado ante los organismos internacion ales, ante la fiscalía no hemos denunciado nada para qué.

*Continúa*

Continuación apéndice

Participantes	Insatisfacción de las Víctimas	Hostilidad	Revivir situaciones traumáticas	Estigmatización	Expresión de sentimientos	Percepción de trato digno	Amenazas
						ahorita viene otras madres que están en la misma situación que está usted pues yo pensé era una o dos, pero cuando empiezo a ver otros dos otras tres otras cuatro, digo mierda llegaron como nueve, yo pensaba dentro de mí que puta película es esta, que película tan macabra es esta, en que película estamos metidas nosotros.	